

MARZO / 2023
PUBLICACIÓN GRATUITA
SEGÚN LO ESTABLECIDO
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

Boletín Oficial

municipalidad de
colonia caroya

PUBLICADO POR EL DEPARTAMENTO DE BOLETÍN OFICIAL
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL



ORDENANZA 2575/2023

VISTO:

La Creación del Parque Industrial y Tecnológico de la ciudad de Colonia Caroya, dispuesta por la Ordenanza N° 2356/20.

Y CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ordenanza dispone en su Artículo N° 10 que la venta de las parcelas que surjan de la subdivisión planteada en el Parque Industrial y Tecnológico de Colonia Caroya debe realizarse por Licitación Pública o Remate Público.

Que la Ordenanza N° 2403/21 inició el proceso de licitación pública para la venta de las parcelas.

Que es necesario realizar una convocatoria a licitación pública en las condiciones establecidas por la legislación municipal vigente.

Que es atribución de este Concejo Deliberante conforme Artículo N° 109 de la Carta Orgánica Municipal.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 02 del 01 de marzo de 2023.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el llamado a Licitación Pública para la venta de terrenos baldíos ubicados en el predio del Parque Industrial y Tecnológico de Colonia Caroya.

Artículo 2º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Ordenanza como Anexo I.

Artículo 3º.- El Llamado a Licitación Pública será publicado durante cinco (5) días consecutivos en el boletín oficial municipal y en medios de difusión local.

Artículo 4º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DÍA 01 DE MARZO DE 2023.

Eliana De Buck
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante

Anexo I

MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 004/2022
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
PARA

Venta de terrenos baldíos ubicados en el Predio del Parque Industrial y Tecnológico de la ciudad de Colonia Caroya

Apertura: 12:00 hs. del /03/2023

Lugar: Municipalidad de Colonia Caroya Avda. San Martín N°3899

Recepción de ofertas: hasta las 11:30 hs. del /03/2023

Precio venta del Pliego: \$ 5000

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
LICITACION PÚBLICA N° 002/2023**

CONDICIONES GENERALES

Artículo 1º: OBJETO. La Municipalidad de Colonia Caroya llama a Licitación Pública para concretar la venta de terrenos baldíos de su propiedad ubicados en el predio del Parque Industrial y tecnológico de la ciudad de Colonia Caroya de acuerdo a las especificaciones y detalles obrantes en el presente Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 2º: UBICACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL Y TECNOLÓGICO DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA. Su localización está dada en el inmueble de mayor superficie cuyos datos son: Propiedad N° 1302-4214097/5, matrícula folio Real N° 1.661.814, ubicado en el Catastro Municipal N° 2036, parcela 02, manzana 171, Pedanía Cañas de la ciudad de Colonia Caroya, departamento Colon, provincia de Córdoba, con una superficie total de 154.357,48 m², delimitado por el polígono formado por A,B,C, 5,4,3,2,1, A; cuyo croquis según títulos es parte del plano de mensura y subdivisión Propiedad Horizontal Especial y forma parte integrante del presente como Anexo I.

Artículo 3º: INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS LOTES POR VENDER – DESCRIPCIÓN. Lotes de diferentes superficies: lote N° 1 del SECTOR SERVICIOS TECNOLÓGICOS; lotes N° 14 al 17 inclusive en SECTOR INDUSTRIAS TECNOLÓGICAS; lote N° 20 en el SECTOR INDUSTRIAS ALIMENTICIAS; lotes N° 23 a 28 inclusive y lote N° 30 del SECTOR INDUSTRIAS VARIAS; lotes N° 46 al N° 48 inclusive en el sector INDUSTRIAS DEL CEMENTO; lotes N° 39 y 40 en el SECTOR INDUSTRIA METALMECÁNICAS; lotes N° 41 al 45 inclusive en el SECTOR INDUSTRIAS PLÁSTICAS, del plano incorporado como Anexo I, distribuidos según sectores de acuerdo a la actividad industrial y/o tecnológica.

Artículo 4º: PRECIO BASE. Se establece como importe de referencia, en el equivalente en moneda de curso legal, ochenta (80) dólares estadounidenses por metro cuadrado de superficie (US\$ 80 / m²), considerando la cotización oficial del tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina, al cierre de jornada hábil anterior a la fecha de apertura de sobres.

Artículo 5º: CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO. El pliego de bases y condiciones generales se encontrará a disposición de los interesados para su consulta y venta en la administración de la Municipalidad sita en Avda. San Martín N° 3899 de la ciudad de Colonia Caroya. Para su compra el interesado, deberá abonar la suma de pesos cinco mil (\$ 5000) en la caja municipal habilitada al efecto. Será requisito indispensable para participar en la licitación la adquisición del pliego, el que no podrá endosarse, transferirse ni cederse bajo ningún concepto.

Artículo 6º: RECEPCIÓN DE CONSULTAS. Por escrito, mediante nota ingresada en Mesa de Entrada dirigida a Asesoría Letrada de la Municipalidad de Colonia Caroya o a la dirección de correo electrónico asesorialetrada@coloniacaroya.gov.ar.

Artículo 7º: APERTURA DE LA LICITACIÓN. El acto de apertura de los sobres con las propuestas se realizará en la Sala de Sesiones "Dr. Raúl Alfonsín" del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colonia Caroya, sita en Av. San Martín N° 3899 de esta ciudad.

Artículo 8º: FORMA, PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS. El oferente deberá cumplir los siguientes requisitos:

- 1-Adquirir un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones.
- 2-Constituir garantía de mantenimiento de la oferta. Esta garantía se constituirá por el importe equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total de la oferta por cada lote. La garantía debe abonarse en la dirección de Recaudación Municipal, en efectivo, transferencia bancaria o con cheque al día de la fecha, emitido por el Oferente a la orden de Municipalidad de Colonia Caroya.
- 3-Declarar expresamente conocer lo normado en la Ordenanza N° 1788/13, sus modificatorias y las disposiciones referidas al uso de suelos en zona industrial.
- 4.-Aceptar las condiciones y formas de pago, las cuales son las siguientes: a) Abonar el monto total (100%) del costo de cada inmueble adjudicado en el momento del acto de firma del boleto de compraventa en la modalidad pago de contado; b) Abonar un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total, al momento del acto de firma del boleto de compraventa, y el saldo del cincuenta por ciento (50%) en hasta seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas con más un interés de financiación del cuatro coma cinco por ciento (4,5%) mensual. Los pagos podrán hacerse: a) En efectivo; b) Con cheque propio del comprador, extendido a la orden de Municipalidad de Colonia Caroya y con fecha del día del pago o c) Mediante transferencia bancaria a cuenta corriente de la Municipalidad de Colonia Caroya (a este efecto se le proporcionarán los datos al comprador que lo solicitare).
- 5-La oferta deberá presentarse dentro de un sobre cerrado, sin identificación del Oferente. En el frente se expresará únicamente la leyenda:

**MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA
LICITACION PÚBLICA N° 0 0 2 /2023**

El sobre deberá contener la siguiente documentación, firmada por el Oferente, en todas las hojas, ordenada y foliada según se describe:

- A- Recibo original correspondiente a la compra del Pliego de Bases y Condiciones.
- B- Recibo original o comprobante bancario que justifique el depósito de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta.
- C- Datos del oferente, en carácter de declaración jurada (DDJJ), y que permita la lectura clara de los datos volcados. No podrá contener tachaduras ni enmiendas. Deberá acompañarse con constancia de CUIT/CUIL y fotocopia legalizada del documento de identidad del oferente o representante legal en caso de ser persona jurídica. En este último supuesto, deberá acompañar documentación que acredite la personería del representante. El oferente deberá agregar en su oferta una declaración jurada en la cual declare que no se encuentra en las siguientes situaciones:
 - Haber sido declarado en quiebra mediante auto judicial respectivo.
 - Encontrarse en curso preventivo.
 - Ser funcionario municipal.
 - Estar inhabilitado.
 - Estar condenado por delitos contra la fe pública.
- D.- PROYECTO/ PROPUESTA indicando su capacidad económica-financiera, tiempo de concreción de obras de construcciones e instalaciones, mano de obra a ocupar, inversión a realizar, precio ofrecido por metro cuadrado (m²) y forma de pago propuesta. El Oferente podrá cotizar uno o más inmuebles. La cotización deberá contener el monto de la oferta por cada uno de los lotes y deberá expresarse en números y en letras.
- E.-Pliego de Bases y Condiciones firmado por el Oferente en todas sus hojas.



F.-Fijar un domicilio electrónico en el que se tendrán por eficaces todas las notificaciones, comunicaciones y emplazamientos que allí se dirijan.

Artículo 9°: APERTURA DE LOS SOBRES. PROPUESTAS ADMITIDAS. Los sobres con las propuestas correspondientes a las presentaciones, que cumplan con todos y cada uno de los requisitos establecidos, quedarán incluidos en el proceso licitatorio, procediéndose a la apertura de los mismos, dándose lectura de cada propuesta en voz alta y en presencia de los integrantes del Ente Promotor designados para este acto y de los proponentes presentes, quienes podrán formular las observaciones que correspondieren.

Artículo 10°: De todo lo actuado durante el acto de apertura de propuestas, se labrará Acta, la que previa lectura será firmada por las autoridades actuantes y los asistentes. En esta Acta se dejará constancia de las observaciones que se formulen y de las decisiones que adopte quien preside el acto.

Artículo 11°: Una vez concluido el Acto de Apertura de Sobres, se determinará día y hora de reunión a fin de evaluar las propuestas. El estudio y comparación de las propuestas será realizada por todos los miembros del Ente Promotor convocados a tal efecto, el cual, a través del acta correspondiente, producirá su dictamen con los resultados obtenidos y ordenará la adjudicación de las propuestas que a su criterio resulten más convenientes técnica y económicamente para los fines perseguidos y a los intereses del Municipio, pudiendo también excluir o rechazar alguna o todas las ofertas si así lo considerare, sea por incumplimiento de lo estipulado en el presente pliego, o por presentar anomalías, faltantes en la documentación, o cualquier otra razón que se considere causa suficiente para proceder de dicha manera, sin que esto otorgue derecho alguno a los oferentes a reclamar o accionar contra la Municipalidad. El dictamen emanado del Ente Promotor será irrecurrible.

Artículo 12°: ADJUDICACIÓN. El Ente Promotor será el encargado de efectuar el análisis de las propuestas presentadas conforme lo establecido la Ordenanza N°2356/2020. Dicho órgano tendrá amplias facultades a fin de establecer las propuestas más convenientes para el desarrollo del Parque Industrial y Tecnológico. Tendrá a su cargo:

- Estudiar y comparar los antecedentes de los oferentes.
- Aceptar las propuestas que juzgue más convenientes.
- Podrá rechazar las propuestas, sin que esto de derecho a reclamo de ninguna naturaleza a los interesados.
- Podrá solicitar a los oferentes todo tipo de información adicional y/o documentación y/o pedido de aclaraciones que considere necesario e indispensable para cumplir con el trámite administrativo correspondiente y los proponentes deberán acceder, en tiempo y forma, a todos los requerimientos efectuados por el Ente.
- Cumplidos los trámites administrativos que correspondan, el Ente Promotor juzgará definitivamente las propuestas y podrá rechazarlas a todas, sin crearse por ello obligación alguna con los Oferentes,

Artículo 13°: Si existieren dos o más propuestas/proyectos idénticos se dará prioridad a aquel Oferente que tenga domicilio real en jurisdicción de la ciudad de Colonia Caroya y si, aun así, subsistiere la paridad, a juicio del Ente, se resolverá por sorteo. En este caso se notificará con una antelación no menor a 2 (dos) días hábiles a los Oferentes involucrados sobre la realización del mismo, invitándolos a presenciarlo. El sorteo se realizará ante Escribano Público.

Artículo 14°: MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS. Los oferentes deberán mantener el precio de la oferta durante el plazo mínimo de treinta (30) días a partir de la fecha de apertura de la licitación. Transcurridos los mismos sin haberse dispuesto la adjudicación definitiva, se considerará prorrogada automáticamente la oferta por quince (15) días adicionales.

Artículo 15°: ACEPTACIÓN DE LAS PROPUESTAS. El Ente Promotor del Parque Industrial y Tecnológico se reserva el derecho de aceptar las propuestas que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas sin lugar a reclamo alguno.

Artículo 16°: IMPUGNACIONES. Los oferentes tendrán derecho a tomar vista de lo actuado en el acto licitatorio en el que hubieren formulado propuesta durante el día siguiente hábil a la apertura de la licitación, concurriendo para tal fin a la dependencia municipal donde se hubiere realizado el acto, pudiendo dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes al vencimiento del término anterior, presentar las impugnaciones que estimare procedentes. Las impugnaciones deberán ser presentadas cada una de ellas por escrito, exponiendo las razones de hecho y de derecho en que se funden. Los escritos serán presentados en la Mesa General de Entradas de la Municipalidad y serán remitidos al Ente Promotor para su tratamiento.

Artículo 17°: PÉRDIDA DEL DEPÓSITO EN GARANTÍA. Si antes de resolverse la adjudicación y dentro del plazo de mantenimiento de las propuestas éstas fueren retiradas, el oferente perderá el depósito en garantía. En caso de incumplimiento del o los oferentes, y/o adjudicatarios, o retiro indebido de las ofertas, el Depósito en Garantía se tomará como pago parcial y a cuenta de los daños y perjuicios definitivos que sufra la administración.

Artículo 18°: DEVOLUCION DE LOS DEPÓSITOS. Una vez resuelta la licitación, y en un plazo no mayor a treinta (30) días, se devolverá la garantía a aquellos proponentes cuyas ofertas no hayan sido aceptadas, sin que éstos tengan derecho a reclamar indemnización alguna por la no adjudicación.

Artículo 19°: Los proponentes aceptan someterse, por cualquier cuestión judicial que surja, a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Jesús María, renunciando desde ya a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal.

Artículo 20°: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO. La falta de cumplimiento de las presentes cláusulas por parte del adjudicatario, lo hará pasible de la

sanción que establezca el Departamento Ejecutivo municipal, que podrá llegar a la pérdida total del depósito en garantía y/o montos abonados.

Artículo 21°: Una vez efectuado el acto administrativo de adjudicación de las parcelas, y notificados los oferentes, en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles, se deberá firmar el Boleto de Compraventa de acuerdo a lo que haya dispuesto el Departamento Ejecutivo Municipal. Las escrituras de los lotes solo se tramitarán una vez aprobado el respectivo plano de Mensura y Subdivisión de propiedad Horizontal Especial, encontrándose cancelado el valor total de cada lote y ejecutado el 50 % de la inversión del proyecto propuesto. Asimismo, se deberán respetar los siguientes plazos:

a) Dentro de los 6 meses de la firma del Boleto de compraventa la empresa deberá dar comienzo a las obras de instalación de la planta. El Ente Promotor o el que en el futuro lo reemplace, podrá ampliar por única vez por el mismo plazo en caso en que lo considere necesario.

b) Dentro de un 1 año de la firma del boleto, la empresa deberá poner en funcionamiento la planta comprometida en el proyecto aprobado. El Ente Promotor o el que en el futuro lo reemplace, podrá ampliar por única vez por el mismo plazo en caso en que lo considere necesario.

Artículo 22°: Los inmuebles mencionados albergarán actividades industriales, tecnológicas y/o de servicios exclusivamente, teniendo en cuenta que es condición del contrato que el comprador declare conocer y aceptar las condiciones y disposiciones Municipales y/o provinciales que rigen todo lo concerniente a la habilitación del inmueble para usos industriales, tecnológicos y/o servicios, como así también respetar el reglamento de copropiedad y administración del Parque Industrial y Tecnológico de Colonia Caroya.-

Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante

ORDENANZA 2576/2023

VISTO:

La Ordenanza N° 2546/22 actualizó los límites de contratación de esta Municipalidad.

Y CONSIDERANDO:

Que el Régimen de Contrataciones vigente, Ordenanza N° 1702/12, requiere para su operatividad, que se fije los montos máximos o límites para cada tipo o modalidad de Contratación.

Que resulta necesario adecuar dichos importes a la realidad económica e inflacionaria actual en que se encuentra nuestro país, adecuando los límites a las variaciones de precios que han sufrido los bienes y servicios en los últimos doce meses.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 02 del 01 de marzo de 2023.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º.- Establecer que los montos fijados por la presente Ordenanza, para las contrataciones en sus modalidades: Contratación Directa; Concurso Privado de Precios; Concurso Público de Precios y Licitación Pública, los cuales tendrán vigencia a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- Establecer, para la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, de conformidad a lo previsto en el artículo 9º, del Régimen de Contrataciones vigente, los siguientes montos máximos o límites a saber:

a) Para la modalidad de Contratación Directa, sin previa solicitud de cotización, según lo previsto en el art. 9º, inc. 1º, del Régimen de Contrataciones, fijar el monto de hasta la suma de pesos quinientos setenta y cinco mil seiscientos con 00/100 centavos (\$ 575.600,00.-).

b) Para la modalidad de Contratación Directa, con previa solicitud de dos (2) cotizaciones como mínimo, según lo previsto en el art. 9º, inc. 2º, del Régimen de Contrataciones, se fija su aplicación cuando el monto de la contratación supere la suma de pesos quinientos setenta y cinco mil seiscientos con 00/100 centavos (\$ 575.600,00.-) y hasta la suma de pesos dos millones ochenta y un mil quinientos con 00/100 centavos (\$ 2.081.500,00.-).

c) Para la modalidad de Contratación Directa, con previa solicitud de Tres (3) cotizaciones como mínimo, según lo previsto en el art.9º, inc. 3º, del Régimen de Contrataciones, se fija su aplicación cuando el monto de la contratación supere la suma de pesos dos millones ochenta y un mil quinientos con 00/100 centavos (\$ 2.081.500,00.-) y hasta la suma de pesos



cuatro millones quinientos setenta y dos mil novecientos con 00/100 centavos (\$ 4.572.900,00.-).

Artículo 3º.- Establecer la modalidad de contratación por CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS, conforme lo previsto en el art. 10º del Régimen de Contrataciones, para contrataciones cuyo monto supere la suma de pesos cuatro millones quinientos setenta y dos mil novecientos con 00/100 centavos (\$ 4.572.900,00.-) y hasta la suma de pesos quince millones setecientos sesenta y ocho mil ochocientos con 00/100 centavos (\$ 15.768.800,00.-).

Artículo 4º.- Establecer la modalidad de contratación por CONCURSO PUBLICO DE PRECIOS, conforme lo previsto en el art. 11º del Régimen de Contrataciones, para contrataciones cuyo monto supere la suma de pesos quince millones setecientos sesenta y ocho mil ochocientos con 00/100 centavos (\$ 15.768.800,00.-) y no exceda la suma de pesos treinta y nueve millones cuatrocientos veintidós mil con 00/100 centavos (\$ 39.422.000,00.-).

Artículo 5º.- Establecer la modalidad de contratación por LICITACION PUBLICA, conforme lo previsto en el art. 12º del Régimen de Contrataciones, para contrataciones cuyo monto supere la suma de pesos treinta y nueve millones cuatrocientos veintidós mil con 00/100 centavos (\$ 39.422.000,00.-).

Artículo 6º.- Establecer el límite máximo para la modalidad de contratación por FONDO FIJO, conforme lo previsto en el art.16º del Régimen de Contrataciones, por cada comprobante o documento respaldatorio que lo sustituya, en la suma de pesos cincuenta y dos mil doscientos con 00/100 centavos (\$ 52.200,00.-).

Artículo 7º.- Los importes en pesos establecidos en los artículos precedentes no incluyen los montos correspondientes al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) en concepto de alícuota y percepción, siempre que la adquisición se realice a un Inscripto en el Impuesto al Valor Agregado de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) como Responsable Inscripto, excepto el límite establecido en el Artículo 6º de esta Ordenanza (Modalidad de Contratación por Fondo Fijo).

Artículo 8º.- Deróguese la Ordenanza N° 2546/22, y toda otra norma que se oponga a la presente.

Artículo 9º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DÍA 01 DE MARZO DE 2023.

Eliana De Buck
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante

ORDENANZA 2577/2023

VISTO:

Que se dictaron las Ordenanzas N° 2140/18 y 2148/18, que autorizaron al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar adelante la ejecución y construcción de Red de Distribución de Gas Natural en la ciudad de Colonia Caroya, y la Ordenanza N° 2565/22, que otorga al Departamento Ejecutivo Municipal facultades especiales inherentes a la mencionada obra.

Que se dictó la Ordenanza N° 2176/18 que adhirió al Convenio Marco para el Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural – Convenio N° 24 y su Adenda modificatoria.

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de proceder a la construcción de la Red de Gas Natural en B° Estación Caroya, a los efectos de proveer de dicho servicio tanto al Parque Industrial y Tecnológico Colonia Caroya, como así también al Parque Industrial Estación Caroya, beneficiando además a los vecinos frentistas cuyos inmuebles se encuentren dentro de la zona afectada por la obra de referencia.

Que en tal sentido, resulta necesario autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar el préstamo para la realización de la citada obra, que beneficiará al B° Estación Caroya en general, según proyecto aprobado por la empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A. (Ecogas) DC N° 00225.

Que asimismo, resulta necesario facultar al Departamento Ejecutivo Municipal para que ceda de la coparticipación que le corresponda al Municipio, los montos que correspondan a las cuotas a pagar en concepto de devolución del préstamo recibido.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 02 del 01 de marzo de 2023.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Adhiérase esta Municipalidad al Convenio para el Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural y su Adenda correspondiente, suscripto por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, el Banco de Córdoba SA y Distribuidora de Gas del Centro S.A., aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1600/2017 de fecha doce de octubre de dos mil diecisiete, y su Decreto modificatorio N° 584/2018 de fecha veintiséis de abril de dos mil dieciocho.

Artículo 2º.- Ratifícase por esta Municipalidad todos y cada uno de los términos de dicho acuerdo, autorizando expresamente la suscripción al Departamento Ejecutivo Municipal de todo convenio o acuerdo que permita hacer efectivo el cumplimiento de cada uno de los puntos contenidos en el Convenio para el Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural y su Adenda correspondiente.

Artículo 3º.- Incorpórese como Anexo I el Convenio N° 24 y su Adenda modificatoria correspondiente al Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1600/2017.

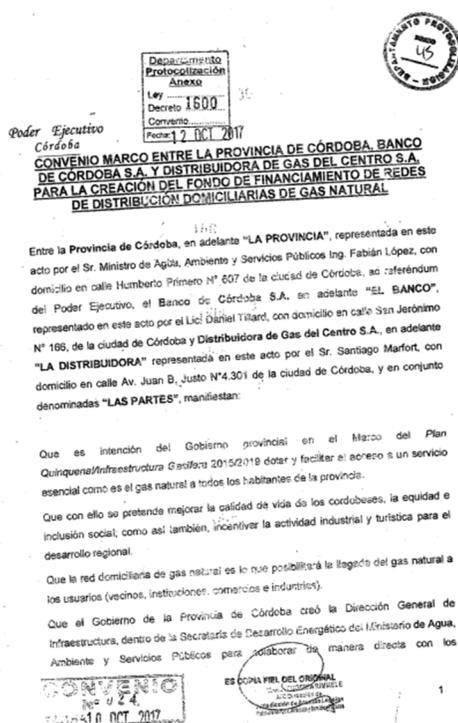
Artículo 4º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DÍA 01 DE MARZO DE 2023.

Eliana De Buck
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante

Anexo I





MARZO / 2023
PUBLICACIÓN GRATUITA
SEGÚN LO ESTABLECIDO
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

http://coloniacaroya.gov.ar/boletin-oficial/
E-mail: boletinoficialcc@gmail.com

1ª sección
ORDENANZAS MUNICIPALES

Poder Ejecutivo
Córdoba

municipios/comunas en todo lo necesario para alcanzar el objetivo mencionado en el menor plazo posible.

Que en este sentido la Dirección General de Infraestructura trabaja en acompañar y asesorar a los municipios y/o comunas en las gestiones previas ante Distribuidora de Gas del Centro, como así también en el dictado de las Ordenanzas y del Marco legal necesario para la regulación y el financiamiento necesario de las obras.

Que en el Marco del proceso de la Revisión Tarifaria Integral, (Resolución MINEM N° 31/15) se le fijó a "LA DISTRIBUIDORA" un Plan de Inversiones para el quinquenio 2017/2021.

Que "LA PROVINCIA" ha considerado la necesidad de brindar, además, apoyo financiero para el desarrollo de las obras de redes de distribución domiciliarias de gas natural y para las instalaciones kitemas.

Que para ese fin "LA PROVINCIA" ha decidido la creación con recursos propios, de un fondo reintegrable para el financiamiento de redes de distribución domiciliarias de gas natural.

Que se deba invitar a las Municipalidades y/o Comunas en adelante "LA MUNICIPALIDAD" a la adhesión al presente Convenio Marco y definir las acciones y obligaciones a las que se comprometa a llevar adelante.

Por lo considerado, "LAS PARTES" entienden procedente celebrar el presente CONVENIO MARCO, (en adelante el "CONVENIO") conforme a las siguientes cláusulas:

Departamento
Protocolización
Anexo
Ley
Decreto 1600
Convenio
Fecha: 12 OCT 2017

CONVENIO
N° 924
FECHA 10 OCT 2017

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
AL SEÑAL EN LA REMESA
AL SEÑAL EN LA REMESA
DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN
Y JUSTICIA

Ing. Juan José Viera
Subsecretario de Córdoba Urbano y
Registro de Instrumentos Legales

Poder Ejecutivo
Córdoba

Dictar las Normas y realizar las tasas necesarias para cumplir con el alcance del presente "CONVENIO", incluyendo la sanción y promulgación de la Ordenanza Municipal que:

- Aprobare la adhesión al presente.
Autorice al Departamento Ejecutivo Provincial a ceder "pro solvendo" irrevocablemente a favor de "LA PROVINCIA" sus derechos sobre las sumas a percibir en el marco de lo dispuesto por Ley N° 8.653 o el régimen que sustituya a éste para la total cancelación del capital con más los intereses y accesorios que correspondan en el marco del "CONVENIO".
Autorice a la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA a retener automáticamente de los recursos cedidos los fondos que resulten necesarios para ser aplicados automáticamente a la cancelación de los COMPROMISOS asumidos por "LA MUNICIPALIDAD" bajo el "CONVENIO".
Comprometiere a ejecutar obras de desarrollo de redes de distribución domiciliar de gas natural con los recursos provenientes del "Fondo para el financiamiento de Redes de Distribución Domiciliar de Gas Natural".
Declarar todas las obras de redes de distribución domiciliarias de gas natural de "Interés Público y Pago Obligatorio".

Departamento
Protocolización
Anexo
Ley
Decreto 1600
Convenio
Fecha: 12 OCT 2017

CONVENIO
N° 824
FECHA 10 OCT 2017

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
AL SEÑAL EN LA REMESA
AL SEÑAL EN LA REMESA
DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN
Y JUSTICIA

Ing. Juan José Viera
Subsecretario de Córdoba Urbano y
Registro de Instrumentos Legales

Poder Ejecutivo
Córdoba

PRIMERA. OBJETO. "LAS PARTES" reconocen el interés común sobre un objeto específico que es la de realizar las obras de redes de distribución domiciliarias de gas natural.

SEGUNDA. "LA PROVINCIA" se compromete a:

- La creación del "Fondo para el Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliar de Gas Natural".
Brindar asesoramiento técnico, legal y financiero a la municipalidad y/o comuna a través de la Dirección General de Infraestructura, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Energético.
Otorgar a "LA MUNICIPALIDAD" que adhiera a este "CONVENIO" un PRÉSTAMO garantizado por los recursos que "LA MUNICIPALIDAD" tiene derecho a percibir en el marco de lo dispuesto por Ley N° 8.653, sujeto a la obtención por parte de "LA MUNICIPALIDAD" de las autorizaciones legales que resulten necesarias (en adelante, el "PRÉSTAMO"), para la ejecución de obras de redes domiciliarias de distribución de gas natural.
Subsidiar el costo de la obra de red a abonar por todo aquel propietario, poseedor o tenedor de las parcelas que sean abastecidas por la red de gas, en un 50% para aquellos cuyos ingresos se encuentran por debajo de la línea de la pobreza, y en un 100% para quienes sus ingresos se encuentren debajo de la línea de indigencia, fijadas por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

Departamento
Protocolización
Anexo
Ley
Decreto 1600
Convenio
Fecha: 12 OCT 2017

CONVENIO
N° 924
FECHA 10 OCT 2017

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
AL SEÑAL EN LA REMESA
AL SEÑAL EN LA REMESA
DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN
Y JUSTICIA

3

Poder Ejecutivo
Córdoba

- Complementar la documentación necesaria para la ejecución de las obras requerida por "LA DISTRIBUIDORA" como Autoridad de aplicación.
Priorizar la instalación de la red domiciliar de gas natural a los principales edificios públicos de la localidad (escuelas, centro de salud, etc.).
Devolver el "PRÉSTAMO" otorgado por "LA PROVINCIA" en los plazos y condiciones que se indican a continuación:
PLAZO TOTAL DE FINANCIAMIENTO: (30) meses
PLAZO DE GRACIA: (6) meses.
AMORTIZACIÓN: (24) cuotas mensuales consecutivas, la primera con vencimiento el mes posterior a la finalización del período de gracia).
ACTUALIZACIÓN: El saldo del capital adeudado y consecuentemente el monto de cada una de las cuotas adeudadas se actualizará mensualmente en forma proporcional al índice del Costo de la Construcción que publica regularmente la Dirección General de Estadísticas y Censos de la Provincia de Córdoba correspondiente al mes inmediato anterior al que opera el vencimiento de cada cuota.
PAGO: Las cuotas serán descontadas en forma automática de los fondos que "LA MUNICIPALIDAD" tenga derecho a percibir en el marco de lo dispuesto por Ley N° 8.653 o el régimen que sustituya a éste a partir del décimo quinto día anterior al vencimiento. "LA MUNICIPALIDAD" se reserva el derecho de efectuar pagos a cuenta, totales o parciales de los montos pendientes de cancelación, los que deberá informar en forma fehaciente.

Departamento
Protocolización
Anexo
Ley
Decreto 1600
Convenio
Fecha: 12 OCT 2017

CONVENIO
N° 824
FECHA 10 OCT 2017

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
AL SEÑAL EN LA REMESA
AL SEÑAL EN LA REMESA
DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN
Y JUSTICIA

5



Anexo 2

Poder Ejecutivo
Córdoba

- GARANTÍA: "LA MUNICIPALIDAD" cede en garantía de los compromisos de pago asumidos los recursos que ésta tiene derecho a percibir en el marco de lo dispuesto por Ley N° 2.663, por hasta el monto del "PRÉSTAMO" más los intereses y accesorios que correspondan.

CUARTA. "LA DISTRIBUIDORA" se compromete a:

- Realizar las inversiones en redes de distribución domiciliarias determinadas por la Resolución de ENARGAS N° 4.359/17 y sus eventuales modificaciones.

QUINTA. "EL BANCO" se compromete a:

- Implementar una Línea de Préstamos Personales reintegrables en UVAs, en un plazo de 48 meses y a una tasa del seis por ciento (6.5%) para solventar las obras de redes troncales de los futuros usuarios del servicio de gas natural. "EL BANCO" determinará las demás condiciones contractuales de política de otorgamiento y calificación crediticia, montos, modalidad de cobro de cuotas y todas las demás condiciones y/o requisitos de la Línea.

Departamento
Protocolización
Anexo
Ley 1600
Decreto
Convenio
Fecha: 12 OCT 2017

SEXTA. "ADENDAS COMPLEMENTARIAS. "LAS PARTES" acuerdan que, las cuestiones particulares que resultan complementarias a las cláusulas previstas en el presente acuerdo, sus adecuaciones parciales o aquellos aspectos que requieran de desarrollos específicos o determinadas precisiones, se establecerán y través de "ADENDAS COMPLEMENTARIAS" a suscribir por las partes, siempre que en sus términos no alteren la esencia del presente.

6

CONVENIO
N° 024
FECHA 10 OCT 2017

ES COPIA DEL ORIGINAL
20-10-2017
SECRETARÍA DE LEGISLATIVA
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

Poder Ejecutivo
Córdoba

SÉPTIMA. JURISDICCIÓN Y DOMICILIO. A todos los efectos legales, judiciales y/o extrajudiciales, derivados del presente, "LAS PARTES" constituyen como domicilios indicados ut supra, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen.

En prueba de conformidad, se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba a los días del mes de octubre del año 2017

[Handwritten signatures]

Departamento
Protocolización
Anexo
Ley 1600
Decreto
Convenio
Fecha: 12 OCT 2017
CONVENIO
N° 024
FECHA 10 OCT 2017

ES COPIA DEL ORIGINAL
Ab. MARIA ELENA CHINTELE
AC. Concejal
Jurisdicción de Justicia Legal
Municipalidad de Colonia Caroya

Ing. Juan José Meronzo
Subsecretario de Control y Turismo y
Registro de Inmuebles y Vehículos

**ACTA DE ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO ENTRE LA
PROVINCIA DE CORDOBA, BANCO DE CORDOBA S.A.
Y DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A. PARA
LA CREACION DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE
REDES DE DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIAS DE GAS
NATURAL**

Por la presente, la Municipalidad de COLONIA CAROYA, representada en este acto por el Sr. Intendente, Sr Gustavo Brandan , con domicilio real en Nanini Sur N° 131 Colonia Caroya Córdoba y con domicilio legal en Av. San Martín 3899 Colonia Caroya Córdoba , adhiere en todos sus términos al **CONVENIO MARCO N° 024** y su Adenda de fecha 19 de abril de 2018, aprobado por Decreto N° 1600/2017 de fecha 12 de octubre de 2017 y su Decreto modificatorio 584/2018 de fecha 26 de abril de 2018, que fuera suscripto entre la Provincia de Córdoba, Banco de Córdoba S.A. y Distribuidora de Gas del Centro S.A. para la creación del "Fondo de Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliarias de Gas Natural".



[Handwritten signature]

Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante

ORDENANZA 2579/2023

VISTO:

El Convenio para la Implementación y Ejecución de Obras en Barrios Carentes de Infraestructura Básica de la Ciudad de Colonia Caroya suscripto entre la Municipalidad de Colonia Caroya y el Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

El Programa de Urbanización y Regularización Dominial de Barrios Populares – Ley 10.738.

Que los Convenios deben ser ratificados por el Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 109, inciso 28, que establece que el Concejo Deliberante debe ratificar o rechazar los Convenios celebrados por el Departamento Ejecutivo con organismos internacionales, nacionales, regionales, provinciales, municipales o comunales, públicos o privados.

Las atribuciones conferidas al Concejo Deliberante en el artículo 109 de la Carta Orgánica Municipal de Colonia Caroya.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 03 del 08 de marzo de 2023.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º.- Ratifícase el Convenio para la Implementación y Ejecución de Obras en Barrios Carentes de Infraestructura Básica de la Ciudad de Colonia Caroya suscripto entre Gobierno de la Provincia de Córdoba, representado por el Gobernador, Cr. Juan Schiaretta y la Municipalidad de Colonia Caroya, representada por el Intendente, Dr. Gustavo Horacio Brandán, cuyo contenido se adjunta a la presente como Anexo I.

Artículo 2º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.



DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DÍA 08 DE MARZO DE 2023.

Eliana De Buck
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante

Anexo I

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
Y LA MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA PARA LA
IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS EN BARRIOS CARENTES
DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA DE LA CIUDAD DE COLONIA
CAROYA EN EL MARCO DEL "PROGRAMA DE URBANIZACIÓN Y
REGULARIZACIÓN DOMINIAL DE BARRIOS POPULARES" -LEY 10.738-

Entre la PROVINCIA DE CÓRDOBA, representada en este acto por su Gobernador, Contador Juan SCHIARETTI, con domicilio en el Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Basilio Bustos, localidad de Córdoba, Provincia de Córdoba, por una parte, en adelante "LA PROVINCIA", y la MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA, representada por su Intendente, Gustavo BRANDAN, con domicilio legal en Avenida San Martín N° 3899 de la Ciudad de Colonia Caroya, Departamento Colón, Provincia de Córdoba, por la otra, y en adelante, "LA MUNICIPALIDAD", y conjuntamente denominadas "LAS PARTES" acuerdan en celebrar el presente CONVENIO y en consecuencia exponen:

Y CONSIDERANDO:

Que las partes intervinientes en el presente Convenio, con un espíritu de cooperación, acuerdan prestarse mutua colaboración para la implementación y ejecución de Obras en Barrios Carentes de Infraestructura Básica ubicados en la ciudad de Colonia Caroya, Departamento Colón, en el marco del "Programa de Urbanización y Regularización Dominial de Barrios Populares" creado por Ley N° 10.738.

Que en el marco de lo acordado, "LA PROVINCIA" se compromete a contratar y llevar adelante la ejecución de las obras que se nombran en el ANEXO I del presente Convenio, vinculadas al Plan de Obras en Barrios Carentes de Infraestructura Básica de la ciudad de Colonia Caroya - Programa de Urbanización y Regularización Dominial de Barrios Populares-, "LA MUNICIPALIDAD", por su parte asume la obligación de reintegrar a "LA

CONVENIO
N° 40
FECHA: 4 MAY 2022

JUAN JOSE HERRERA
Director de Promoción y Empleo
Secretaría Legal y Técnica
Financiera y Gestión
ES COPIA

PROVINCIA", el TREINTA POR CIENTO (30%) del monto que resulte de la ejecución de las obras mencionadas.

Que en dicho contexto, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente CONVENIO que se regirá por las cláusulas que se detallan a continuación:

PRIMERA: Obras a Ejecutar por la Provincia. Obras Pasibles de Reintegro Municipal. "LA PROVINCIA" a través del MINISTERIO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR, se compromete a contratar y llevar adelante la ejecución de las "OBRAS" en Barrios Carentes de Infraestructura Básica, ubicados en la ciudad de Colonia Caroya, Departamento Colón, Provincia de Córdoba, en el marco del "Programa de Urbanización y Regularización Dominial de Barrios Populares", creado por Ley N° 10.738, que se nombran en el ANEXO I al presente, las que se financiarán con fondos Fo.Na.Fi. y/o con toda otra partida que ésta resuelva destinar a tal efecto.

Dichas obras a cargo de "LA PROVINCIA", serán pasibles de reintegro por "LA MUNICIPALIDAD", en los mismos términos y condiciones de pago a las cuales se haya obligado "LA PROVINCIA".

"LA PROVINCIA", a través del MINISTERIO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR, realizará las "OBRAS", a cuyo fin efectuará las licitaciones y contrataciones pertinentes.

"LA MUNICIPALIDAD" declara haber tenido acceso a los proyectos técnicos de las "OBRAS", brindando consentimiento a los mismos.

SEGUNDA: Presupuesto oficial Estimado de las OBRAS.

El presupuesto oficial estimado de cada una de las "OBRAS" es el que se indica en el ANEXO I del presente, con detalle del mes base.

TERCERA: Reembolso a efectuar por "LA MUNICIPALIDAD".

"LA MUNICIPALIDAD" se compromete a reembolsar a "LA PROVINCIA" el TREINTA POR CIENTO (30%) del monto de las "OBRAS", identificadas en el

CONVENIO
N° 40
FECHA: 4 MAY 2022

JUAN JOSE HERRERA
Director de Promoción y Empleo
Secretaría Legal y Técnica
Financiera y Gestión
ES COPIA

ANEXO I del presente Convenio, conforme lo establecido en la cláusula Primera.

El monto comprometido a reembolsar será el resultante de aplicar el TREINTA POR CIENTO (30%) sobre el monto de la "OBRA", efectivamente adjudicado por "LA PROVINCIA", en el proceso de licitación correspondiente, más los montos que resulten de las modificaciones de obra y/o aplicación del procedimiento de Redeterminación de Precios, en caso de corresponder.

"LAS PARTES" acuerdan que "LA MUNICIPALIDAD" no estará obligada a reembolsar el porcentaje del monto de las "OBRAS" acordado, en los casos en que "LA PROVINCIA" aplique para su realización fondos recibidos con carácter no reintegrable y hasta el límite de dichas sumas.

CUARTA: Redeterminación de Precios.

A las "OBRAS" licitadas les será de aplicación el procedimiento de Redeterminación de Precios por Variación de Costos Provincial, establecido en el Decreto N° 800/2016 y sus modificatorias, y/o el Régimen de Redeterminación de Precios Nacional, establecido en el Decreto DNU N° 691/2016 y sus modificatorias, según correspondiere, y/o los que en el futuro los sustituyan.

Los pliegos de Licitación que publique "LA PROVINCIA" deberán dejar expresamente establecido la aplicación del régimen de Redeterminación de Precios aplicable, para cada una de las obras.

QUINTA: Plazo de Obra.

El plazo de ejecución de las "OBRAS" será el que se indica para cada una de ellas, en el ANEXO I al presente, contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio de obra, labrada entre "LA PROVINCIA" y la Contratista, en la cual conste el inicio físico de la "OBRA". El plazo para la realización de la "OBRA" podrá ser prorrogado.

SEXTA: Garantías. Condiciones de Reembolso.

"LA MUNICIPALIDAD" cede en garantía de los compromisos asumidos en este convenio, los recursos que ésta tiene derecho a percibir en el marco del Régimen

CONVENIO
N° 40
FECHA: 4 MAY 2022

JUAN JOSE HERRERA
Director de Promoción y Empleo
Secretaría Legal y Técnica
Financiera y Gestión
ES COPIA

de Coparticipación -Ley N° 8603-, o el régimen que en un futuro lo sustituya, de acuerdo a las condiciones de reembolso que se establecen en la cláusula séptima del presente Convenio, autorizando para tal fin a la Contaduría General de la Provincia a retener automáticamente del Régimen citado, los importes necesarios para la ejecución del presente Convenio.

SEPTIMA: Forma de Pago. Condiciones de Reembolso

"LA MUNICIPALIDAD" efectivizará la devolución de las sumas previstas en las Cláusulas TERCERA y CUARTA del presente Convenio, autorizando la retención de los recursos provenientes de la Coparticipación provincial -Ley N° 8603-, a los 30 días de haberse realizado el pago a la contratista de los diferentes certificados de obra, ya sean éstos de ANTICIPO FINANCIERO, AVANCE FÍSICO DE LA OBRA PRINCIPAL, MODIFICACIONES DE OBRA y/o de REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, autorizando a tal fin a la Contaduría General de la Provincia a retener automáticamente del Régimen citado, los importes correspondientes.

A tal fin, el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar deberá informar mediante nota / vía correo electrónico a "LA MUNICIPALIDAD" y a la Contaduría General de la Provincia, el monto de cada una de las certificaciones que limita durante la ejecución de la OBRA. Asimismo, informará a la Contaduría, la cuenta bancaria donde se deberán transferir los importes retenidos al municipio.

"LA MUNICIPALIDAD" tendrá un plazo de CINCO (5) días hábiles para solicitar aclaraciones y/o resueltas las mismas, la Contaduría General de la Provincia, procederá a retener de los fondos coparticipables que le corresponden a "LA MUNICIPALIDAD" el importe correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor de cada certificación informada a partir de la próxima distribución de coparticipación hasta cumplir el total solicitado por el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar.

OCTAVA: Adendas Complementarias.

CONVENIO
N° 40
FECHA: 4 MAY 2022

JUAN JOSE HERRERA
Director de Promoción y Empleo
Secretaría Legal y Técnica
Financiera y Gestión
ES COPIA



MARZO / 2023
PUBLICACIÓN GRATUITA
SEGÚN LO ESTABLECIDO
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

<http://coloniacaroya.gov.ar/boletin-oficial/>
E-mail: boletinoficialcc@gmail.com

1ª sección

ORDENANZAS MUNICIPALES

"LAS PARTES" acuerdan que las cuestiones particulares que resulten complementarias a las cláusulas previstas en el presente acuerdo, sus adiciones parciales o aquellos aspectos que requieran de un desarrollo específico y/o determinadas precisiones, se establecerán a través de **ADEVDAS COMPLEMENTARIAS** a suscribir por la Sra. Ministra de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar, por "LA PROVINCIA" y el Sr. Intendente Municipal, por "LA MUNICIPALIDAD".

NOVENA: Resolución.

Se deja expresamente establecido que de no resultar factible la realización de las obras, por razones económicas, financieras y/o no poder disponer de los recursos correspondientes, el presente Convenio quedará resuelto de pleno derecho, sin que "LAS PARTES" puedan reclamar compensación, reparación, indemnización y/o cualquier otro tipo de resarcimiento.

DÉCIMA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a presentar copia de la Ordenanza o instrumento legal pertinente donde conste la ratificación del presente Convenio y a otorgar la garantía establecida en la Cláusula **SEXTA** del mismo.

UNDÉCIMA: Jurisdicción.

"LAS PARTES" firman este acuerdo que frente a la posibilidad de que se suscite cualquier tipo de controversia de interpretación, eficacia, validez, aplicación y/o cualquier extremo que provoque controversias de criterios alcanzados por el presente Convenio, se procurará resolver de buena fe y concordia institucional, en tanto que, si las diferencias subsisten, declaran someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Córdoba, con renuncia a cualquier fuero de excepción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se firmó el presente Convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad

CONVENIO
Nº 40
FECHA - 4 MAY 2022

JUAN JOSÉ FERRER
Dirigente de la Percepción y el
Servicio Legal y Tributario
Frente de Gestión
de la CGIA

de Colonia Caroya, Departamento Colón, Provincia de Córdoba, a los
días del mes de mayo de 2022.


DR. GUSTAVO BRINDAN
Abogado
NACIONAL DE COLONIA CAROYA


JUAN SCHIARETTI
Intendente Municipal


JUAN SCHIARETTI
Intendente Municipal

CONVENIO
Nº 40
FECHA - 4 MAY 2022

JUAN JOSÉ FERRER
Dirigente de la Percepción y el
Servicio Legal y Tributario
Frente de Gestión
de la CGIA



CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
Y LA MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA, PARA LA
IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS EN BARRIOS CARENTES
DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA DE LA CIUDAD DE COLONIA
CAROYA, EN EL MARCO DEL "PROGRAMA DE URBANIZACIÓN Y
REGULARIZACIÓN DOMINIAL DE BARRIOS POPULARES" -LEY 10.758-

ANEXO I

N°	Nombre de Obra	Presupuesto Oficial (M)	Mes Fijo (Meses)	Plazo
1	COLONIA CAROYA- Barrio Los Alamos	\$30.000.000,00	Enero 2022	365 días

CONVENIO
N° 40
FECHA 4 MAY 2022

JUAN JOSÉ HERBETI
Código de Promoción y Ejecución
Secretaría Legal y Técnica
Provincia de Córdoba
ES COPIA

Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisglieri
Presidente
Concejo Deliberante

ORDENANZA 2580/2023

VISTO:

El Acuerdo Salarial 2023 suscripto entre la Municipalidad de Colonia Caroya y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Colonia Caroya, de fecha de enero de 2023.

Y CONSIDERANDO:

Que dicho Convenio Salarial tiene por objeto otorgar un incremento salarial para el personal comprendido en la Planta Permanente y el Personal Contratado.

Que a los efectos de mantener la proporcionalidad salarial del personal de Planta Política respecto de los Contratados y los que revistan en Planta Permanente, resulta necesario y conveniente incluir en los mismos alcances estipulados en el Convenio Salarial 2023 a las autoridades superiores del Departamento Ejecutivo Municipal, miembros de Concejo Deliberante y del Tribunal de Cuentas, incluyendo sus Secretarías.

Que el dictado de la presente se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 109 y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y a solicitud del Departamento Ejecutivo, quien interpreta las necesidades del personal a su cargo, y acuerda las pautas generales con el Gremio.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 03 del 08 de marzo de 2023.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º.- Otórguese un incremento salarial sobre los montos básicos vigentes a Marzo de 2022 del dieciséis por ciento (16%) a partir del mes de Enero 2023 para cada Categoría de todo el personal dependiente de esta Municipalidad y para las autoridades superiores del Departamento Ejecutivo Municipal, del Concejo Deliberante Municipal y del Tribunal de Cuentas Municipal, quedando comprendidos los agentes de planta permanente y el personal vinculado por contrato administrativo de trabajo a plazo fijo.

Artículo 2º.- Otórguese un incremento en los ítems fijos de la siguiente manera:

- **Presentismo:** incrementar a doce mil pesos (\$12.000,00) a partir del mes de enero 2023 para cada Categoría del personal municipal de planta permanente y el personal vinculado por contrato administrativo de trabajo a plazo fijo.

- **Beneficio Social a la Canasta básica Alimentaria:** incrementar a seis mil pesos (\$6.000,00) a partir del mes de febrero 2023 para cada categoría de todo el personal dependiente de esta Municipalidad y para las autoridades superiores del Departamento Ejecutivo Municipal, del Concejo Deliberante Municipal y del Tribunal de Cuentas Municipal, quedando comprendidos los agentes de planta permanente y el personal vinculado por contrato administrativo de trabajo a plazo fijo.

- **Refrigerio:** incrementar a dos mil pesos (\$2.000,00) a partir del mes de febrero 2023 para cada categoría de todo el personal dependiente de esta Municipalidad y para las autoridades superiores del Departamento Ejecutivo Municipal, quedando comprendidos los agentes de planta permanente y el personal vinculado por contrato administrativo de trabajo a plazo fijo.

Dichos montos se readecuarán con los salarios del mes de julio de 2023 según inflación acumulada del 1º semestre de 2023 según Índice de Precios al Consumidor publicado por el INDEC.

Artículo 3º.- Otórguese un incremento salarial sobre los montos básicos vigentes a Febrero de 2023 incluido el incremento del Artículo 1, sin incluir el incremento del presente artículo, para cada Categoría y hasta el mes de Julio 2023 inclusive, de todo el personal dependiente de esta Municipalidad y para las autoridades superiores del Departamento Ejecutivo Municipal, del Concejo Deliberante Municipal y del Tribunal de Cuentas Municipal, quedando comprendidos los agentes de planta permanente y el personal vinculado por contrato administrativo de trabajo a plazo fijo, equivalente al:

- diez por ciento (10%) a partir del mes de Febrero de 2023
- diez por ciento (10%) a partir del mes de Abril de 2023
- diez por ciento (10%) a partir del mes de Junio de 2023
- diez por ciento (10%) a partir del mes de Julio de 2023

Quedando conformada la escala salarial del personal de la siguiente manera incluido el incremento del Artículo 1, a saber:

ESCALAS SALARIALES A PARTIR DE ENERO 2023

C a t	Básico Marzo 2022	Coefi ente	Nuevo Básico Enero 2023	Benef. Social a la Canasta Alimenta ria	Refrigerio	Presentis mo
1	32,584	1.0000	61,910	4,844.0	681.00	12,000.00
2	33,131	1.0168	62,950	4,844.0	681.00	12,000.00
3	33,405	1.0252	63,470	4,844.0	681.00	12,000.00
4	33,679	1.0336	63,990	4,844.0	681.00	12,000.00
5	34,226	1.0504	65,030	4,844.0	681.00	12,000.00
6	35,044	1.0755	66,584	4,844.0	681.00	12,000.00
7	36,139	1.1091	68,664	4,844.0	681.00	12,000.00
8	37,234	1.1427	70,745	4,844.0	681.00	12,000.00
9	38,325	1.1762	72,819	4,844.0	681.00	12,000.00
10	39,147	1.2014	74,379	4,844.0	681.00	12,000.00
11	40,831	1.2531	77,580	4,844.0	681.00	12,000.00
12	41,649	1.2782	79,134	4,844.0	681.00	12,000.00
13	42,470	1.3034	80,694	4,844.0	681.00	12,000.00
14	43,291	1.3286	82,254	4,844.0	681.00	12,000.00



1ª sección

ORDENANZAS MUNICIPALES

1	44,112		83,814	4,844.0		
5	.88	1.3538	.48	0	681.00	12,000.00
1	44,930		85,368	4,844.0		
6	.75	1.3789	.43	0	681.00	12,000.00
1	45,751		86,928	4,844.0		
7	.88	1.4041	.58	0	681.00	12,000.00
1	46,846		89,008	4,844.0		
8	.72	1.4377	.77	0	681.00	12,000.00
1	50,600		96,140	4,844.0		
9	.45	1.5529	.86	0	681.00	12,000.00
2	53,060		100,81	4,844.0		
0	.58	1.6284	5.11	0	681.00	12,000.00
2	57,984		110,16	4,844.0		
1	.10	1.7795	9.79	0	681.00	12,000.00
2	59,626		113,29	4,844.0		
2	.36	1.8299	0.08	0	681.00	12,000.00
2	64,820		123,15	4,844.0		
3	.33	1.9893	8.62	0	681.00	12,000.00
2	73,315		139,29	4,844.0		
4	.10	2.2500	8.69	0	681.00	12,000.00
3						
0	32,584		61,910	4,844.0		
1	.49	1.0000	.53	0	681.00	12,000.00
3						
0	33,131		62,950	4,844.0		
2	.91	1.0168	.63	0	681.00	12,000.00
3						
0	33,405		63,470	4,844.0		
3	.62	1.0252	.68	0	681.00	12,000.00
3						
0	33,679		63,990	4,844.0		
4	.33	1.0336	.72	0	681.00	12,000.00
3						
0	34,226		65,030	4,844.0		
5	.75	1.0504	.82	0	681.00	12,000.00
3						
0	35,044		66,584	4,844.0		
6	.62	1.0755	.78	0	681.00	12,000.00
3						
0	36,139		68,664	4,844.0		
7	.46	1.1091	.97	0	681.00	12,000.00
3						
0	37,234		70,745	4,844.0		
8	.30	1.1427	.16	0	681.00	12,000.00
3						
0	38,325		72,819	4,844.0		
9	.88	1.1762	.17	0	681.00	12,000.00
3						
1	39,147		74,379	4,844.0		
0	.01	1.2014	.31	0	681.00	12,000.00
3						
1	40,831		77,580	4,844.0		
1	.62	1.2531	.09	0	681.00	12,000.00
3						
1	41,649		79,134	4,844.0		
2	.50	1.2782	.04	0	681.00	12,000.00
3						
1	42,470		80,694	4,844.0		
3	.62	1.3034	.19	0	681.00	12,000.00
3						
1	43,291		82,254	4,844.0		
4	.75	1.3286	.33	0	681.00	12,000.00
3						
1	44,112		83,814	4,844.0		
5	.88	1.3538	.48	0	681.00	12,000.00
3						
1	44,930		85,368	4,844.0		
6	.75	1.3789	.43	0	681.00	12,000.00
3						
1	45,751		86,928	4,844.0		
7	.88	1.4041	.58	0	681.00	12,000.00
3						
1	46,846		89,008	4,844.0		
8	.72	1.4377	.77	0	681.00	12,000.00
3						
1	50,600		96,140	4,844.0		
9	.45	1.5529	.86	0	681.00	12,000.00
3						
2	53,060		100,81	4,844.0		
0	.58	1.6284	5.11	0	681.00	12,000.00
3						
2	57,984		110,16	4,844.0		
1	.10	1.7795	9.79	0	681.00	12,000.00

3						
2	59,626		113,29	4,844.0		
2	.36	1.8299	0.08	0	681.00	12,000.00
3						
2	64,820		123,15	4,844.0		
3	.33	1.9893	8.62	0	681.00	12,000.00
3						
2	73,315		139,29	4,844.0		
4	.10	2.2500	8.69	0	681.00	12,000.00

Cat	Básico Marzo 2022	Básico Enero 2023	Benef. Social a la Canasta Alimentaria	Refrigerio	Gastos de Representación
Intendente Municipal	154,354.76	293,274.04	6,017.00	681.00	47%
Secretarios	100,330.59	190,628.10	6,827.00	681.00	46%
Subsecretarios	80,264.39	152,502.34	5,827.00	681.00	46%
Contador General	80,264.39	152,502.34	5,827.00	681.00	46%
Directores	65,214.89	123,908.29	5,167.00	681.00	46%
Asesor Letrado	100,330.59	190,628.10	5,827.00	681.00	46%
Concejales y Tribunales	61,124.61	116,136.76	5,403.00		

ESCALAS SALARIALES A PARTIR DE FEBRERO 2023

Cat	Monto Base	Coficiente	Básico Febrero 2023	Benef. Social a la Canasta Alimentaria	Refrigerio	Presentismo
1	63,539.76	1.0000	69,893.73	6,000.00	2,000.00	12,000.00
2	64,607.22	1.0168	71,067.95	6,000.00	2,000.00	12,000.00
3	65,140.96	1.0252	71,655.05	6,000.00	2,000.00	12,000.00
4	65,674.69	1.0336	72,242.16	6,000.00	2,000.00	12,000.00
5	66,742.16	1.0504	73,416.38	6,000.00	2,000.00	12,000.00
6	68,337.01	1.0755	75,170.71	6,000.00	2,000.00	12,000.00
7	70,471.94	1.1091	77,519.14	6,000.00	2,000.00	12,000.00
8	72,606.88	1.1427	79,867.57	6,000.00	2,000.00	12,000.00
9	74,735.46	1.1762	82,209.01	6,000.00	2,000.00	12,000.00
0	76,336.66	1.2014	83,970.33	6,000.00	2,000.00	12,000.00
1	79,621.67	1.2531	87,583.83	6,000.00	2,000.00	12,000.00
1	81,216.52	1.2782	89,338.17	6,000.00	2,000.00	12,000.00
1	82,817.72	1.3034	91,099.49	6,000.00	2,000.00	12,000.00
1	84,418.92	1.3286	92,860.81	6,000.00	2,000.00	12,000.00
1	86,020.12	1.3538	94,622.13	6,000.00	2,000.00	12,000.00
1	87,614.97	1.3789	96,376.47	6,000.00	2,000.00	12,000.00
1	89,216.17	1.4041	98,137.79	6,000.00	2,000.00	12,000.00
1	91,351.11	1.4377	100,486.22	6,000.00	2,000.00	12,000.00
1	98,670.89	1.5529	108,537.97	6,000.00	2,000.00	12,000.00
2	103,468.14	1.6284	113,814.95	6,000.00	2,000.00	12,000.00
2	113,068.99	1.7795	124,375.89	6,000.00	2,000.00	12,000.00



1ª sección

ORDENANZAS MUNICIPALES

2	116,27		127,89	6,000.0	2,000.	
2	1.40	1.8299	8.54	0	00	12,000.00
2	126,39		139,03	6,000.0	2,000.	
3	9.64	1.9893	9.60	0	00	12,000.00
2	142,96		157,26	6,000.0	2,000.	
4	4.45	2.2500	0.89	0	00	12,000.00
3						
0	63,539		69,893	6,000.0	2,000.	
1	.76	1.0000	.73	0	00	12,000.00
3						
0	64,607		71,067	6,000.0	2,000.	
2	.22	1.0168	.95	0	00	12,000.00
3						
0	65,140		71,655	6,000.0	2,000.	
3	.96	1.0252	.05	0	00	12,000.00
3						
0	65,674		72,242	6,000.0	2,000.	
4	.69	1.0336	.16	0	00	12,000.00
3						
0	66,742		73,416	6,000.0	2,000.	
5	.16	1.0504	.38	0	00	12,000.00
3						
0	68,337		75,170	6,000.0	2,000.	
6	.01	1.0755	.71	0	00	12,000.00
3						
0	70,471		77,519	6,000.0	2,000.	
7	.94	1.1091	.14	0	00	12,000.00
3						
0	72,606		79,867	6,000.0	2,000.	
8	.88	1.1427	.57	0	00	12,000.00
3						
0	74,735		82,209	6,000.0	2,000.	
9	.46	1.1762	.01	0	00	12,000.00
3						
1	76,336		83,970	6,000.0	2,000.	
0	.66	1.2014	.33	0	00	12,000.00
3						
1	79,621		87,583	6,000.0	2,000.	
1	.67	1.2531	.83	0	00	12,000.00
3						
1	81,216		89,338	6,000.0	2,000.	
2	.52	1.2782	.17	0	00	12,000.00
3						
1	82,817		91,099	6,000.0	2,000.	
3	.72	1.3034	.49	0	00	12,000.00
3						
1	84,418		92,860	6,000.0	2,000.	
4	.92	1.3286	.81	0	00	12,000.00
3						
1	86,020		94,622	6,000.0	2,000.	
5	.12	1.3538	.13	0	00	12,000.00
3						
1	87,614		96,376	6,000.0	2,000.	
6	.97	1.3789	.47	0	00	12,000.00
3						
1	89,216		98,137	6,000.0	2,000.	
7	.17	1.4041	.79	0	00	12,000.00
3						
1	91,351		100,48	6,000.0	2,000.	
8	.11	1.4377	6.22	0	00	12,000.00
3						
1	98,670		108,53	6,000.0	2,000.	
9	.89	1.5529	7.97	0	00	12,000.00
3						
2	103,46		113,81	6,000.0	2,000.	
0	8.14	1.6284	4.95	0	00	12,000.00
3						
2	113,06		124,37	6,000.0	2,000.	
1	8.99	1.7795	5.89	0	00	12,000.00
3						
2	116,27		127,89	6,000.0	2,000.	
2	1.40	1.8299	8.54	0	00	12,000.00
3						
2	126,39		139,03	6,000.0	2,000.	
3	9.64	1.9893	9.60	0	00	12,000.00
3						
2	142,96		157,26	6,000.0	2,000.	
4	4.45	2.2500	0.89	0	00	12,000.00

Cat	Monto Base	Básico Febrero 2023	Benef. Social a la Canasta	Refrigerio	Gastos de Representación
-----	------------	---------------------	----------------------------	------------	--------------------------

			Alimentaria		
Intendente Municipal	300,99 1.78	331,09 0.96	6,000.0 0	2,000. 00	47%
Secretarios	195,64 4.65	215,20 9.12	6,000.0 0	2,000. 00	46%
Subsecretarios	156,51 5.56	172,16 7.12	6,000.0 0	2,000. 00	46%
Contador General	156,51 5.56	172,16 7.12	6,000.0 0	2,000. 00	46%
Directores	127,16 9.04	139,88 5.94	6,000.0 0	2,000. 00	46%
Asesor Letrado	195,64 4.65	215,20 9.12	6,000.0 0	2,000. 00	46%
Concejales y Tribunales	119,19 2.99	131,11 2.29	6,000.0 0		

ESCALAS SALARIALES A PARTIR DE ABRIL 2023

Cat	Monto Base	Coficiente	Básico Abril 2023	Benef. Social a la Canasta Alimentaria	Refrigerio	Presentismo
1	69,893.73	1.0000	76,883.10	6,000.00	2,000.00	12,000.00
2	71,067.95	1.0168	78,174.74	6,000.00	2,000.00	12,000.00
3	71,655.05	1.0252	78,820.56	6,000.00	2,000.00	12,000.00
4	72,242.16	1.0336	79,466.38	6,000.00	2,000.00	12,000.00
5	73,416.38	1.0504	80,758.01	6,000.00	2,000.00	12,000.00
6	75,170.71	1.0755	82,687.78	6,000.00	2,000.00	12,000.00
7	77,519.14	1.1091	85,271.05	6,000.00	2,000.00	12,000.00
8	79,867.57	1.1427	87,854.32	6,000.00	2,000.00	12,000.00
9	82,209.01	1.1762	90,429.91	6,000.00	2,000.00	12,000.00
0	83,970.33	1.2014	92,367.36	6,000.00	2,000.00	12,000.00
1	87,583.83	1.2531	96,342.22	6,000.00	2,000.00	12,000.00
2	89,338.17	1.2782	98,271.98	6,000.00	2,000.00	12,000.00
3	91,099.49	1.3034	100,209.44	6,000.00	2,000.00	12,000.00
4	92,860.81	1.3286	102,146.89	6,000.00	2,000.00	12,000.00
5	94,622.13	1.3538	104,084.35	6,000.00	2,000.00	12,000.00
6	96,376.47	1.3789	106,014.11	6,000.00	2,000.00	12,000.00
7	98,137.79	1.4041	107,951.57	6,000.00	2,000.00	12,000.00
8	100,486.22	1.4377	110,534.84	6,000.00	2,000.00	12,000.00
9	108,537.97	1.5529	119,391.77	6,000.00	2,000.00	12,000.00
0	113,814.95	1.6284	125,196.45	6,000.00	2,000.00	12,000.00
2	124,375.89	1.7795	136,813.48	6,000.00	2,000.00	12,000.00
1	127,898.54	1.8299	140,688.39	6,000.00	2,000.00	12,000.00
2	139,039.60	1.9893	152,943.56	6,000.00	2,000.00	12,000.00
2	157,260.89	2.2500	172,986.98	6,000.00	2,000.00	12,000.00
3						
1	69,893.73	1.0000	76,883.10	6,000.00	2,000.00	12,000.00



1ª sección

ORDENANZAS MUNICIPALES

302	71,067.95	1.0168	78,174.74	6,000.00	2,000.00	12,000.00
303	71,655.05	1.0252	78,820.56	6,000.00	2,000.00	12,000.00
304	72,242.16	1.0336	79,466.38	6,000.00	2,000.00	12,000.00
305	73,416.38	1.0504	80,758.01	6,000.00	2,000.00	12,000.00
306	75,170.71	1.0755	82,687.78	6,000.00	2,000.00	12,000.00
307	77,519.14	1.1091	85,271.05	6,000.00	2,000.00	12,000.00
308	79,867.57	1.1427	87,854.32	6,000.00	2,000.00	12,000.00
309	82,209.01	1.1762	90,429.91	6,000.00	2,000.00	12,000.00
310	83,970.33	1.2014	92,367.36	6,000.00	2,000.00	12,000.00
311	87,583.83	1.2531	96,342.22	6,000.00	2,000.00	12,000.00
312	89,338.17	1.2782	98,271.98	6,000.00	2,000.00	12,000.00
313	91,099.49	1.3034	100,209.44	6,000.00	2,000.00	12,000.00
314	92,860.81	1.3286	102,146.89	6,000.00	2,000.00	12,000.00
315	94,622.13	1.3538	104,084.35	6,000.00	2,000.00	12,000.00
316	96,376.47	1.3789	106,014.11	6,000.00	2,000.00	12,000.00
317	98,137.79	1.4041	107,951.57	6,000.00	2,000.00	12,000.00
318	100,486.22	1.4377	110,534.84	6,000.00	2,000.00	12,000.00
319	108,537.97	1.5529	119,391.77	6,000.00	2,000.00	12,000.00
320	113,814.95	1.6284	125,196.45	6,000.00	2,000.00	12,000.00
321	124,375.89	1.7795	136,813.48	6,000.00	2,000.00	12,000.00
322	127,898.54	1.8299	140,688.39	6,000.00	2,000.00	12,000.00
323	139,039.60	1.9893	152,943.56	6,000.00	2,000.00	12,000.00
324	157,260.89	2.2500	172,986.98	6,000.00	2,000.00	12,000.00

Cat	Monto Base	Básico Abril 2023	Benéf. Social a la Canasta Alimentaria	Refrigerio	Gastos de Representación
Intendente Municipal	331,090.96	364,200.06	6,000.00	2,000.00	47%
Secretarios	215,209.12	236,730.03	6,000.00	2,000.00	46%
Subsecretarios	172,167.12	189,383.83	6,000.00	2,000.00	46%
Contador General	172,167.12	189,383.83	6,000.00	2,000.00	46%

Directores	139,885.94	153,874.53	6,000.00	2,000.00	46%
Asesor Letrado	215,209.12	236,730.03	6,000.00	2,000.00	46%
Concejales y Tribunales	131,112.29	144,223.52	6,000.00		

ESCALAS SALARIALES A PARTIR DE JUNIO 2023

Cat	Monto Base	Coficiente	Básico Junio 2023	Benéf. Social a la Canasta Alimentaria	Refrigerio	Presentismo
1	69,893.73	1.0000	83,872.48	6,000.00	2,000.00	12,000.00
2	71,067.95	1.0168	85,281.53	6,000.00	2,000.00	12,000.00
3	71,655.05	1.0252	85,986.06	6,000.00	2,000.00	12,000.00
4	72,242.16	1.0336	86,690.59	6,000.00	2,000.00	12,000.00
5	73,416.38	1.0504	88,099.65	6,000.00	2,000.00	12,000.00
6	75,170.71	1.0755	90,204.85	6,000.00	2,000.00	12,000.00
7	77,519.14	1.1091	93,022.96	6,000.00	2,000.00	12,000.00
8	79,867.57	1.1427	95,841.08	6,000.00	2,000.00	12,000.00
9	82,209.01	1.1762	98,650.81	6,000.00	2,000.00	12,000.00
10	83,970.33	1.2014	100,764.39	6,000.00	2,000.00	12,000.00
11	87,583.83	1.2531	105,100.60	6,000.00	2,000.00	12,000.00
12	89,338.17	1.2782	107,205.80	6,000.00	2,000.00	12,000.00
13	91,099.49	1.3034	109,319.39	6,000.00	2,000.00	12,000.00
14	92,860.81	1.3286	111,432.97	6,000.00	2,000.00	12,000.00
15	94,622.13	1.3538	113,546.56	6,000.00	2,000.00	12,000.00
16	96,376.47	1.3789	115,651.76	6,000.00	2,000.00	12,000.00
17	98,137.79	1.4041	117,765.35	6,000.00	2,000.00	12,000.00
18	100,486.22	1.4377	120,583.46	6,000.00	2,000.00	12,000.00
19	108,537.97	1.5529	130,245.57	6,000.00	2,000.00	12,000.00
20	113,814.95	1.6284	136,577.94	6,000.00	2,000.00	12,000.00
21	124,375.89	1.7795	149,251.07	6,000.00	2,000.00	12,000.00
22	127,898.54	1.8299	153,478.25	6,000.00	2,000.00	12,000.00
23	139,039.60	1.9893	166,847.52	6,000.00	2,000.00	12,000.00
24	157,260.89	2.2500	188,713.07	6,000.00	2,000.00	12,000.00
30	69,893.73	1.0000	83,872.48	6,000.00	2,000.00	12,000.00
302	71,067.95	1.0168	85,281.53	6,000.00	2,000.00	12,000.00
303	71,655.05	1.0252	85,986.06	6,000.00	2,000.00	12,000.00
304	72,242.16	1.0336	86,690.59	6,000.00	2,000.00	12,000.00
305	73,416.38	1.0504	88,099.65	6,000.00	2,000.00	12,000.00



1ª sección

ORDENANZAS MUNICIPALES

306	75,170.71	1.0755	90,204.85	6,000.00	2,000.00	12,000.00
307	77,519.14	1.1091	93,022.96	6,000.00	2,000.00	12,000.00
308	79,867.57	1.1427	95,841.08	6,000.00	2,000.00	12,000.00
309	82,209.01	1.1762	98,650.81	6,000.00	2,000.00	12,000.00
310	83,970.33	1.2014	100,764.39	6,000.00	2,000.00	12,000.00
311	87,583.83	1.2531	105,100.60	6,000.00	2,000.00	12,000.00
312	89,338.17	1.2782	107,205.80	6,000.00	2,000.00	12,000.00
313	91,099.49	1.3034	109,319.39	6,000.00	2,000.00	12,000.00
314	92,860.81	1.3286	111,432.97	6,000.00	2,000.00	12,000.00
315	94,622.13	1.3538	113,546.56	6,000.00	2,000.00	12,000.00
316	96,376.47	1.3789	115,651.76	6,000.00	2,000.00	12,000.00
317	98,137.79	1.4041	117,765.35	6,000.00	2,000.00	12,000.00
318	100,486.22	1.4377	120,583.46	6,000.00	2,000.00	12,000.00
319	108,537.97	1.5529	130,245.57	6,000.00	2,000.00	12,000.00
320	113,814.95	1.6284	136,577.94	6,000.00	2,000.00	12,000.00
321	124,375.89	1.7795	149,251.07	6,000.00	2,000.00	12,000.00
322	127,898.54	1.8299	153,478.25	6,000.00	2,000.00	12,000.00
323	139,039.60	1.9893	166,847.52	6,000.00	2,000.00	12,000.00
324	157,260.89	2.2500	188,713.07	6,000.00	2,000.00	12,000.00

Cat	Monto Base	Básico Junio 2023	Benef. Social a la Canasta Alimentaria	Refrigerio	Gastos de Representación
Intendente Municipal	331,090.96	397,309.15	6,000.00	2,000.00	47%
Secretarios	215,209.12	258,250.94	6,000.00	2,000.00	46%
Subsecretarios	172,167.12	206,600.54	6,000.00	2,000.00	46%
Contador General	172,167.12	206,600.54	6,000.00	2,000.00	46%
Directores	139,885.94	167,863.13	6,000.00	2,000.00	46%
Asesor Letrado	215,209.12	258,250.94	6,000.00	2,000.00	46%
Concejales y Tribunales	131,112.29	157,334.75	6,000.00		

ESCALAS SALARIALES A PARTIR DE JULIO 2023

Cat	Monto Base	Coeficiente	Básico Julio 2023*	Benef. Social a la Canasta Alimentaria*	Refrigerio*	Presentismo*
1	69,893.73	1.0000	104,840.60	6,000.00	2,000.00	12,000.00
2	71,067.95	1.0168	106,601.92	6,000.00	2,000.00	12,000.00
3	71,655.05	1.0252	107,482.58	6,000.00	2,000.00	12,000.00
4	72,242.16	1.0336	108,363.24	6,000.00	2,000.00	12,000.00
5	73,416.38	1.0504	110,124.56	6,000.00	2,000.00	12,000.00
6	75,170.71	1.0755	112,756.06	6,000.00	2,000.00	12,000.00
7	77,519.14	1.1091	116,278.71	6,000.00	2,000.00	12,000.00
8	79,867.57	1.1427	119,801.35	6,000.00	2,000.00	12,000.00
9	82,209.01	1.1762	123,313.51	6,000.00	2,000.00	12,000.00
10	83,970.33	1.2014	125,955.49	6,000.00	2,000.00	12,000.00
11	87,583.83	1.2531	131,375.75	6,000.00	2,000.00	12,000.00
12	89,338.17	1.2782	134,007.25	6,000.00	2,000.00	12,000.00
13	91,099.49	1.3034	136,649.23	6,000.00	2,000.00	12,000.00
14	92,860.81	1.3286	139,291.22	6,000.00	2,000.00	12,000.00
15	94,622.13	1.3538	141,933.20	6,000.00	2,000.00	12,000.00
16	96,376.47	1.3789	144,564.70	6,000.00	2,000.00	12,000.00
17	98,137.79	1.4041	147,206.68	6,000.00	2,000.00	12,000.00
18	100,486.22	1.4377	150,729.33	6,000.00	2,000.00	12,000.00
19	108,537.97	1.5529	162,806.96	6,000.00	2,000.00	12,000.00
20	113,814.95	1.6284	170,722.43	6,000.00	2,000.00	12,000.00
21	124,375.89	1.7795	186,563.84	6,000.00	2,000.00	12,000.00
22	127,898.54	1.8299	191,847.81	6,000.00	2,000.00	12,000.00
23	139,039.60	1.9893	208,559.40	6,000.00	2,000.00	12,000.00
24	157,260.89	2.2500	235,891.34	6,000.00	2,000.00	12,000.00
30	69,893.73	1.0000	104,840.60	6,000.00	2,000.00	12,000.00
31	71,067.95	1.0168	106,601.92	6,000.00	2,000.00	12,000.00
32	71,655.05	1.0252	107,482.58	6,000.00	2,000.00	12,000.00
33	72,242.16	1.0336	108,363.24	6,000.00	2,000.00	12,000.00
34	73,416.38	1.0504	110,124.56	6,000.00	2,000.00	12,000.00
35	75,170.71	1.0755	112,756.06	6,000.00	2,000.00	12,000.00
36	77,519.14	1.1091	116,278.71	6,000.00	2,000.00	12,000.00
37	79,867.57	1.1427	119,801.35	6,000.00	2,000.00	12,000.00
38	82,209.01	1.1762	123,313.51	6,000.00	2,000.00	12,000.00
39	83,970.33	1.2014	125,955.49	6,000.00	2,000.00	12,000.00



3						
1	87,583		131,37	6,000.0	2,000.	
1	.83	1.2531	5.75	0	00	12,000.00
3						
1	89,338		134,00	6,000.0	2,000.	
2	.17	1.2782	7.25	0	00	12,000.00
3						
1	91,099		136,64	6,000.0	2,000.	
3	.49	1.3034	9.23	0	00	12,000.00
3						
1	92,860		139,29	6,000.0	2,000.	
4	.81	1.3286	1.22	0	00	12,000.00
3						
1	94,622		141,93	6,000.0	2,000.	
5	.13	1.3538	3.20	0	00	12,000.00
3						
1	96,376		144,56	6,000.0	2,000.	
6	.47	1.3789	4.70	0	00	12,000.00
3						
1	98,137		147,20	6,000.0	2,000.	
7	.79	1.4041	6.68	0	00	12,000.00
3						
1	100,48		150,72	6,000.0	2,000.	
8	6.22	1.4377	9.33	0	00	12,000.00
3						
1	108,53		162,80	6,000.0	2,000.	
9	7.97	1.5529	6.96	0	00	12,000.00
3						
2	113,81		170,72	6,000.0	2,000.	
0	4.95	1.6284	2.43	0	00	12,000.00
3						
2	124,37		186,56	6,000.0	2,000.	
1	5.89	1.7795	3.84	0	00	12,000.00
3						
2	127,89		191,84	6,000.0	2,000.	
2	8.54	1.8299	7.81	0	00	12,000.00
3						
2	139,03		208,55	6,000.0	2,000.	
3	9.60	1.9893	9.40	0	00	12,000.00
3						
2	157,26		235,89	6,000.0	2,000.	
4	0.89	2.2500	1.34	0	00	12,000.00

Cat	Monto Base	Básico Julio 2023 *	Benef. Social a la Canasta Alimentaria*	Refrigerio*	Gastos de Representación
Intendente Municipal	331,09 0.96	496,63 6.44	6,000.0 0	2,000. 00	47%
Secretarios	215,20 9.12	322,81 3.68	6,000.0 0	2,000. 00	46%
Subsecretarios	172,16 7.12	258,25 0.67	6,000.0 0	2,000. 00	46%
Contador General	172,16 7.12	258,25 0.67	6,000.0 0	2,000. 00	46%
Directores	139,88 5.94	209,82 8.91	6,000.0 0	2,000. 00	46%
Asesor Letrado	215,20 9.12	322,81 3.67	6,000.0 0	2,000. 00	46%
Concejales y Tribunales	131,11 2.29	196,66 8.43	6,000.0 0		

* Se readecuarán por la inflación acumulada en el 1º semestre 2023

* Incluido sumas no remunerativas que pasan al básico según Artículo 3

Artículo 4º.- Otórguese una suma no remunerativa, de pago escalonado y acumulativo, a todo el personal dependiente de esta Municipalidad a abonarse de la siguiente manera:

- diez ciento (10%) a partir del mes de Marzo 2023
- diez ciento (10%) a partir del mes de Mayo 2023

Los porcentajes son calculados sobre el salario básico vigente a Febrero de 2023. Dichas sumas no remunerativas pasarán a ser parte del salario básico en el mes de Julio 2023, las presentes sumas se encuentran incluidas en la tabla del Artículo 3 para el mes de Julio 2023.

Artículo 5º.- Dispóngase que si la inflación acumulada del 1º semestre de 2023 según Índice de Precios al Consumidor publicado por el INDEC supera el sesenta por ciento (60%), por el porcentaje que supere la misma se otorgara

un incremento de carácter remunerativo calculado sobre el salario básico vigente a Febrero de 2023, a pagar junto con el salario del mes de Julio 2023.

Artículo 6º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 08 DE MARZO DE 2023.

Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante

ORDENANZA 2581/2023

VISTO:

El Artículo 41 de la Constitución Nacional Argentina.

La Ley Nacional de Protección a los animales N° 14-346 conocida como la ley Sarmiento.

El Artículo 55 de la Carta Orgánica Municipal que establece que el Estado Municipal reconoce a la salud como un derecho fundamental de todos los ciudadanos/as.

Los antecedentes y experiencias exitosas llevadas a cabo en diversos Municipios de nuestro país con relación al control de la superpoblación de animales de compañía, perros y gatos.

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de contar en nuestro Municipio con un sistema eficaz para controlar de manera definitiva la superpoblación de perros y gatos, siendo éste el de la CASTRACION QUIRURGICA.

Que de acuerdo a datos proporcionados por la organización Mundial de la salud, debido a que la progresión de reproducción de perros y gatos es geométrica y ninguna solución de progresión aritmética puede resolver esta problemática, como por ejemplo el método del encierro, las adopciones o cualquier otro que no sea el de la castración quirúrgica.

Que una perra y sus descendientes pueden producir hasta 5.430 cachorros en 7 años, y del mismo modo una gata y sus descendientes pueden producir hasta 509.100 crías en el mismo período. Cálculo matemático que muestra el crecimiento inicial de estas poblaciones que, si bien es condicionado por la capacidad de carga y del hábitat provocando la muerte de millares de ejemplares cada año, igualmente genera un excedente notablemente visible en las calles.

Que es la prevención el método idóneo para frenar la superpoblación de animales domésticos controlándose, en consecuencia, las patologías con posibilidad de transmisión a las personas.

Que la práctica de la castración quirúrgica es aceptada en el mundo y en muchas partes de nuestro país como el procedimiento correcto para controlar la superpoblación canina/felina evitando cualquier desequilibrio ecológico, en contraposición al encierro y/o sacrificio de animales, constituyendo este último un procedimiento deleznable.

Que el equilibrio biológico se logra no propendiendo a la erradicación o al encierro de los animales, sino a su desarrollo controlado y sanitario, en una concepción de respeto por la vida que tienda a armonizar su relación con las personas y con el ambiente, dado que está demostrado que un animal que es retirado del hábitat, rápidamente es sustituido por otro que llega a ocupar este espacio territorial liberado.

Que las políticas de encierro no permiten dar solución al problema, y mantener poblaciones comunitarias castradas evita la permanente renovación y sustitución por ejemplares no castrados. De esta manera, la población canina/felina, irá disminuyendo natural y gradualmente.

Que la fauna urbana ha sido introducida por el hombre al seno de la sociedad y si consideramos que durante milenios se ha domesticado a los caninos y felinos quitándoles las posibilidades de subsistencia y su hábitat natural, es lógico que la sociedad cree las condiciones para remediar esta intrusión que la población acepta.

Que la castración quirúrgica es el método ético, eficaz y más económico de control de la población animal; y el encierro y/o el sacrificio una práctica

rechazada por la comunidad que además sólo actúa sobre las consecuencias del problema y no sobre las causas.

Que las castraciones masivas tienen amplios beneficios tanto para los animales, como para las personas y la sociedad en general, a saber:

-Para las personas:

- Evitará crías no deseadas, mordeduras, peleas, fugas, maullidos nocturnos, rociado de orina y problemas con los vecinos/as.

- Sus animales serán más sanos, vivirán más años y serán más guardianes.

- Evitará que su familia se contagie de enfermedades zoonóticas, como rabia, brucelosis, sarna, hongos, parásitos, etc.

-Para los animales:

- Evitará en las hembras enfermedades como el cáncer de mama, de ovario, infección uterina, hernias, embarazo psicológico, descalcificación, muerte en el parto y otras.

- Evitará en los machos enfermedades como el cáncer de próstata, de testículo, enfermedades venéreas, tumor de sticker, brucelosis y otras.

- Tendrán menor contagio de parásitos, sarna y hongos.

- Reducirá la posibilidad de peleas, mordeduras y accidentes entre ellos, consecuentemente infecciones, lesiones, miasis (bicheras).

- Generará mayor condición de adoptabilidad del animal, es decir mayores posibilidades de conseguir un hogar y de conservarlo.

- Desarrollará un carácter más estable, evitándole ser sometido a circunstancias que incentivan el desarrollo de agresividad defensiva (por territorialidad, por necesidad de supervivencia, por defender sus crías).

- Generará mayor apego al hogar, reduciéndose en un significativo porcentaje el impulso del vagabundeo, lo cual lo pondrá al resguardo de la indefensión de la vía pública.

-Para la sociedad:

- Menor cantidad de animales en la vía pública y rotura de bolsas de residuos.

- Menos ruidos molestos, mordeduras y menos accidentes de tránsito, ya que el animal castrado disminuye su nivel de testosterona, por lo cual deja de pelear por las hembras en celo, y de deambular por las calles en su busca y seguimiento.

- Disminuirá el abandono y el maltrato de animales.

Que el método de la CASTRACION QUIRURGICA es sumamente importante como POLITICA DE SALUD PÚBLICA y como tal, debe llegar a toda la población, por lo cual debe ser gratuito.

Que no afrontar y dar solución a esta situación conlleva también a desatender situaciones que hacen a la salud pública como es el caso de las patologías zoonóticas (enfermedades transmisibles a las personas), el problema de la rotura de residuos, las mordeduras, discusión entre vecino/as, maltrato animal, violencia interpersonal, etc.

Que al nacer más animales de los que la comunidad puede absorber, muchos terminarán en las calles, producto del nacimiento descontrolado de animales de compañía en los domicilios o aquellos animales semi domiciliados y que según estadísticas de la O.M.S. la mayoría de ellos terminará muriendo o en Refugios sin encontrar tutores.

Que el Estado debe ser el primer ejemplo y espejo de estos valores que pretende exigir en sus comunidades.

Que la castración quirúrgica es el método idóneo porque es ético, eficaz, seguro, económico, definitivo y beneficia la salud de los animales y de las personas en general.

Que para que una campaña de esterilización logre el impacto poblacional deseado debe reunir las características de: masiva, sistemática, gratuita, temprana, extendida y abarcativa.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad, en Sesión Ordinaria Nº 03 del 08 de marzo de 2023.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Créase en el ámbito de la ciudad de Colonia Caroya el "Programa Municipal de Salud Animal, Zoonosis y Castración", en adelante "Programa Municipal", siendo la Autoridad de Aplicación del mismo, la Secretaría de Gobierno o la que en un futuro la reemplace.

Artículo 2º.- El Programa Municipal establece que el único método ético y eficiente para el control del crecimiento poblacional de animales de compañía, es la práctica de la castración quirúrgica, extendida, de machos y hembras, de especie canina y felina, desde los cinco meses de edad.

Artículo 3º.- El Programa Municipal, se desarrolla mediante un convenio de trabajo entre la Municipalidad de Colonia Caroya y profesionales Médicos

Veterinarios, con pautas de trabajo claras y definidas, teniendo siempre como premisa la Salud Pública de toda la Comunidad.

Asimismo, podrán ser parte personas voluntarias (profesionales o no) y Asociaciones o grupos de personas vinculadas a la materia.

Artículo 4º.- El Programa Municipal de Castración es masivo, sistemático, gratuito, temprano, extendido y abarcativo. Es decir:

-MASIVO: Como en todo programa de prevención, se debe abarcar el mayor número de individuos en el menor tiempo posible, lo que redundará en mejores y más rápidos resultados. Tener en cuenta que se debe castrar al menos el quince por ciento (15%) de la población estimada anualmente, de lo contrario ningún programa tendrá éxito, ya que no alcanzará el impacto poblacional

-SISTEMATICO: Las acciones deben ser sostenidas en el tiempo, ininterrumpidamente durante el año y con horarios accesibles para la población; los turnos se podrán brindar telefónicamente, por internet o cualquier otro medio de comunicación. Es fundamental que sean otorgados para los días inmediatos subsiguientes sin que el lapso supere la semana de espera, garantizando que la deserción sea casi nula.

-GRATUITO: La gratuidad del servicio es indispensable para estimular a la comunidad a que realice las castraciones. La razón es que aún en aquellos casos en que los tutores de animales, disponiendo de recursos para abonar, se nieguen a hacerlo, el animal quedará sin esterilizar, sufriendo las consecuencias de ello no solo el propio animal sino la comunidad toda.

-TEMPRANO: Se debe de estimular la esterilización preferentemente temprana, entendiéndose por tal, a la realizada antes del primer celo, para lograr así los beneficios esperados del Programa.

-EXTENDIDO: La campaña debe extenderse sobre la totalidad del área geográfica de la ciudad, acercando así el servicio público a la población.

-ABARCATIVO: La campaña debe incluir caninos y felinos, hembras y machos, con dueño y sin dueño, adultos y cachorros (desde los 5 meses de edad), mestizos y de pura raza, de áreas urbanas o rurales, preñadas o en celo. Un Programa Estatal no puede tener excepciones.

Artículo 5º.- En el acto de la castración, se tatuará en el pabellón de la oreja del animal:

-La letra identificatoria "C".

-El año en curso.

Artículo 6º.- La Autoridad de Aplicación, creará un Banco de Voluntariado, a los fines de que se inscriban todas aquellas personas que deseen colaborar en las Jornadas de Castraciones y en otras acciones de prevención y/o promoción de la Salud Pública a llevarse a cabo en la ciudad.

Artículo 7º.- El Programa Municipal de Salud Animal debe contar con un Registro de Animales Castrados, rubricado por los profesionales Médicos Veterinarios responsables de las cirugías y el funcionario responsable del Programa Municipal, con los siguientes datos del animal:

- 1) Fecha de castración.
- 2) Persona responsable (tutor o cuidador).
- 3) Sexo.
- 4) Edad estimada.
- 5) Raza.
- 6) Color del pelaje.
- 7) Características especiales.

Artículo 8º.- La Autoridad de Aplicación debe elaborar, desarrollar e implementar, políticas adecuadas para la preservación de la salud animal procurando así evitar el contagio a personas, mediante la prevención, promoción, protección y asistencia, que garanticen el control de enfermedades zoonóticas en el ámbito del Municipio de Colonia Caroya.

Podrá además realizar capacitaciones, programas de educación, acuerdos con campañas Nacionales o Provinciales de castración, y cualquier otra acción que se desarrolle en el marco del cuidado integral de la salud humana y animal.

Artículo 9º.- Todas las acciones inherentes al cumplimiento de la presente Ordenanza y las medidas que se tomen como consecuencia de las mismas, deben ser realizadas en los puntos estratégicos que el Departamento Ejecutivo Municipal establezca, donde se apostará el móvil quirúrgico. El mismo, debe reunir las condiciones de asepsia y comodidad necesarias para realizar el preoperatorio y el acto quirúrgico, según normativas del Colegio Médico Veterinario de la Provincia de Córdoba.

Artículo 10.- Aquellos animales sin tutores individualizados que viven al amparo, crianza y protección de distintas personas y/o barrios serán retirados de la vía pública para practicar sobre ellos el acto quirúrgico de la castración.

Artículo 11.- En cada Presupuesto Anual Municipal, se debe asignar la partida presupuestaria para hacer frente a los compromisos establecidos en la presente Ordenanza.

Asimismo, se podrán establecer bonos contribución, recibir donaciones o cualquier otro método de financiación a beneficio del Programa Municipal.



Artículo 12.- Crease el banco de datos de animales en situación de calle para su posterior adopción. Para el cumplimiento de este artículo es fundamental la participación y compromiso de los proteccionistas locales.

Artículo 13.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DÍA 08 DE MARZO DE 2023.

Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante

ORDENANZA 2582/2023

VISTO:

La Ordenanza Nº 2523/22 del Concejo Deliberante de la ciudad de Colonia Caroya, que regula las tarifas de taxis y remises, sancionada el día 27 de julio de 2022.

La nota elevada por Permisarios de Taxis y Remises de Colonia Caroya, de fecha 13 de diciembre de 2022, solicitando una actualización de los valores de la tarifa.

Y CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad del Concejo Deliberante regular normativamente no sólo el buen funcionamiento de los distintos servicios de transporte público de pasajeros, sino también brindar a los prestatarios las posibilidades de sostenerlo en perfectas condiciones.

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su Artículo 135, que requiere doble lectura, todo asunto que el Concejo Deliberante considere conveniente y que entre la primera y la segunda lectura debe mediar un plazo no menor de quince (15) días en el que el Concejo Deliberante debe dar amplia difusión pública al proyecto, a realizar al menos una Audiencia Pública, teniendo especial cuidado de invitar a las personas y entidades interesadas directamente en su discusión.

El tratamiento en doble lectura, como lo establece la Carta Orgánica Municipal, y habiendo cumplido con la convocatoria a Audiencia Pública, el día 01 de marzo de 2023, con la participación de representantes de las agencias de taxis y remises de nuestra ciudad.

Las atribuciones conferidas por el Artículo 109 de la Carta Orgánica Municipal al Concejo Deliberante de la ciudad de Colonia Caroya.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad, en Segunda Lectura, en Sesión Ordinaria Nº 04 del 15 de marzo de 2023.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Establécense los valores tarifarios para el servicio de transporte público de pasajeros, en la modalidad de taxis y remises para la ciudad de Colonia Caroya.

Artículo 2º.- El valor de la tarifa, está conformado por los siguientes ítems:

- Bajada de bandera.
- Caída de ficha cada cien metros de recorrido.
- Tiempo de espera.

Artículo 3º.- Fijar a partir del 20 de marzo del año 2023 las siguientes tarifas:

a) **TARIFA DIURNA:** pesos doscientos (\$200.-) el valor para la bajada de bandera; en pesos diecisiete (\$17.-) para la caída de ficha cada cien (100) metros recorridos y en pesos novecientos (\$900.-) para cada hora de espera real del pasajero.

b) **TARIFA NOCTURNA** (de 22 hs a 6 hs): pesos doscientos treinta (\$230.-) el valor para la bajada de bandera; en pesos veinte (\$20.-) para la caída de ficha cada cien (100) metros recorridos y en pesos mil (\$1000.-) para cada hora de espera real del pasajero.

Artículo 4º.- Derógase la Ordenanza Nº 2523/22.

Artículo 5º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DÍA 15 DE MARZO DE 2023.

Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante

ORDENANZA 2583/2023

VISTO:

La necesidad de acondicionar la Ordenanza que dispone a la ampliación de la Red de Gas Natural de acuerdo a la Resolución Normativa Nº 1/910 emanada del ENARGAS.

Y CONSIDERANDO:

Que la obra de provisión de Gas Natural domiciliario a los vecinos de esta Colonia Caroya es prioritaria para el desarrollo de la vida social y económica, atendiendo las necesidades domésticas comerciales e industriales de esta ciudad.

Que corresponde dictar instrumentos legales necesarios para que el Departamento Ejecutivo Municipal pueda administrar y ejecutar, por sí y/o con la intervención de terceros, las obras de Red de Gas Natural de acuerdo al anteproyecto integral DC Nº 00225 realizado por la Distribuidora de Gas del Centro S.A. (ECOGAS) y que abarca toda la zona urbana, y a distintos proyectos particulares aprobados por ECOGAS, situados dentro de su ejido y en la zona rural de esta ciudad.

Que corresponde establecer distintas formas de recupero de la obra, para favorecer la conexión de los vecinos frentistas que se encuentren en condiciones técnicas aptas para hacerlo, conforme a la normativa vigente, como así también establecer pautas para la conformación de un Fondo Municipal para favorecer la construcción de Obras de Gas Natural.

Que la creación del Fondo de Gas Municipal, permitirá atender el desarrollo de infraestructura en el sistema y nuevas redes de Gas Natural a distintas zonas de la ciudad, en condiciones económicas más beneficiosas y equitativas, como así también a vecinos necesitados de las mismas.

Que, debido a la extensión de los frentes de inmuebles ubicados en Zona Rural, la aplicación del mismo coeficiente que se utiliza para la Contribución de Mejoras en la Zona Urbana resultaría extremadamente onerosa para los vecinos de dichas parcelas, impidiendo así el normal avance de una obra que posee una importancia estratégica para la comunidad.

Que resulta necesario determinar la manera fehaciente la modalidad en que se aplicará la Contribución por Mejoras a las parcelas Rurales que resulten beneficiadas con la obra de extensión de la Red de Gas Natural.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad, en Sesión Ordinaria Nº 04 del 15 de marzo de 2023.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

I – AUTORIZACIÓN

Artículo 1º.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer la ampliación de la Red de Gas Natural en los sectores que así lo requieran, según el Anteproyecto Integral, DC Nº 00225, que abarca la Zona Urbana y Rural de esta ciudad y que fue elaborado y emitido por Distribuidora de Gas del Centro S.A. y estando estas, comprendidas dentro siguientes límites:

Zona Urbana:

A la zona definida por el polígono que partiendo por el extremo NO y en sentido antihorario desde la Escuela Pío León, por calle 44 - Boulevard los Inmigrantes hasta llegar a calle D - Los Durazneros, por esta calle hasta llegar a calle 45 - Bv. Los Olivares, por esta calle llegar a calle B - Los Viñedos, y por esta hasta llegar a calle 46 - Mtra. Olga Prosdócimo, desde esta hasta llegar a calle 172 - Padre Marcos Perdía, desde esta intersección por calle 172 - Padre Marcos Perdía hasta llegar a calle 132 y Destacamento Móvil 3 de Gendarmería Nacional, por calle 132 hasta llegar a calle 168, por esta calle



hasta llegar a su intersección con calle 124 - Av. De los Fundadores, por esta última hasta llegar a calle 172 - Padre Marcos Perúa, por esta última calle llegar a Av. 28 de Julio, por esta, cruzando las vías del FFCC Gral. Belgrano hasta calle Belgrano, por esta calle hasta Ruta Nac. Nº 9, por Ruta Nac. Nº 9 hasta calle 48 - L. D'Olivo, desde este punto de intersección y por calle 48 - L. D'Olivo (ambos lados), hasta llegar a calle 39 - Pedro Patat, por esta calle hasta llegar con intersección con calle 124 - Av. De los Fundadores. Por esta última, hasta llegar a calle 52 - Vicente Agüero por esta calle hasta llegar nuevamente a calle 48 - L. D'Olivo, por esta se llega a la intersección con calle 56, por calle 56 hasta llegar a calle 40 - Dalmacio Cadamuro, por esta calle 40 - Dalmacio Cadamuro (ambos lados) se llega a intersección con calle 18 - Leandro Canciani, por esta calle hasta llegar a intersección con calle 96, por esta última calle se llega a calle 14 - R. Coseani, por esta calle se llega a calle Paso de los Andes, por esta calle se llega a calle 6 - M. Nanini y calle Malvinas Argentinas, por esta hasta calle La cancha, por esta última y pasando Ruta Nac. Nº 9, se llega a la intersección con calle Italia, por esta se llega a Av. San Martín, desde la intersección por Av. San Martín y su continuación Av. 28 de Julio se llega al punto de partida, definiendo así los límites que comprende todos los proyectos en Zona Urbana.

Zona Rural:

Ampliación Gas Natural, Corredor Pedro Patat, Barrio Tronco Pozo: que abarca la calle 39 - Pedro Patat (S) entre calle 124 - Av. de Los Fundadores y calle 152, calle 140 entre calle 39 - Pedro Patat (S) y calle 34 - Maximiliano D'Olivo (S), Las calles mencionadas están comprendidas en el sector determinado por los lotes rurales 16 D y C, 25 A, B, C y D; 26 A, B, C y D, 32, A, B, C y D; se incluye este sector la escuela Mariano Moreno de Tronco Pozo ubicado en el lote 27 B.

Ampliación Gas Natural al Barrio de Puesto Viejo: que incluye la calle 72 - Justiniano Céliz Heredia (S) entre, Av. San Martín y calle 132; y calle 124 - Av. Los Fundadores, entre calle 68 - Armando Boscatto (S) y calle 76 - Ángel Cragnolini (S), Las calles mencionadas están comprendidas en el sector determinado por los lotes rurales 39 C y D, 44 A, B, C y D, 45 A y B.

Ampliación Gas Natural al Barrio de Los Chañares: que abarca la calle 34 - Maximiliano D'Olivo (N) entre calle 40 - Dalmacio Cadamuro y calle 116; calle 108, entre calle 34 - Maximiliano D'Olivo (N) y calle 39 - Pedro Patat (N); calle 104 entre calle 34 - Maximiliano D'Olivo (N) y calle 30 - Santos Nobile (N), y parte de la calle 96 entre calle 34 - Maximiliano D'Olivo (N) y calle 30 - Santos Nobile (N). Las calles mencionadas están comprendidas en el sector determinado por los lotes rurales 2 C y D, 3 C, 5 B y C, 6 A, B y D, 7 D y 8 B y C. Se adjunta a la presente como Anexo I.

Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir las obras ejecutadas, en el momento de su habilitación, a la Distribuidora Zonal (Distribuidora de Gas del Centro S.A. - ECOGAS), para su mantenimiento técnico, operación y explotación, por razones de seguridad pública y en resguardo de la normal y eficiente prestación del servicio, conforme con lo establecido en el Convenio Marco suscrito entre esta Municipalidad y la Distribuidora, con fecha 03/11/1994.

II - TIPO DE OBRA

Artículo 2º.- En consideración a su interés comunitario y a sus fines legales, las obras definidas como objeto en el Artículo 1º se declaran de "Utilidad Pública y de Pago Obligatorio" para todos los vecinos frentistas beneficiarios de la misma, tanto de carácter privado como los que corresponden a entes oficiales. El concepto de inversión en la obra y su recupero se denominará: "Contribución por Mejoras - Red de Distribución de Gas Natural - y derivaciones Domiciliarias" y sus montos y condiciones de pago son definidas y establecidas en la parte pertinente de la presente Ordenanza.

En el desarrollo de las citadas Obras de Gas Natural y en representación de los vecinos de la localidad, la Municipalidad actuará como gestor y administrador de las mismas, adquiriendo los materiales e insumos y construyéndolas con recursos propios y/o de tercero, en el marco de las normativas que rigen sobre el particular (Ley 24.076, sus Decretos Reglamentarios y normas concordantes, de la Resolución ENARGAS Nº 1/910, Norma NAG 100 y complementarias).

III - EJECUCIÓN DE LA OBRA

Artículo 3º.- A los fines de establecer un procedimiento justo, equitativo y con el debido control, el Departamento Ejecutivo aprobará la gestión de las Obras de Gas Natural por vía administrativa, a los efectos de que el Proyecto cumplimente el trámite de autorización y construcción con la intervención de las autoridades pertinentes: Distribuidora Zonal (Distribuidora de Gas del Centro S.A.) y Ente Nacional Regulador del Gas, en su carácter de Autoridad Regulatoria.

Artículo 4º.- En lo que se refiere a las Obras de Gas Natural descriptas en el Artículo 1º, las mismas se ajustan a la normativa vigente y comprenderá en general los siguientes ítems:

- 4.1. Movimiento de suelos, que comprende la demarcación, excavación y posterior tapado y compactado de la zanja
- 4.2. Roturas de veredas y pavimentos, si correspondiere, y su posterior reconstrucción.

4.3. Provisión e instalación de la cañería de gas (de acero o de polipropileno según correspondiere) conforme el diámetro indicado en el anteproyecto con sus accesorios correspondientes, y malla de seguridad.

4.4. Toda obra complementaria o adicional que resulte necesaria para obtener el fin propuesto

4.5. Los servicios o derivaciones domiciliarias a inmuebles edificados comprendidos dentro de la zona de proyecto y durante la construcción de la obra. Al respecto, se aclara, que lo mismos no están contemplados en el presupuesto de la obra, y que se abonarán por separado.

IV - OBLIGATORIEDAD DE PAGO

Artículo 5º.- Conforme lo determinado en el Artículo 2º, las Obras de Gas Natural son declaradas de interés público y pago obligatorio por el sistema de Contribución por Mejoras que deberán abonar los propietarios o poseedores de los inmuebles (personas físicas de carácter privado y los que pertenecen a entidades oficiales del Estado Nacional y Provincial), cualquiera sea su domicilio, que por su ubicación se encuentren dentro del área a servir, la que se detalla en el plano Anteproyecto Integral, DC Nº 00225 Elaborado y Emitido por Distribuidora de Gas del Centro S.A. (Anexo I) y que forma parte de la presente.

Artículo 6º.- Como fuera expresado precedentemente, todos los inmuebles (excepto los Municipales) afectados por la obra a ejecutar, de acuerdo a la presente Ordenanza, responden por el pago de la "Contribución por Mejoras - Red de Distribución de Gas Natural - y derivaciones Domiciliarias".

En caso de transferencia de dominio de los inmuebles, por compra-venta, transferencia, cesión, etc. y ante la evacuación de los oficios judiciales, informes solicitados por Escribanos o partes interesadas sobre deudas o tasas, de los inmuebles, la Municipalidad constatará la existencia de deudas por la "Contribución por Mejoras - Red de Distribución de Gas Natural - y derivaciones Domiciliarias". No les dará curso e inhibirá su operación, mientras exista cantidad exigible por este concepto

V - SISTEMA DE PRORRATEO PARA FORMULAR CUENTAS

Artículo 7º.- El importe de inversión y/o costo total de las Obras de Gas Natural que define el Artículo 1º de la presente Ordenanza, será prorrateado entre todos los titulares de los inmuebles ubicados en zona urbana y alcanzados por la "Contribución por Mejoras - Red de Distribución de Gas Natural - y derivaciones Domiciliarias" definidos en el Artículo 5º precedente, conforme al sistema que se detalla a continuación:

FRENTE TRIBUTARIO (F. T.) se define como tal a los metros lineales teóricos con los cuales se considere a la propiedad a los fines de definir y prorratear el costo de la obra de gas determinándose de la siguiente manera:

1)- Por cada lote (edificado o no) se tomará como F.T. los metros lineales del inmueble sobre la red.

2)- Lotes en equina (edificados o no) y que estén afectados ambos frentes con cañería de gas, se determinará su frente tributario de acuerdo a lo siguiente:

- Si su frente mayor no supera los treinta metros, se contará como F.T. la medida del lado menor, con un mínimo de 12,00 metros.
- Si su frente mayor supera los treinta metros se tomará como F.T. al resultado de sumar ambos frentes y a esta suma se le descontará treinta metros, con un mínimo de 12.00 metros.

3)- Toda propiedad inmueble cuyo destino sea distinto a la habitación sufrirá los siguientes recargos:

- a)- Los lotes edificados con industrias susceptibles de utilizar el gas natural como combustibles en sus actividades, por ejemplo: Usinas, Fábricas, Talleres, Bodegas, Lavanderías, Tintorerías, Panaderías, etc. Tendrán un coeficiente de afectación igual a (2) dos veces el cálculo de F.T. con un máximo de 150 mts.
- b)- Propiedades edificadas con destino a viviendas transitorias, como por ejemplo: Hoteles, Pensiones, Hosterías, Posadas, Moteles, Bares, Restaurantes, Rotiserías y todas aquellas bajo el régimen de comercio al por menor a personas en forma transitoria y/o vendan alimentos de elaboración propia.

Edificios destinados a la salud y/o educación con fines de lucro, o sea que no tengan total atención gratuita como por ejemplo: Clínicas, Sanatorios, Hospitales, Servicios de Urgencia, Escuelas, Colegios, Institutos de Enseñanza Privada o Pública, donde abonen aranceles por la educación etc. Y cualquier otro con destino comercial tendrán un coeficiente de afectación igual a 1,5 veces el cálculo de su F.T.

c)- Lotes edificados con destino a comercio de venta al público, (Almacenes, Droguerías, Farmacia, Frutería, Joyerías, Librería, Mercería, Mueblería, Ópticas, Peluquerías, Perfumerías, Sastrerías, Sederías, Tiendas, Zapaterías, Mercados, Depósitos, Estaciones de Servicio de Automotores con venta de Combustible líquido, Garajes, como así también los edificios de Órganos Informativos como, revistas, diarios, periódicos, TV., radios, etc., tendrán un coeficiente de afectación de uno (1,00).

d)- Lotes edificados con destino a edificios Públicos del Estado, Nacional, Provincial, no afectado a enseñanza, como por ejemplo, Palacio Legislativo, Judicial, Direcciones Generales, o Dependencias Policiales, Gendarmería,



Terminal de ómnibus, etc. Tendrán un coeficiente de afectación igual a 1,20 (uno con veinte) el cálculo de su F.T.:

e)- Lotes edificados destinados al culto, como Iglesias, Oratorios, Templos, Sinagogas, Mezquitas, etc., al deporte como, por ejemplo, Estadios, Hipódromos, Autódromos, Clubes, etc., a la enseñanza sin fines de lucro como por ejemplo: Colegios, Institutos, etc., tendrán un coeficiente de afectación igual a uno (1.00).

f)- Toda propiedad afectada por más de una actividad (salvo las Galerías Comerciales) se le aplican el inciso que corresponda a la actividad de mayor consumo.

Artículo 8º.- Se establece que la determinación del Valor del Frente Tributario tendrá en cuenta todas las obras realizadas hasta la fecha, y de acuerdo a la planilla de "DETERMINACION COSTO FRENTE TRIBUTARIO DE LA RED DE GAS NATURAL" y que se adjunta como Anexo II.

Artículo 9º.- Establézcase para las parcelas ubicadas en Zona Rural, y alcanzadas por la "Contribución por Mejoras – Red de Distribución de Gas Natural – y derivaciones Domiciliarias" definidos en el Artículo 5º precedente, deberán abonar la obra de acuerdo a el coeficiente tributario denominada Unidad Económica, cuyo valor se establece en un frente unificado equivalente a veinte metros (20,00 m) de longitud de obra.

Artículo 10.- En caso de que el inmueble resultare futuro objeto de una subdivisión y/o loteo, o solicite la instalación de más de un servicio, se le aplicará adicionalmente el cobro de (1) una Unidad Económica en concepto de Contribución por Mejoras, pudiendo ser abonada la misma en cualquiera de las formas de pago que existan en dicho momento, de manera previa a la votación y aprobación de la subdivisión y/o loteo, o autorización de la instalación del nuevo servicio que fuera otorgado por la Secretaria de obras Publicas Privadas y Vivienda o el organismo que en el futuro lo remplace.

Artículo 11.- La actualización de costos, a tal efecto, cuando las circunstancias los requieran por incrementos de materiales, mano de Obra y Gastos Generales, o por disposiciones emergentes del Ente Regulador del Gas (ENARGAS), el ejecutivo Municipal elevara al Concejo Deliberante proyecto de modificación de la mencionada Ordenanza.

Artículo 12.- Después de iniciada la ejecución de los trabajos, la Municipalidad confeccionará los certificados de pago de los contribuyentes, de acuerdo al sistema de prorrateo establecido en el Artículo 7º.

Artículo 13.- El nombre de los contribuyentes consignados en los certificados son solamente indicativos, respondiendo la propiedad por el pago de las mejoras introducidas.

Artículo 14.- La Municipalidad efectuara la notificación a los contribuyentes a través de la entrega de la copia del certificado de liquidación de deuda, la que será entregada al propietario, poseedor u ocupante, o dejada en el domicilio declarado al Municipio, cuando el mismo se encuentre en la Localidad, o mediante carta documento o pieza postal tipo impreso, Certificado con aviso de recepción con intervención del Secretario de la Municipalidad, quien dará fe del envío.

En dichas comunicaciones se transcribirá como mínimo el nombre de quien se presume es el titular del dominio o poseedor, según las constancias de los registros municipales, la designación Catastral, el monto de la contribución por mejoras, las modalidades y opciones de pago y la fecha de vencimiento de la misma.

Artículo 15.- Los contribuyentes que no hubieren recibido la liquidación a que se hace referencia en los artículos precedentes, tendrán la obligación de concurrir a la oficina que ha estos efectos determine la Municipalidad, para requerir y verificar el certificado de deuda.

VI - FONDO MUNICIPAL DE GAS

Artículo 16.- Dispóngase la creación del Fondo Municipal de Gas el que se integrará con los siguientes recursos:

- Con el 5 % (cinco por ciento) del importe que le corresponda abonar al frentista contribuyente.
- Con las diferencias en más que pudiere haber entre el monto que surge de multiplicar el precio lineal de instalación de gas natural por los frentes tributarios del proyecto respectivo, menos el Costo total que nos insume la ejecución del proyecto y de acuerdo a los ítems indicados en el Anexo II.
- Con los fondos del presupuesto Municipal que se destinan a tal fin.
- Con los importes de los créditos que se dispongan a tal fin.
- Con las donaciones, legados, subsidios y aportes que se establezcan.
- Con las demás contribuciones que destine la Municipalidad.

El Fondo Municipal de Gas será destinado al pago de todo otro gasto proveniente de la ejecución de las referidas obras, a la construcción de obras de infraestructura adicionales, al pago de los establecimientos públicos que le correspondan a la Municipalidad, a los excesos confiscatorios, al pago de mayor importe que por error se hubieran consignado en las cuentas de los contribuyentes y que fueran atribuibles a la Municipalidad, a los servicios de Asesoramiento Profesional, Dirección y Representación Técnica de las Obras. Y atender a la financiación social a contribuyentes carenciados y de bajos recursos.

VII - MODALIDAD DE PAGO

Artículo 17.- Establézcase como modalidad de pago, a la que podrá optar cada frentista, las siguientes alternativas:

- De Contado, con 10% de descuento.
- A plazos, según la siguiente modalidad:

- Hasta dos (2) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, sin interés de financiación.
- Hasta doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, con actualización mensual.

Artículo 18.- Establézcase como precio a pagar por Metro Lineal de frente tributario que corresponde a cada propiedad de la Zona Urbana, el equivalente al valor de **4 Bolsas de Cemento** marca "Holcim", y de **17 Bolsas de Cemento**, marca Holcim, por cada Servicio Domiciliario solicitado.

Dicho valor se calculará mediante el promedio resultante entre dos (2) presupuestos como mínimo, pedido por el Departamento de Compras, y será actualizado mensualmente estableciéndolo por Decreto el Departamento Ejecutivo Municipal.

Los Costos fueron determinados en la planilla "DETERMINACION COSTO FRENTE TRIBUTARIO DE LA RED DE GAS NATURAL", y que se adjunta como Anexo II.

Artículo 19.- Establézcase el coeficiente tributario para Zona Rural denominada Unidad Económica, equivalente a veinte metros (20,00 m) de longitud de obra que multiplicado por el valor del metro lineal determinado para la Zona Urbana establecido en **4 Bolsas de Cemento**, asciende a una suma de **80 Bolsas de Cemento**, de tal forma que todo proyecto de extensión de la red de gas Natural en la Zona Rural se prorrateará en función de dicha unidad por cada parcela.

VIII - DE LAS EXCEPCIONES

Artículo 20.- Todo frentista beneficiado por la obra que fehacientemente demuestre que no puede abonar el importe de la misma de acuerdo a lo establecido en el Artículo 10, deberán hacerlo conocer por escrito a esta Municipalidad dentro de los diez días hábiles de habersele notificado el certificado por los medios correspondientes.

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá- previo estudio Socio – Económico que verifique la veracidad de lo planteado, conceder el pago de la mejora de acuerdo a un plan especial de financiación. Para tal fin se confeccionará un expediente para cada caso.

Artículo 21.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DÍA 15 DE MARZO DE 2023.

Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante

Anexo I

PLANO CONSTRUCTIVO DC 00225

(Copia Original se encuentra en la Secretaría de Obras Públicas y Vivienda)

Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante



MARZO / 2023
PUBLICACIÓN GRATUITA
SEGUN LO ESTABLECIDO
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

http://coloniacaroya.gov.ar/boletin-oficial/
E-mail: boletinoficialcc@gmail.com

1ª sección
ORDENANZAS MUNICIPALES

Anexo II

PLANILLA DETERMINACION COSTO FRENTE TRIBUTARIO RED DE GAS.

ANEXO 2 - PLANILLA DETERMINACION COSTO FRENTE TRIBUTARIO DE LA RED DE GAS NATURAL - ORD. N°						
IT	DESCRIPCIÓN	CANT.	PRECIO UNITARIO (\$)	PRECIO TOTAL (\$)	PRECIO TOTAL OBRA RED GAS	PRECIO TOTAL SERVICIOS
I	CANERÍAS					
	Ø 40 mm	42.721,00	\$ 740,00	\$ 31.613.540,00		
	Ø 50 mm	17.787,50	\$ 1.332,00	\$ 23.692.950,00		
	Ø 63 mm	25.882,50	\$ 2.072,00	\$ 47.412.540,00		
	Ø 90 mm	19.720,00	\$ 3.885,00	\$ 72.727.000,00		
	Ø 125 mm	250,00	\$ 8.043,80	\$ 2.010.950,00		
	Total de metros	102.361,00			\$ 177.457.180,00	
II	ACCESORIOS ELECTROFUSION					
	TEE Ø 50 mm	139,00	\$ 7.211,30	\$ 1.002.370,70		
	TEE Ø 63 mm	9,00	\$ 8.095,00	\$ 72.855,00		
	TEE Ø 90 mm	15,00	\$ 14.714,90	\$ 220.723,50		
	REDUCCION Ø 63 X 50 mm	97,00	\$ 5.024,60	\$ 487.386,20		
	Ø 63 X 40 mm	90,00	\$ 8.543,20	\$ 768.888,00		
	Ø 90 X 63 mm	9,00	\$ 13.001,60	\$ 117.014,40		
	Ø 90 X 50 mm	12,00	\$ 9.919,70	\$ 119.036,40		
	Ø 50 X 40 mm	125,00	\$ 6.795,90	\$ 849.612,50		
	TAPAS O CASQUETES Ø 40 mm	293,00	\$ 4.255,00	\$ 1.246.595,00		
	Ø 50 mm	206,00	\$ 4.554,70	\$ 938.268,20		
	Ø 63 mm	145,00	\$ 5.094,20	\$ 738.559,00		
	Ø 90 mm	2,00	\$ 4.613,80	\$ 9.227,60		
	CUPLAS Ø 40 mm	553,00	\$ 2.686,20	\$ 1.485.468,60		
	Ø 50 mm	408,00	\$ 2.886,00	\$ 1.168.930,00		
	Ø 63 mm	145,00	\$ 2.886,00	\$ 421.356,00		
	Ø 90 mm	191,20	\$ 4.702,70	\$ 899.156,24		
	VALV. BLOQUEO Ø 63	5,00	\$ 87.031,40	\$ 435.157,00		
	VALV. BLOQUEO Ø 90	7,00	\$ 149.987,30	\$ 1.049.911,10		
	VALV. ALTO VOL. Ø 90	18,00	\$ 27.117,30	\$ 488.111,40		
	ODOSOS Ø 50 mm A 90°	4,00	\$ 7.474,00	\$ 29.896,00		
	Ø 63 mm A 90°	16,00	\$ 8.384,20	\$ 134.147,20		
III	SERVICIOS DOMICILIARIOS					
	TAPON Ø 19 mm	1.571,00	\$ 377,40	\$ 592.956,40		
	VALVULA ESFERICA DE BRONCE Ø 19 mm	1.571,00	\$ 5.075,90	\$ 8.000.788,10		
	GRIPPERS Ø 19 mm	1.571,00	\$ 2.035,00	\$ 3.196.985,00		
	REDUCCION Ø 32 X 25 mm	1.571,00	\$ 2.723,20	\$ 4.276.147,20		
	VALVULA O TOMA DE SERVICIO Ø 50 X 32 mm	1.571,00	\$ 9.263,30	\$ 14.544.064,30		
	CUPLA Ø 25 mm	1.571,00	\$ 1.502,20	\$ 2.359.956,20		
	PRO TECTOR CURVO / RECTO	1.571,00	\$ 888,40	\$ 1.385.546,40		
	CARRERA Ø 25 mm	1.571,00	\$ 388,60	\$ 608.373,60		
	MALLA DE ADVERTENCIA	1.571,00	\$ 65,50	\$ 102.880,50		\$ 37.667.727,40
IV	MALLA DE ADVERTENCIA PI GAS					
	ANCHO 15 cm	85.472,00	\$ 110,00	\$ 9.401.920,00		
	ANCHO 30 cm	18.970,00	\$ 220,00	\$ 4.173.400,00		\$ 14.675.320,00
V	ZANJEO					
	ZANJEO LINEAL X 1 m PROF.	102.361,00	\$ 600,00	\$ 61.416.600,00		
	POZOS ZONDEO	296,00	\$ 641,42	\$ 189.259,63		
	GRUPOS DE CALLES	46,00	\$ 3.207,11	\$ 147.527,17		
	TARADO Y COMPACTADO ZANJEO	102.361,00	\$ 143,65	\$ 14.707.086,96		
	POZOS	296,00	\$ 545,21	\$ 160.836,69		\$ 76.621.272,35
VI	POZOS CAVADO Y COMPACTADO PI SERVICIO	1.571,00	\$ 833,85			\$ 1.309.977,14
VII	INSTALACION DE CANERIAS					
	CANERIAS	102.361,00	\$ 192,43	\$ 19.696.994,01		\$ 19.696.994,01
	SERVICIO DOM	1.571,00	\$ 1.090,42			\$ 1.713.047,02
VIII	MANTENIMIENTO DE SERVICIOS	1.571,00	\$ 1.246,20	\$ 1.956.116,20		\$ 1.956.116,20
IX	DOCUMENTACION DE OBRA					
	PRO YECTOS EJECUTIVOS	2.000,00	\$ 8.338,49	\$ 16.676.984,54		
	DIBUJOS DE GUARDIA	1.022,27	\$ 1.090,42	\$ 1.115.356,98		
	CONFORME A OBRAS	3.000,00	\$ 12.529,45	\$ 37.588.350,00		\$ 43.449.239,91
X	ASESORIA EXTERNA					
	HIGIENE Y SEGURIDAD	102.361,00	\$ 64,30	\$ 6.562.992,30		
	MEDIO AMBIENTE	102.361,00	\$ 79,67	\$ 8.154.790,00		
	AUDITORIAS AMBIENTALES	102.361,00	\$ 72,00	\$ 7.369.992,00		\$ 22.157.774,63
XI	SEGUROS					
	ART	102.361,00	\$ 2,44	\$ 249.600,00		
	SEGURO VEHICULAR	102.361,00	\$ 182,88	\$ 18.720.000,00		
	SEGURO C/TERCEROS	102.361,00	\$ 18,29	\$ 1.872.000,00		
	SEGURO DE VIDA	102.361,00	\$ 10,59	\$ 1.080.000,00		\$ 20.881.785,60
XII	ALQUILER BAÑO QUÍMICO	20.000,00				\$ 240.000,00
	SUB TOTAL 1 OBRA DE GAS NATURAL				\$ 387.897.144,55	
	SUB TOTAL 1 SERVICIOS					\$ 42.806.856,47
XIII	GASTOS GENERALES OBRAS DE GAS NATURAL 5 %				\$ 19.394.857,23	
	GASTOS GENERALES SERVICIOS 5 %					\$ 2.140.343,42
	SUB TOTAL 2 OBRA DE GAS NATURAL				\$ 407.292.001,75	
	SUB TOTAL 2 SERVICIOS					\$ 44.947.211,89
	IMPREVISTOS 5%				\$ 20.364.600,09	\$ 2.247.360,59
	FONDO MANTENIMIENTO DE GAS 5%				\$ 20.364.600,09	\$ 2.247.360,59
	PROYECTO, DISEÑO Y REPRESENTACION TECNICA 10%				\$ 40.729.200,18	\$ 4.494.721,19
	TOTAL OBRA DE GAS NATURAL (1)				\$ 488.750.402,19	\$ 53.936.656,37
	TOTAL SERVICIOS (2)					\$ 53.936.656,37
	TOTAL OBRA (+2)					\$ 543.887.058,37
	METROS TRIBUTARIOS (m)			61.416,60		
	VALOR FRENTE TRIBUTARIO	\$ 488.750.402,19 /	61.416,60	\$ 7.957,95	VALOR SUGERIDO FRENTE TRIBUTARIO	\$ 8.000,00
	VALOR SERVICIO	\$ 53.936.656,37 /	1.571,00	\$ 34.332,69	VALOR SUGERIDO DEL SERVICIO	\$ 34.000,00

NOTA: El IVA está incluido únicamente en los materiales. Ingresos Brutos e Imp. Municipal no se contemplaron por ser el Municipio el Constructor.
Colonia Caroya, 28 de Diciembre de 2022.

Eliana De Buck
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante

ORDENANZA 2584/2023

VISTO:

La Ordenanza N° 2570/22 – Ordenanza General Tarifaria 2023.

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de adecuar la normativa efectuando las correcciones necesarias para su adecuada aplicación.

Las atribuciones conferidas al Concejo Deliberante en el Artículo 109 de la Carta Orgánica Municipal.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 05 del 22 de marzo de 2023.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º.- Modifíquese el Artículo N° 20 del TÍTULO II CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, de la Ordenanza N° 2570/22 Ordenanza General Tarifaria 2023, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Alicuotas especiales.

Artículo 20.- Las alicuotas para cada actividad se especifican en el siguiente detalle:

Código	Detalle de actividades	Alicuota
ACTIVIDADES PRIMARIAS Y DERIVADAS		
10.001	Explotaciones avícolas, cría de engorde a corral y actividades similares.	15 por mil
11.000	Agricultura, ganadería, producción de leche, caza, pesca, repoblación de animales.	0 por mil
11.200	Agricultura de Experimentación realizada por empresas con fines de lucro, abonarán con un mínimo mensual de \$226.000.-	7 por mil
12.000	Silvicultura y extracción de madera	6 por mil
12.001	Apicultura	0 por mil
22.001	Extracción de minerales, piedras calizas, arcilla, arena, y piedra, abonarán mensualmente un mínimo de \$25.700.-	15 por mil
29.000	Explotación de canteras, acopio de minerales y extracción de minerales n.c.p.	15 por mil
29.999	Otras actividades primarias n.c.p.	7 por mil
ACTIVIDADES INDUSTRIALES		
31.001	Industrias manufacturera de productos alimenticios (con más de 50 empleados)	8 por mil
31.002	Industrias manufacturera de productos alimenticios (con menos de 50 empleados)	6 por mil
31.101	Manufacturas de productos de panadería	5 por mil
31.201	Industrias de Bebidas y tabacos	6 por mil
32.001	Industrias textiles y prendas de vestir, fábricas de calzados	6 por mil
32.101	Industria o producción de cueros y piel	7 por mil
33.001	Industrias de Madera, sus productos y corcho	6 por mil
34.001	Industrias o producción de papel	6 por mil
35.001	Industrias del caucho, incluso recauchutaje y vulcanización	12 por mil
35.101	Industrias de producción de sustancias químicas y medicinales	6 por mil
36.001	Industrias de productos minerales no metálicos, excepto derivados del carbón	12 por mil
36.101	Industrialización de combustibles líquidos y gas natural	12 por mil
37.001	Industria de productos metálicos, maquinarias y equipos	6 por mil
38.101	Fabricación de joyas y artículos conexos	6 por mil
39.001	Otras Industrias manufactureras	6 por mil



39.003	Fábrica de hielo	6 por mil
39.005	Fabricación de pinturas, barnices y productos similares	6 por mil
39.007	Fabricación de Mosaicos, Baldosas, Cerámicos, etc. y Productos de Arcilla para la construcción	6 por mil
39.009	Fabricación de Artículos de Lona	6 por mil
39.010	Industrias Metálicas Básicas	6 por mil
39.011	Producción Artesanal realizada por Establecimientos, Asociaciones y entidades sin fines de lucro	0 por mil
39.020	Producción Artesanal	5 por mil
39.021	Elaboración Artesanal de Panificación	6 por mil
39.022	Elaboración Artesanal de Chacinados	6 por mil
39.023	Elaboración Artesanal de Dulces y Encurtidos	6 por mil
39.024	Elaboración Artesanal de Bebidas Alcohólicas	6 por mil
39.025	Elaboración Artesanal de Textiles	6 por mil
39.026	Elaboración Artesanal de Bijouterie	6 por mil
39.027	Elaboración Artesanías en Madera	6 por mil
39.028	Elaboración Artesanías en Plásticos	6 por mil
39.029	Elaboración Artesanías en Metales	6 por mil
39.030	Elaboración Artesanías en Cuero	6 por mil
39.031	Elaboración de Otras Artesanías n.c.p.	6 por mil
39.032	Producción Artesanal de alimentos de bajo riesgo	6 por mil
39.033	Producción Artesanal de alimentos sin gluten	6 por mil
39.110	Elaboración de Vinos Artesanales	6 por mil
39.120	Elaboración de Vinos Caseros	6 por mil
39.130	Elaboración de Vinos Industrial (Bodegas)	6 por mil
39.999	Otras actividades industriales n.c.p.	7 por mil
CONSTRUCCIÓN		
40.000	Construcción, reforma o reparación de calles, carreteras, puentes, viaductos, aeropuertos, gasoductos, y demás Construcciones pesadas.	6 por mil
41.000	Servicios para la construcción de edificios tales como plomería, calefacción, colocación de ladrillos, mármoles, yesos, hormigonado, pintura, excavaciones, demolición, etc.	6 por mil
42.000	Construcción general, reforma y reparación de edificios.	6 por mil
43.100	Carpintería metálica	6 por mil
43.200	Carpintería de madera	6 por mil

43.300	Carpintería de aluminio	6 por mil
43.400	Herrería en obra	6 por mil
44.000	Construcción de galpones, Tinglados y silos	6 por mil
49.999	Construcción y actividades conexas n.c.p.	6 por mil
ELECTRICIDAD, GAS Y SIMILARES		
50.000	Producción, fraccionamiento, distribución y abastecimiento de energía eléctrica, agua y servicios sanitarios	25 por mil
50.001	Producción, fraccionamiento, distribución y abastecimiento de Gas	20 por mil
COMERCIALES Y SERVICIOS		
1.- COMERCIOS POR MAYOR		
60.000	Productos agropecuarios, forestales, de la pesca y minería	8 por mil
60.100	Venta de materiales de rezago, chatarra.	15 por mil
61.000	Combustibles, (Nafta, kerosén, gasoil, GNC, etc.)	12 por mil
61.001	Productos químicos derivados del petróleo y artículos de caucho y plásticos	10 por mil
61.100	Artes gráficas, madera, papel y cartón. Calcomanías	6 por mil
61.110	Artículos de librería, papelería, oficina, póster, etc.	6 por mil
61.120	Diarios, revistas y afines	6 por mil
61.200	Vehículos, maquinarias y aparatos	6 por mil
61.210	Artículos para el hogar y bazar	6 por mil
61.220	Discos, cintas, discos compactos y similares	6 por mil
61.230	Productos de perfumería y tocador	6 por mil
61.250	Materiales y/o Artículos para la construcción	6 por mil
61.300	Productos Medicinales	6 por mil
61.400	Textiles, confecciones y calzado	6 por mil
61.401	Cueros, pieles, excepto calzados	7 por mil
61.500	Alimentos y bebidas	6 por mil
61.501	Productos de limpieza al por mayor	6 por mil
61.502	Tabacos, cigarrillos y cigarros	12 por mil
61.503	Distribuidora de alimentos en general	7 por mil
61.600	Fantasías, artículos regionales	6 por mil
61.610	Alhajas, joyas y relojes	8 por mil
61.620	Metales	6 por mil
61.700	Acopiadores de productos agropecuarios	15 por mil



61.800	Agroquímicos y fertilizantes	15 por mil
61.999	Otros comercios mayoristas n.c.p.	7 por mil
	<u>2- COMERCIOS POR MENOR</u>	
	<u>ALIMENTOS Y BEBIDAS</u>	
62.000	Alimentos congelados	6 por mil
62.010	Procesamiento de frutas y verduras	6 por mil
62.100	Carnicerías, pescaderías, pollerías	6 por mil
62.105	Venta de fiambres, embutidos y chacinados	6 por mil
62.110	Verdulerías y fruterías	6 por mil
62.115	Venta de huevos	6 por mil
62.120	Quioscos y Maxi kioscos	6 por mil
62.130	Rotiserías y comidas para llevar	6 por mil
62.140	Panaderías y reposterías	6 por mil
62.150	Venta de bombones, golosinas y confituras	6 por mil
62.160	Almacenes de comestibles, despensas y autoservicios	6 por mil
62.165	Venta de comestibles sueltos	6 por mil
62.170	Supermercados e hipermercados	6 por mil
62.180	Vinerías, bebidas gaseosas, jugos.	6 por mil
62.185	Venta y reparto de soda	6 por mil
62.190	Alimentos y bebidas no clasificados en otra parte	6 por mil
62.195	Distribuidoras de alimentos en general	6 por mil
62.196	Venta de pastas frescas	6 por mil
62.197	Venta de lácteos	6 por mil
	<u>INDUMENTARIA</u>	
62.200	Prendas de vestir y tejidos de punto.	6 por mil
62.205	Marroquinería	6 por mil
62.210	Venta de calzados y zapatillerías	6 por mil
62.215	Ortopedias	6 por mil
62.220	Bijouterie	6 por mil
62.230	Tiendas, boutique y mercerías	6 por mil
62.235	Venta de lanas	6 por mil
62.240	Confección en general	6 por mil
62.250	Prendas de cuero, pieles y sus productos, excepto calzado	6 por mil
62.260	Alquiler y venta de disfraces	6 por mil

62.271	Lencería	6 por mil
62.272	Venta de telas	6 por mil
62.273	Indumentaria para bebés niños	6 por mil
	<u>OTROS MINORISTAS</u>	
62.300	Venta de productos medicinales y farmacéuticos	4 por mil
62.301	Herboristerías	6 por mil
62.302	Dietéticas	6 por mil
62.303	Santerías	6 por mil
62.310	Productos de perfumería y tocador	6 por mil
62.315	Veterinarias - Venta de productos medicinales para animales	6 por mil
62.316	Venta de alimento balanceado	6 por mil
62.317	Forrajearías	6 por mil
62.320	Productos agropecuarios, forestales, de la pesca y minería	6 por mil
62.325	Pañaleras	6 por mil
62.330	Venta de artículos usados o reacondicionados	6 por mil
62.340	Artículos del hogar	6 por mil
62.345	Bazar y regalaría	6 por mil
62.350	Armerías, artículos de caza y pesca	6 por mil
62.355	Venta de artículos de deporte, equipos e indumentaria deportiva	6 por mil
62.360	Artículos electrónicos, instrumentos musicales y afines	6 por mil
62.370	Máquinas y aparatos eléctricos	6 por mil
62.380	Mueblerías	6 por mil
62.390	Decoración, revestimientos y afines	6 por mil
62.400	Artículos de ferretería, pinturería y afines	6 por mil
62.410	Materiales de construcción, sanitarios	6 por mil
62.420	Aparatos y artículos eléctricos, iluminación	6 por mil
62.430	Vidrierías	6 por mil
62.440	Jugueterías	6 por mil
62.450	Ópticas	6 por mil
62.460	Casa de antigüedades o arte, fantasías, regionales	6 por mil
62.470	Artículos de piel, peletería, alhajas, joyas, relojes y oro	6 por mil
62.480	Computadoras y accesorios	6 por mil



62.500	Venta de libros	4 por mil
62.510	Diario, revistas, papelería, artículos de oficina y afines	6 por mil
62.520	Artes gráficas, madera, papel y cartón	6 por mil
62.530	Imprentas y editoriales	6 por mil
62.540	Venta de colchones y sus accesorios	6 por mil
62.560	Viveros, semillas, acuarios y venta de abonos	6 por mil
62.600	Artículos de fotografía, filmación y similares	6 por mil
62.700	Vehículos usados, en mandato y similares automotores	6 por mil
62.710	Vehículos nuevos, automotores, motocicletas, bicicletas, motonetas	6 por mil
62.720	Vehículos usados	6 por mil
62.730	Gomería, venta de neumáticos (incluye reparación)	7 por mil
62.740	Repuestos y accesorios para vehículos automotores - Lubricantes y aditivos	7 por mil
62.790	Combustibles líquidos	7 por mil
62.800	Gas natural	7 por mil
62.810	Gas en garrafas o cilindros	7 por mil
62.811	Combustibles derivados del petróleo y gas natural efectuados por cuenta de terceros (a comisión)	32 por mil
62.820	Carbón, leña	6 por mil
62.910	Acopiadores de productos agropecuarios	10 por mil
62.930	Agroquímicos y fertilizantes	12 por mil
62.935	Agroquímicos y fertilizantes facturados por cuenta y orden	12 por mil
62.940	Ventas de productos plásticos, descartables y cotillón	6 por mil
62.950	Recicladoras (papel, cartón, plástico, vidrio, madera)	4 por mil
62.960	Discos, cinta, discos compactos y similares	6 por mil
62.961	Herrerías	6 por mil
62.963	Cooperativas en general (excepto Cooperativas de Trabajo)	25 por mil
69.999	Otros comercios minoristas n.c.p.	7 por mil
3.- TRANSPORTE		
71.000	Transporte terrestre y servicios conexos con el transporte	8 por mil
71.010	Transporte urbano de pasajeros, abonarán mensualmente un mínimo de \$1.600.- por unidad	6 por mil

71.100	Agencias o empresas de turismo, organización de paquetes turísticos, servicios propios y/o terceros (incluye comisiones, bonificaciones, remuneraciones por intermediación)	8 por mil
71.200	Servicios de excursiones propias (incluidos los servicios que conforman las mismas)	6 por mil
71.300	Por cada espacio destinado a garaje, playa de estacionamiento de rodados de toda clase, guardacoches y /o similares, autorizados y habilitados por el Municipio, abonarán mensualmente un mínimo de \$1.600.- o el producto del total del ingreso por la alícuota, el que sea mayor.	7 por mil
71.400	Transporte para traslado de personas a centros de asistencia terapéutica, por cada vehículo, con un mínimo mensual de \$1.600.-	6 por mil
71.500	Taxis, por cada coche con un mínimo mensual de \$1.200.-	6 por mil
71.501	Auto-remises, por cada coche con un mínimo mensual de \$1.200.-	6 por mil
71.600	Transporte escolar y/o especial con un mínimo mensual de \$ 3.200.-	6 por mil
71.700	Agencia de remises y/o transporte diferencial	6 por mil
71.800	Otros servicios relacionados al transporte	6 por mil
4. DEPOSITO Y ALMACENAMIENTO		
72.000	Depósito y almacenamiento	9 por mil
5. COMUNICACIONES		
73.000	Comunicaciones telefónicas	20 por mil
73.100	Comunicación por radio, excepto radio difusión y televisión	8 por mil
73.200	Distribución postal y/o servicios de comunicaciones por sistemas eléctricos o electrónicos	25 por mil
73.300	Telefonía celular	20 por mil
73.400	Televisión satelital y por cable regulados por Ley 22.285	20 por mil
73.500	Cabinas telefónicas	6 por mil
73.600	Servicio de Internet	20 por mil
6- SERVICIOS		
6.1- SERVICIOS PRESTADOS AL PÚBLICO		
82.000	Academias destinadas a la enseñanza de cualquier arte u oficio	6 por mil
82.010	Artesanado y oficios realizados en forma personal.	6 por mil



82.100	Consultorios médicos	6 por mil
82.110	Clínicas y Sanatorios y similares	6 por mil
82.120	Consultorios odontológicos	6 por mil
82.130	Consultorios de Kinesiología y Fisioterapia	6 por mil
82.140	Consultorios de Psicopedagogía, Psicología infantil, Apoyo pedagógico	6 por mil
82.150	Laboratorios de análisis clínicos	6 por mil
82.160	Consultorios de nutrición	6 por mil
82.170	Control de signos vitales y enfermería	6 por mil
82.200	Asociaciones comerciales, profesionales o laborales	6 por mil
82.300	Institutos de investigación científicos	6 por mil
82.400	Geriátricos	6 por mil
82.500	Gimnasios	6 por mil
82.550	Natatorios	6 por mil
82.551	Centros Equestres y de prácticas hípcas	6 por mil
82.600	Guarderías y Jardines de infantes	0 por mil
82.700	Servicios de estética, spa y salones de belleza	8 por mil
82.800	Servicios prestados al campo	7 por mil
82.999	Servicios prestados al público n.c.p.	6 por mil
	6.2- SERVICIOS PRESTADOS A EMPRESAS	
83.000	Intermediarios o consignatarios en la comercialización de hacienda, que tengan instalaciones de remates ferias o actúan Percibiendo comisión u otra retribución análoga o porcentajes.	12 por mil
83.101	Servicios de publicidad y Agencias	12 por mil
83.102	Publicidad callejera o rodante con un mínimo mensual de \$2.300.-	7 por mil
83.200	Servicios de ajuste y cobranzas de cuentas	6 por mil
83.300	Servicio de reparación de datos, tabulación y computación	6 por mil
83.500	Alquiler y arrendamiento de máquinas y equipos	6 por mil
83.600	Servicios jurídicos	6 por mil
83.700	Servicios de contabilidad, auditoría y teneduría de libros	6 por mil
83.800	Servicios de logística	8 por mil
83.999	Servicios prestados a empresas n.c.p.	7 por mil
	6.3- SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO	

84.000	Distribución y locación de películas cinematográficas	8 por mil
84.001	Emisiones de radio y televisión	6 por mil
84.110	Clubes nocturnos, disco-bar, discoteca, pista de baile, con un mínimo mensual de \$28.000.-	15 por mil
84.120	Bar nocturno o pub con un mínimo mensual de \$10.300.-	15 por mil
84.130	Peña, con un mínimo mensual de \$9.000.-	15 por mil
84.140	Salón de fiestas o recreación (o eventos) con un mínimo mensual de \$6.000.-	15 por mil
84.150	Salón de Fiestas Infantiles, con un mínimo mensual de \$4.800.-	15 por mil
84.210	Juegos de pool, mini pool y otros juegos de mesa, con un mínimo mensual de \$1.600.- por máquina	10 por mil
84.230	Juegos electrónicos o similares autorizados por el D.E.M., con un mínimo mensual de \$1.600.-	10 por mil
84.400	Alquiler de canchas de tenis, padle, frontón, natatorios, fútbol 5, y similares y todo otro tipo destinado a prácticas deportivas con un mínimo mensual por unidad de \$2.300.-	10 por mil
84.500	Bibliotecas, museos y otros servicios culturales	0 cero
84.800	Alquiler de computadoras, ciber y similares con los siguientes mínimos: hasta diez (10) máquinas \$2.300.-	6 por mil
84.801	Hasta quince (15) máquinas; \$3.300.-	6 por mil
84.802	Más de quince (15) máquinas \$ 5.800.-	6 por mil
84.600	Otros servicios de esparcimiento n.c.p.	7 por mil
	6.4- SERVICIOS PERSONALES	
85.001	Bares	6 por mil
85.002	Confiterías, pizzerías y restaurantes, con un mínimo mensual de \$ 5.800.-	6 por mil
85.010	Heladerías	6 por mil
85.100	Florerías	6 por mil
85.110	Peluquerías	6 por mil
85.120	Servicio de lavandería, limpieza y teñido	6 por mil
85.130	Compostura de calzado	6 por mil
85.135	Servicio de saneamiento y similares (incluye fumigación, exterminio, desinfección, limpieza y recolección de residuos)	8 por mil
85.140	Método Pilates y otros métodos similares	6 por mil
85.145	Fotocopias, fotografías, copias de planos fotográficos	6 por mil



85.146	Sublimado, estampado y afines (sin fabricación)	6 por mil
85.150	Alquiler de vajilla, mobiliario y elementos de fiestas	6 por mil
85.160	Lavado y engrase de automotores	6 por mil
85.200	Hotel, por habitación un mínimo mensual de \$800,00.-	10 por mil
85.210	Hoteles y Albergues transitorios. (Por habitación un mínimo mensual de \$4.800.-)	15 por mil
85.220	Hostería, por habitación un mínimo mensual de \$700.-	10 por mil
85.230	Motel, por habitación un mínimo mensual de \$850.-	10 por mil
85.240	Residenciales, hospedajes y otros lugares de alojamiento, sin discriminar rubros n.c.p. por habitación, con un mínimo de \$600.-	10 por mil
85.250	Alojamiento temporario de departamentos y/o casas con un mínimo de \$500.-	10 por mil
85.260	Casas amuebladas o alojamiento por horas, con un mínimo mensual por habitación de \$3.200.-	15 por mil
85.300	Servicios funerarios (Incluido los elementos no restituibles necesarios para prestarlo)	6 por mil
85.400	Cámaras frigoríficas y lugares destinados a la conservación de Pieles	6 por mil
85.500	Rematadores y Sociedades dedicadas al remate que no sean remates-ferias	6 por mil
85.510	Servicios personales directos, incluso corretaje, reglamentado por Ley 7191 cuando sea desarrollada en forma de empresa	10 por mil
85.511	Servicios de Delivery y cadetería en general	6 por mil
85.512	Consignatarios o comisionistas que no sean consignatarios de hacienda, o toda actividad de intermediación que se ejerza percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes y otras retribuciones análogas como consignación, intermediación, en la compra venta de títulos de Bienes Muebles e Inmuebles, en forma pública o privada, agencias o representaciones para la venta de mercadería propiedad de terceros, comisiones por publicidad o actividades similares.	10 por mil
85.600	Quiniela, lotería, quini 6, bingo, prode, loto u otros juegos de azar	10 por mil
85.700	Consignatarios de hacienda, comisiones de rematadores	7 por mil
85.800	Fletes, basculas y otros ingresos que signifiquen retribución de su actividad	7 por mil
85.801	Academias de conductores	6 por mil

85.999	Otros servicios personales n.c.p.	6 por mil
	6.5- SERVICIOS DE REPARACIÓN	
86.000	Reparación de máquinas, equipos, accesorios y artículos Eléctricos	6 por mil
86.100	Reparación de motocicletas y bicicletas	6 por mil
86.200	Reparación de automóviles y sus partes integrantes	6 por mil
86.300	Reparación de joyas, relojes, y fantasías	6 por mil
86.400	Reparación de armas de fuego	6 por mil
86.500	Reparación y afinaciones de instrumentos musicales	6 por mil
86.600	Reparación de aparatos domésticos y de uso personal	6 por mil
86.700	Reparaciones n.c.p.	6 por mil
86.800	Taller de chapa y pintura de automotores	6 por mil
86.900	Taller de tapicería	6 por mil
87.000	Rectificación de motores	6 por mil
87.100	Taller de alineado y balanceado	6 por mil
87.200	Servicios de instalación en general (agua, luz, gas, refrigeración)	6 por mil
	6.6- SERVICIOS PRESTADOS AL ESTADO	
87.300	Bancos y entidades financieras, por empleado un mínimo mensual de \$ 7.900.-	25 por mil
	6.7- SERVICIOS FINANCIEROS Y OTROS SERVICIOS	
91.040	Servicios prestados por Cajeros Automáticos, con un mínimo mensual de \$7.200.- por cada boca de cajero automático	25 por mil
91.200	Empresas o personas dedicadas a la negociación de órdenes de compra y tarjetas de crédito	25 por mil
91.400	Compañías financieras, Casas y Sociedades, Caja de crédito, Sociedades de crédito para el consumo comprendidas en la ley de entidades financieras y Autorizados por el B.C.R.A. , con un mínimo mensual de \$6.500.- por empleado	25 por mil
91.500	Compra y venta de títulos y casas de cambio, con un mínimo mensual por empleado de \$4.800.-	25 por mil
91.600	Compañías de seguro, reaseguro, con un mínimo mensual de \$2.500.- por empleado	8 por mil
92.999	Otros Servicios financieros n.c.p.	25 por mil
	6.8- MUEBLES E INMUEBLES	



95.100	Locación de bienes inmuebles explotados por empresas	7 por mil
95.200	Locación de bienes Muebles	6 por mil
95.300	Locación de maquinarias, equipos y accesorios de computación	6 por mil
95.400	Locación de maquinarias, equipos duplicación, y accesorios para fotocopias y similares	6 por mil
7.0- ACTIVIDADES DIVERSAS		
96.000	Actividades o rubros no especificados en forma particular o general en apartados anteriores	8 por mil
96.100	Servicio de proveeduría de Bienes y Servicios prestados por Asociaciones Civiles, Mutuales y/o Cooperativas; con un mínimo mensual de \$ 280.000.-	6 por mil
96.200	Servicio de Inspección Técnica Vehicular (I.T.V.) con un mínimo mensual de \$50.000.-	6 por mil
96.300	Productores de Seguros en general.	6 por mil
91.010	Prestamos de dinero, descuento de documentos de terceros y otros servicios efectuados por los bancos y otras instituciones sujetas al régimen de la Ley de Entidades Financieras	25 por mil
91.020	Compañías de capitalización y ahorro	25 por mil

PROFESIONALES:

El pago de los contribuyentes incluidos en los códigos 82.100, 83.600 y 83.700, no corresponde en los casos en que la actividad sea desarrollada por profesionales universitarios que ejerzan su profesión en forma personal y directa. Sólo corresponderá dicho pago cuando estos servicios se encuentren organizados en forma de Empresa.

APERTURAS Y DESAGREGACIONES:

Facúltase al Departamento Ejecutivo a establecer las aperturas y desagregaciones de los códigos de actividades económicas referido en el presente Artículo, que se aplicarán en el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a la Contribución que Incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios y las formalidades y plazos a cumplimentar por los contribuyentes a los fines de encuadrarse en las prescripciones del presente Título.

Artículo 2º.- Modifíquese el Artículo 29, del TÍTULO III CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LAS DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, de la Ordenanza N° 2570/22 Ordenanza General Tarifaria 2023, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Tasa Básica de Espectáculos Públicos.

Artículo 29.- De conformidad a lo dispuesto por Ordenanza General Impositiva, las actividades con carácter de espectáculo público tributarán conforme a las siguientes categorías:

- Espectáculos públicos cinematográficos, circos, ferias, exposiciones y desfiles de moda, entre otras,** abonarán el 5 % (cinco por ciento) de la recaudación bruta proveniente de la venta de entradas, consumición mínima y/o cualquier otra forma de percepción que de derecho a acceso o permanencia en el espectáculo. El mínimo a tributar será de Pesos cuatro mil (\$ 4.000) por función y/o evento.
- En el caso de festivales, recitales, bailes y/o espectáculos masivos** que se realicen en la jurisdicción municipal por cada espectáculo con menos de 500 personas se abonará el 8,00 % (ocho por ciento) de la recaudación bruta proveniente de la venta de entradas, consumición mínima y/o cualquier otra forma de percepción que de derecho a acceso o permanencia en el espectáculo. La contribución mínima a tributar se fija en la suma de Pesos seis mil (\$ 6.000).
- En el caso de festivales, recitales, bailes y/o espectáculos masivos** que se realicen en la jurisdicción municipal por cada espectáculo con 500 o más personas se abonará el 10,00 % (diez por ciento) de la recaudación bruta proveniente de la venta de entradas, consumición mínima y/o cualquier otra

forma de percepción que de derecho a acceso o permanencia en el espectáculo. La contribución mínima a tributar se fija en la suma de Pesos ocho mil (\$ 8.000).

d) Los quioscos, stands, empresas y comercios, que se instalen dentro de los festivales, recitales, bailes, exposiciones y ferias, tributarán el 5 % (cinco por ciento) del monto total del contrato de concesión suscripto con el organizador del espectáculo. La contribución mínima a tributar se fija en la suma de Pesos diez mil (\$ 10.000).

Los titulares de los inmuebles donde se realicen estos espectáculos, así como los organizadores, serán solidariamente responsables por el pago de estos conceptos.

Se faculta al D.E.M en virtud de la magnitud del evento, a cobrar un adicional por vallado, personal de la guardia urbana afectada y/o personal de limpieza en la vía pública, por la suma de Pesos cinco mil (\$5.000).

Queda prohibido que los organizadores de los espectáculos públicos, incorporen al precio básico de las entradas, importes adicionales a los efectos de integrar montos correspondientes al pago de la tasa establecida en el presente Título.

e) En el caso de eventos comerciales donde se incluya en el precio de la entrada lo que el público asistente consume, tributarán el 3% (tres por ciento) de la recaudación bruta proveniente de la venta de entradas.-

Artículo 3º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DÍA 22 DE MARZO DE 2023.

Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2585/2023

VISTO:

La nota de elevación del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 20 de marzo de 2023, del Proyecto de Ordenanza Fondo Permanente para el Proyecto "Barrios 100% LED".

Y CONSIDERANDO:

Que El presente es un proyecto de colocación y recambio de nuevas luminarias con tecnología LED por las existentes de vapor de sodio.

Que Colonia Caroya ha entrado en este proceso de readecuación de su infraestructura lumínica a partir del año 2017, y a la fecha lleva instalados más de 3500 equipos led distribuidos en todo el ejido urbano y rural municipal.

Que la política de sustentabilidad que lleva adelante el municipio, como uno de los ejes principales, es el ahorro energético priorizando la calidad lumínica.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 06 del día 29 de marzo de 2023.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Apruébase el Programa "Barrios 100% LED", que se incorpora como Anexo I de esta Ordenanza.

Artículo 2º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos Y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, un préstamo de hasta Pesos siete millones (\$ 7.000.000,00) con destino a la ejecución del Programa que se aprueba en el artículo 1º.

Artículo 3º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de pesos ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 45/100 centavos (\$194.444,45) mensuales, durante el término máximo de treinta y seis (36) meses.



Artículo 4º.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deben mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

Artículo 5º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

Artículo 6º.- El Departamento Ejecutivo Municipal mediante solicitud del Concejo Deliberante y del Fondo Permanente Para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el Artículo 1º y al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

Artículo 7º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese copia para su conocimiento al Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba, a todas las áreas o sectores involucrados en la misma, dese al Registro del Concejo Deliberante y archívese.

En los sectores a disponer de nuevos equipos se realizará utilizando la misma estructura de soporte, los postes de transporte de cableado, anexando a estos los nuevos brazos que se construirán de acuerdo a lo establecido como norma aprobada por el municipio y la inspección y permiso de la Cooperativa de Servicios públicos de Colonia Caroya y Jesús María Ltda. Como se mencionará anteriormente la localización de cada artefacto está debidamente justificada en la solicitud por parte de los vecinos de nuestra localidad.

Colonia Caroya, 20 de marzo de 2023.-

Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante

DADA EN SALA, DR. RAUL RICARDO ALFONSIN, DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 29 DE MARZO DE 2023.

Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante

Anexo I

MEMORIA DESCRIPTIVA

El presente es un proyecto de colocación y recambio de nuevas luminarias con tecnología LED por las existentes de vapor de sodio.

Colonia Caroya ha entrado en este proceso de readecuación de su infraestructura lumínica a partir del año 2017, y a la fecha lleva instalados más de 3500 equipos led distribuidos en todo el ejido urbano y rural municipal. La Avenida San Martín en los sectores comerciales, revalorizando estratégicamente este aspecto, la Calle Pedro Patat, remarcando el ingreso a la ciudad, cinco barrios que la gestión logro ejecutar en un 100% led.

Por ello y ante la nueva política de sustentabilidad que lleva adelante el municipio, y que desde el inicio de la gestión tomó como uno de los ejes principales el ahorro energético priorizando la calidad lumínica, es que seguimos trabajando con el programa BARRIOS 100% LED.

Ante esto se presenta este proyecto que dotará de nuevos equipos y recambio de los existentes logrando de esta manera un ahorro medible de hasta el 30% del consumo energético que demanda mensualmente la infraestructura de alumbrado municipal de vías públicas de nuestra localidad.

A tales efectos, se diagramó el recambio y la colocación de los nuevos equipos led en función de dos ejes principales: el primero las vías y sectores de mayor conflictividad y el segundo cerrar el barrio con la instalación del 100% de los artefactos necesarios para el sector.

Hemos determinado una serie de especificaciones técnicas, para la adquisición de nuevos equipos, basados en estudios preliminares de luminiscencia y espectro de luz, focalizado en obtener las mayores prestaciones de los equipos a disponer en cada frente de cuadra que serán beneficiadas con la nueva tecnología en iluminación.

Los equipos deberán obligatoriamente cumplimentar con las características técnicas que a continuación se detallan:

- LUMINARIA 150W
- Driver marca INVERTRONICS IP67 regulable, que permita reducción de potencia de forma variable EUM-150s420DG.
- Protección de descargas atmosféricas 10Ka marca INVERTRONICS, Modelo PU-20KS10KTVA
- Chip LED marca Philips o Nichia (con test report)
- Lumens: 16.800
- Eficiencia: 140 lm/w
- Vida útil mínima: 50.000 hs. IK10 IP65
- Cantidad: noventa (90) UNIDADES PUESTAS EN EL CORRALÓN MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

Todos los artefactos a disponer como recambio serán colocados en brazos de acero que ya están dispuestos en los postes de hormigón que soporta y transporta el cableado de energía eléctrica, cuyo permiso ha sido solicitado previamente a la Cooperativa de Servicios Públicos de Colonia Caroya y Jesús María Ltda., propietaria de los mismos.

Estos soportes cuentan ya con las condiciones técnicas y de seguridad que se solicitan para la colocación y puesta en marcha de cada artefacto led a instalar.



DECRETO Nº 114/2023

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica al Sr. JUAN CACERES, DNI N°10.553.226, por motivos de fortalecimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N°021/23 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a JUAN CACERES, DNI N°10.553.226, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de fortalecimiento familiar.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010202 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 01 de marzo de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO Nº 115/2023

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. NOELIA ELIZABETH VILLALBA, DNI N°35.150.445, por motivos de salud.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N°023/23 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Salud", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a NOELIA ELIZABETH VILLALBA, DNI N°35.150.445, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de salud.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010201 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE SALUD.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 01 de marzo de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO Nº 116/2023

VISTO:

La nota remitida por el director de la Universidad Popular, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de OSCAR MARIO TERRENO, DNI N°16.542.131, por su desempeño como alfabetizador del

Programa de Alfabetización "Aprendiendo juntos/as" de la Universidad Popular de Colonia Caroya.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N°2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Programa de Alfabetización", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a OSCAR MARIO TERRENO, DNI N°16.542.131, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 36.000.-), pagaderos en seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS SEIS MIL (\$6.000.-), a partir del mes de marzo de 2023 al mes de agosto de 2023 inclusive, por su desempeño como alfabetizador del Programa de Alfabetización "Aprendiendo juntos/as" de la Universidad Popular de Colonia Caroya.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010405– PROGRAMA DE ALFABETIZACION

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 01 de marzo de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO Nº 117/2023

VISTO:

La nota remitida por el director de la Universidad Popular, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de JULIA DEL CARMEN BELLOTTO, DNI N°10.759.584, por su desempeño como alfabetizadora del Programa de Alfabetización "Aprendiendo juntos/as" de la Universidad Popular de Colonia Caroya.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N°2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Programa de Alfabetización", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a JULIA DEL CARMEN BELLOTTO, DNI N°10.759.584, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS SETENTA Y DOS MIL (\$ 72.000.-), pagaderos en seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS DOCE MIL (\$12.000.-), a partir del mes de marzo de 2023 al mes de agosto de 2023 inclusive, por su desempeño como alfabetizador del Programa de Alfabetización "Aprendiendo juntos/as" de la Universidad Popular de Colonia Caroya.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010405– PROGRAMA DE ALFABETIZACION

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 01 de marzo de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO Nº 118/2023

VISTO:



La nota remitida por el director de la Universidad Popular, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de ADRIANA CHAVARRIA, DNI N°29.794.918, por su desempeño como docente de Apoyo Educativo de la Universidad Popular de Colonia Caroya.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N°2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Programa de Acompañamiento a las Trayectorias Educativas", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a ADRIANA CHAVARRIA, DNI N°29.794.918, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS SETENTA Y DOS (\$ 72.000.-), pagaderos en seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS DOCE MIL (\$12.000.-), a partir del mes de marzo de 2023 al mes de agosto de 2023 inclusive, por su desempeño como docente de Apoyo Educativo de la Universidad Popular de Colonia Caroya.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010403- PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO A LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 02 de marzo de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO N° 119/2023

VISTO:

La nota remitida por el director de la Universidad Popular, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de ALBA DANIELA VALLES, DNI N°28.760.430, por su desempeño como docente de Apoyo Educativo de la Universidad Popular de Colonia Caroya.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N°2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Programa de Acompañamiento a las Trayectorias Educativas", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a ALBA DANIELA VALLES, DNI N°28.760.430, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL (\$ 144.000.-), pagaderos en seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$24.000.-), a partir del mes de marzo de 2023 al mes de agosto de 2023 inclusive, por su desempeño como docente de Apoyo Educativo de la Universidad Popular de Colonia Caroya.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010403- PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO A LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 02 de marzo de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO N° 120/2023

VISTO:

La nota remitida por el director de la Universidad Popular, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de Yael Matcovich, DNI N°35.258.071, por su desempeño como docente de Apoyo Educativo de la Universidad Popular de Colonia Caroya.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N°2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Programa de Acompañamiento a las Trayectorias Educativas", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a Yael Matcovich, DNI N°35.258.071, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECISEIS MIL (\$ 216.000.-), pagaderos en seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$36.000.-), a partir del mes de marzo de 2023 al mes de agosto de 2023 inclusive, por su desempeño como docente de Apoyo Educativo de la Universidad Popular de Colonia Caroya.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010403- PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO A LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 02 de marzo de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO N° 121/2023

VISTO:

Lo dispuesto por el artículo 145 inciso 7) y artículo 208 de la Carta Orgánica Municipal y artículos 18 y 19 de la Ordenanza N° 2534/2022 (Código Electoral Municipal).

Y CONSIDERANDO:

Que conforme a los artículos 95 y 154 de la Carta Orgánica, Intendente, Concejales y miembros del Tribunal de Cuentas Municipal, duran cuatro (4) años en sus funciones.

Que el actual mandato del Gobierno Municipal (es decir, Intendente y Concejo Deliberante, conforme artículo 93 de la Carta Orgánica) y del Tribunal de Cuentas, inició el día 1 de octubre de 2019, por lo que, conforme al cómputo de los plazos que en derecho determina el artículo 6º del Código Civil y Comercial de la Nación, y lo que expresamente disponen los artículos 156 y 208 de la Carta Orgánica Municipal, es en esa misma fecha del año 2023 cuando deben iniciar sus funciones los ciudadanos electos para los cargos electivos citados en este mismo considerando.

Que el artículo 208 de nuestra Carta Orgánica Municipal señala que los comicios para la renovación de las autoridades municipales deben tener lugar entre el 1 de julio y el 1 de agosto.

Que, a su vez, el artículo 210 de la Carta Orgánica Municipal impide que la elección municipal coincida con elecciones de jurisdicción nacional o provincial.

Que este intendente, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 209 de la Carta Orgánica Municipal, debe dictar la convocatoria a elecciones ordinarias para la renovación de autoridades municipales en el término de ciento veinte (120) días como mínimo, anteriores a la fecha fijada del acto eleccionario.

Por lo expuesto, normas citadas y lo dispuesto por los artículos 94, 95, 137, 153, subsiguientes y concordantes de Carta Orgánica Municipal y por la Ordenanza 2534/2022, en ejercicio de sus atribuciones:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Artículo 1º.- Convócase al electorado de la ciudad de Colonia Caroya para que el día 2 de julio de 2023, elija Intendente, nueve (9) Concejales titulares e igual número de suplentes y tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes del Tribunal de Cuentas para cubrir el periodo de gobierno que transcurre entre el 1 de octubre de 2023 y 1 de octubre de 2027.



Artículo 2°.- La elección de Intendente, Concejales y Tribunales de Cuentas, así como la distribución de bancas y cargos de los órganos colegiados que se eligen (Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas Municipal) se realizará de acuerdo a las disposiciones pertinentes de la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza N° 2534/22 y sus textos ordenados.

Artículo 3°.- Para el caso de que con posterioridad al dictado de este Decreto la Provincia de Córdoba o la Nación llamen a elecciones en fecha coincidente con alguna de las dispuestas en los artículos 1° o 2° del presente, se fijará una nueva fecha en respeto del artículo 210 de la Carta Orgánica Municipal, dejando firmes y válidos los actos y procedimientos electorales y preelectorales cumplidos.

Artículo 4°.- Notifíquese el presente Decreto a la Junta Electoral Municipal a los fines de que coordine con los órganos públicos que corresponda las actividades que entienda pertinentes para garantizar la eficiencia y regularidad del proceso eleccionario, conforme lo dispuesto por el artículo 195 y concordantes de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 5°.- La Secretaría de Coordinación General y Hacienda es la Autoridad de Aplicación de este Decreto, y su titular será responsable y gozará de las atribuciones necesarias a los fines de dar cumplimiento a los requerimientos de recursos humanos, infraestructura, materiales, muebles, inmuebles, útiles y cualquier otro que efectúe la Junta Electoral Municipal en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 6°.- Protocolícese, hágase saber, notifíquese a la Junta Electoral Municipal, al Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, comuníquese para su conocimiento y a los efectos que hubiere lugar al Juzgado Electoral de Córdoba y a la Secretaría de Asuntos Municipales del Ministerio de Gobierno y Seguridad de la Provincia, y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 03 de marzo de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO**

DECRETO N°122/2023

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza N°2575/2023, mediante la cual autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el llamado a Licitación Pública para la venta de terrenos baldíos ubicados en el Predio del Parque Industrial y Tecnológico de Colonia Caroya. Y aprueba el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Ordenanza como Anexo 1.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.
Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N°2575/2023 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 01 de marzo de 2023.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 06 de marzo de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO N°123/2023

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza N°2576/2023, mediante la cual establece los montos fijados para las contrataciones en sus modalidades: Contratación Directa; Concurso Privado de Precios y Licitación Pública, los cuales tendrán vigencia a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.
Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N°2576/2023 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 01 de marzo de 2023.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 06 de marzo de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO N°124/2023

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza N°2577/2023, mediante la cual establece la adhesión de esta Municipalidad al Convenio para el Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural y su adenda correspondiente, suscripto por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, el Banco de Córdoba S.A., y Distribuidora de Gas del Centro S.A., aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N°1600/2017 de fecha doce de octubre de dos mil diecisiete y su decreto modificatorio N°584/2018 de fecha veintiséis de abril de dos mil dieciocho. Y ratificación por esta municipalidad de todos y cada uno de los términos de dicho acuerdo.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.
Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N°2577/2023 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 01 de marzo de 2023.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 06 de marzo de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO N°125/2023

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza N°2578/2023, mediante la cual faculta al Departamento Ejecutivo para que gestione y tome del Fondo para el Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural – Convenio N°24, y su Adenda modificatoria, un préstamo con destino a la ejecución de la Obra de Red de Distribución Domiciliaria de Gas Natural – DC 00225/371.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.
Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N°2578/2023 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 01 de marzo de 2023.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 06 de marzo de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**



DECRETO Nº 126/2023

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. SILVIA KARINA PEREZ, DNI N°24.562.090, por motivos de salud.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N°26/23 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Salud", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1º: OTÓRGASE a SILVIA KARINA PEREZ, DNI N°24.562.090, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de salud.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010201 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE SALUD.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 07 de marzo de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO MASOTTI – SUBSECRETARIO DE COORDINACION
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO Nº 127/2023

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. MIRTA GLADYS VIÑALES, DNI N°21.550.151, por motivos de salud.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N°25/23 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Salud", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1º: OTÓRGASE a MIRTA GLADYS VIÑALES, DNI N°21.550.151, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de salud.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010201 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE SALUD.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 07 de marzo de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO MASOTTI – SUBSECRETARIO DE COORDINACION
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO Nº 128/2023

VISTO:

El Decreto N° 121/2023, mediante el cual este Departamento Ejecutivo convocó al electorado de la ciudad de Colonia Caroya para que el día 2 de julio de 2023, elija Intendente, nueve (9) Concejales titulares e igual número de suplentes y tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes del Tribunal de Cuentas para cubrir el periodo de gobierno que transcurre entre el 1 de octubre de 2023 y 1 de octubre de 2027.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 10.383, que fija los límites del Radio Municipal de Colonia Caroya, el Circuito Electoral de Santa Teresa quedó dentro del mismo.

Que además de lo establecido en esta ley, el Circuito de Santa Teresa constituye un Barrio de la ciudad de Colonia Caroya, plenamente reconocido por este Municipio.

Que de conformidad con lo anteriormente expresado, corresponde que los habitantes de este sector de Colonia Caroya, puedan participar plenamente de las Elecciones Municipales.

Que la participación de los habitantes de un lugar en las elecciones locales, constituye un derecho humano fundamental, que está tutelado en la Constitución de la Nación Argentina y en los Tratados Internacionales con jerarquía constitucional (Art. 75 inc. 22 C.N.).

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1º: Requiérase a la Junta Electoral de la ciudad de Colonia Caroya que disponga la inclusión de los electores del Circuito Electoral N° 039 "Santa Teresa" dentro del Padrón Electoral Municipal de la ciudad de Colonia Caroya, para que los mismos puedan participar plenamente de las Elecciones Municipales del próximo 02 de julio de 2023, convocadas por Decreto N° 121/2023 de este Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 2º: Requerir que la inclusión de dicho Circuito Electoral quede firme para las sucesivas elecciones municipales de esta ciudad.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 10 de marzo de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO**

DECRETO Nº 129/2023

VISTO:

La nota remitida por el responsable del Restaurante "Los Socavones" de la Bodega "Terra Camiare", Sr. Iván Agustín Cantarero, DNI N°30.845.565, en la cual solicita un aporte económico destinado a solventar gastos asociados al pago de artistas que actuaron en el evento "Navira Sunset – Edición pre Vendimia", llevado a cabo el pasado 04 de marzo de 2023.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Fiesta Provincial de la Vendimia", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1º: OTÓRGASE a Bodega "Terra Camiare" a través de su representante, Sr. Iván Agustín Cantarero, DNI N°30.845.565, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000), para ser destinado a solventar gastos asociados al pago de artistas que actuaron en el evento "Navira Sunset – Edición pre Vendimia", llevado a cabo el pasado 04 de marzo de 2023.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010301 – FIESTA PROVINCIAL DE LA VENDIMIA.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 10 de marzo de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO MASOTTI – SUBSECRETARIO DE COORDINACION
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**



DECRETO Nº130/2023

VISTO:

La nota remitida por el Sr. NESTOR ADRIÁN BARRIONUEVO, DNI N°28.866.059 a favor de su equipo de futbol, en la cual solicita una ayuda económica destinada a solventar indumentaria deportiva con el fin de participar en el Campeonato Amateur de Futbol.

Y CONSIDERANDO:

Que el equipo de futbol antes mencionado participa en competiciones de carácter amateur, fomenta el deporte y la actividad física, con la importancia que eso conlleva.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a NESTOR ADRIÁN BARRIONUEVO, DNI N°28.866.059, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000), a favor de su equipo de futbol, destinado a solventar indumentaria deportiva con el fin de participar en el Campeonato Amateur de Futbol.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010502 – ATENCIÓN DEMANDAS DE DEPORTISTAS

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 10 de marzo de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO MASOTTI – SUBSECRETARIO DE COORDINACION
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO Nº 131/2023

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza N°2579/2023, mediante la cual ratifica el Convenio para la Implementación y Ejecución de Obras en Barrios Carentes de Infraestructura Básica de la Ciudad de Colonia Caroya suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba, representado por el Gobernador Cr. Juan Schiaretti y la Municipalidad de Colonia Caroya, representada por el Intendente Dr. Gustavo Brandán.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 2579/2023 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 08 de marzo de 2023.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 10 de marzo de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO MASOTTI – SUBSECRETARIO DE COORDINACION
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO Nº 132/2023

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza N°2580/2023, mediante la cual otorga un incremento salarial sobre los montos básicos vigentes a Marzo de 2022 del dieciséis por ciento (16%) a partir del mes de Enero 2023 para cada Categoría de todo el personal dependiente de esta Municipalidad y para las autoridades superiores del Departamento Ejecutivo Municipal, del Concejo Deliberante Municipal y del Tribunal de Cuentas Municipal, quedando comprendidos los agentes de planta permanente y el personal vinculado por contrato administrativo de trabajo a plazo fijo.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 2580/2023 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 08 de marzo de 2023.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 10 de marzo de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO MASOTTI – SUBSECRETARIO DE COORDINACION
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO Nº 133/2023

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza N°2581/2023, mediante la cual crea en el Ámbito de la Ciudad de Colonia Caroya el "Programa Municipal de Salud Animal, Zoonosis y Castración", en adelante "Programa Municipal", siendo la Autoridad de Aplicación del mismo, la Secretaría de Gobierno o la que en un futuro la reemplace.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N°2581/2023 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 08 de marzo de 2023.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 10 de marzo de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ING. AGR. LIC. EDUARDO ANGULO – SEC. DE CONTROL Y
FISCALIZACION
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO Nº 134/2023

VISTO:

La Creación del Parque Industrial y Tecnológico de la ciudad de Colonia Caroya, dispuesta por la Ordenanza N° 2356/2020.

La Ordenanza N° 2575/2023, que autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a llamar a Licitación Pública para la venta de terrenos baldíos ubicados en el predio del Parque Industrial y Tecnológico de Colonia Caroya.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 2356/2020 dispone en su Artículo N° 10 que la venta de las parcelas que surjan de la subdivisión planteada en el Parque Industrial y Tecnológico de Colonia Caroya debe realizarse por Licitación Pública o Remate Público.

Que la Ordenanza N° 2403/21 inició el proceso de licitación pública para la venta de las parcelas.

Que es necesario realizar una convocatoria a licitación pública en las condiciones establecidas por la legislación municipal vigente.

Que la Ordenanza N° 2575/2023 autoriza a este Departamento Ejecutivo Municipal a llamar a Licitación Pública para la venta de terrenos baldíos ubicados en el predio del Parque Industrial y Tecnológico de Colonia Caroya, aprobando asimismo el Pliego de Bases y Condiciones.

POR TODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**



Artículo 1º.- Llámese a Licitación Pública N° 002/2023 para la venta de terrenos baldíos ubicados en el predio del Parque Industrial y Tecnológico de Colonia Caroya.

Artículo 2º.- La mencionada venta se realizará con el estricto cumplimiento de la totalidad de las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones que se adjunta al presente como Anexo I, formando parte integrante del mismo.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 10 de marzo de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

Anexo I

MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 002/2023
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
PARA

Venta de terrenos baldíos ubicados en el Predio del Parque Industrial y Tecnológico de la ciudad de Colonia Caroya

Apertura: 12:00 hs. del 28/03/2023

Lugar: Municipalidad de Colonia Caroya Avda. San Martín N°3899

Recepción de ofertas: hasta las 11:30 hs. del 28/03/2023

Precio venta del Pliego: \$ 5.000

DECRETO N° 135/2023

VISTO:

La nota remitida por el director de la Universidad Popular, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de SOL DEL ROSARIO MANASSERO, DNI N°42.260.555, por su desempeño como docente de Apoyo Educativo de la Universidad Popular de Colonia Caroya.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N°2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Programa de Acompañamiento a las Trayectorias Educativas", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a SOL DEL ROSARIO MANASSERO, DNI N°42.260.555, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS SETENTA Y DOS (\$ 72.000.-), pagaderos en seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS DOCE MIL (\$12.000.-), a partir del mes de marzo de 2023 al mes de agosto de 2023 inclusive, por su desempeño como docente de Apoyo Educativo de la Universidad Popular de Colonia Caroya.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010403- PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO A LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 10 de marzo de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO MASOTTI – SUBSECRETARIO DE COORDINACION
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO N° 136/2022

VISTO:

Que el próximo 12 de marzo de 2023 se llevará a cabo la 44ª Fiesta Nacional de la Sagra de la Uva.

Y CONSIDERANDO:

La importancia que reviste la organización de festividades típicas, como parte de la Política de Estado de la Municipalidad de Colonia Caroya

OBRA:

respecto a la difusión de las raíces friulanas como parte esencial de nuestra historia y nuestro acervo cultural.

Que, como tal, corresponde al Municipio colaborar en la medida de sus posibilidades con el ente organizador.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Subsidios a Instituciones de la Comunidad", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGUESE al CENTRO FRIULANO DE COLONIA CAROYA, a través de su Presidente, Dr. Luis Emilio Grión, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000.-), para ser destinados a solventar gastos de organización de la 44ª Fiesta Nacional de la Sagra de la Uva.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la partida 2102011700 - SUBSIDIOS A INSTITUCIONES DE LA COMUNIDAD.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 10 de marzo de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO MASOTTI – SUBSECRETARIO DE COORDINACION
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO N° 137/2023

VISTO:

La Ordenanza N° 1702/12 emanada del Concejo Deliberante Municipal, que autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a llamar a Concurso Público de Precios para la contratación de mano de obra para la construcción de la Red de Desagües Cloacales en B° Malabrigo – 2ª Etapa.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal prevista en el Reglamento de Compras vigente según la Ordenanza N° 1702/12 y modificatoria (Art. 17º), Ordenanza N° 1914/15, Ordenanza N° 2016/16.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: Llámese a Concurso Público de Precios N° 001/2023 para la contratación de mano de obra para la construcción de la Red de Desagües Cloacales en B° Malabrigo – 2ª Etapa.

Art. 2º: Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Colonia Caroya hasta el día 11 de abril de 2023 a las 11:30 hs, procediéndose a la apertura de los sobres con las propuestas el mismo día a las 12:00 horas en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante Municipal, sita en Avenida San Martín N° 3899 de la Ciudad de Colonia Caroya.

Art. 3º: Las propuestas deberán respetar en su totalidad lo estipulado por el Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Pliego de Especificaciones Técnicas que se adjuntan al presente, formando parte integrante del mismo.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 13 de marzo de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ARQ. LUISINA CAMPANA – SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

INICIADOR: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

ASUNTO: CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS N° 001/2023

**CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE DESAGÜES CLOACALES DE B° MALABRIGO
2ª ETAPA.**



CONTENIDO	SECCIÓN I
	<ul style="list-style-type: none"> ● PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES
	<p>SECCIÓN II</p> <ul style="list-style-type: none"> ● PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
	<p>SECCIÓN III</p> <ul style="list-style-type: none"> ● PLANILLA PRESUPUESTO
	<p>PLANIMETRÍA: DISPONIBLE EN LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS</p>

CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS N° 001/2023
DECRETO N° 137/2023

SECCION I

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Artículo 1º: OBJETO: la Municipalidad de Colonia Caroya llama a Concurso Público de Precios para el día 11 de abril de 2023 para contratación de mano de obra para la realización de trabajos de construcción de la Red de Desagües Cloacales en B° Malabrigo – 2° Etapa.

Artículo 2º: CUERPO NORMATIVO: Los trabajos a realizar se ejecutarán de acuerdo a lo dispuesto por el presente Pliego, la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Córdoba N° 4150 y su texto ordenado por Ley N° 6.080, el Pliego General de Obras Públicas por Contrato, siempre que resulte compatible con este pliego, lo complete o cubra vacíos legales debiendo prevalecer éste cuando haya oposición o contradicción a la interpretación de sus respectivas normas contrarias al espíritu del pliego. Dichos instrumentos formarán parte del presente y el oferente declara conocer.

Artículo 3º: DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS: Las obras se realizarán de acuerdo al Pliego de Especificaciones Técnicas y sus anexos, que se acompañan como anexo al presente.

Artículo 4º: LAS CONSULTA SOBRE BASES Y CONDICIONES deberán realizarse en el ante Asesoría Letrada de esta Municipalidad, sito en Avenida San Martín N° 3899, Teléfono: 03525-461126, en el horario de 7:00 a 13:00 hs. E-mail: asesorialetrada@coloniacaroya.gov.ar.

Artículo 5º: FORMA Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: La propuesta se realizará en sobre cerrado y contendrá la siguiente documentación:

1. El pliego de llamado a concurso privado de precios, firmado en todas sus hojas.
2. La Planilla Presupuesto (presupuesto de obra), donde se indicará el monto global de obra, con Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido.
3. Certificado de inscripción ante AFIP e IIBB (Rentas).
4. En caso de tratarse de una empresa, deberá acompañar la documentación constitutiva de la misma, y aquella que acredite la personería de quien sea su representante.

Toda la documentación presentada deberá estar debidamente firmada por el proponente.

EL SOBRE DEBERÁ IDENTIFICARSE EN SU EXTERIOR CON LA FRASE "CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS N° 001/2023". NO PODRÁ CONTENER MEMBRETES NI INSCRIPCIONES QUE IDENTIFIQUEN A LA OFERENTE.

Al momento del labrado del Acta de Apertura de Sobres, se deberá dejar constancia de los oferentes invitados a participar y de la cantidad de sobres o propuestas recibidas.

Podrán concurrir al Concurso de Precios todas aquellas personas o empresas que se encuentren inscriptas como tales en la Municipalidad de Colonia Caroya.

Artículo 6º: CONOCIMIENTO DEL LUGAR Y DOCUMENTACIÓN: La presentación de la propuesta implicará para el proponente conocer el lugar donde se ejecutarán los trabajos, las condiciones y características de los mismos, que está compenetrado con toda la documentación y su aceptación lisa y llana, aun cuando no estén firmados por el proponente en todas sus hojas y que se ha basado en ellos para formular su propuesta.

No podrá valerse el proponente de errores u omisiones que pudiera contener la misma o el Cómputo Métrico. En ningún caso se dará base a reclamos de los proponentes ni permitirá a estos imputar responsabilidad a la Municipalidad.

Artículo 7º: PEDIDO DE ACLARACIONES: Las dudas que pudieran originarse sobre la documentación del presente llamado, se deberán plantear por escrito ante la Asesoría Letrada, o a la dirección de mail asesorialetrada@coloniacaroya.gov.ar, solicitando concretamente las aclaraciones que estime necesarias, las que podrán hacerse hasta 3 (tres) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura de sobres. No se admitirán pedidos posteriores.

Artículo 8º: LA COMISIÓN DE APERTURA realizará la apertura de los sobres presentados en tiempo y de acuerdo al sello que indica día y hora de presentación por Mesa de Entradas de la Municipalidad de Colonia Caroya, dejando constancia de la titularidad de quien presenta la propuesta, el cumplimiento de las formalidades solicitadas en el expediente y toda

observación que sea pertinente tener en cuenta, a criterio de la Comisión de Apertura, ya sea por determinación de la misma o por pedido de cualquiera de los oferentes presentes en el acto. La apertura de sobres se realizará a las 12:00 horas del día 11 de abril de 2023, en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colonia Caroya.

Artículo 9º: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Las ofertas se considerarán válidas y firmes por lo menos durante 30 (treinta) días corridos a partir de la apertura del sobre, cualquier cifra menor no será válida.

Artículo 10º: LA COMISIÓN DE ADJUDICACIÓN labrará un acta dejando constancia de la adjudicación o no de la contratación, evaluando tanto el cumplimiento de las formalidades exigidas como así también la conveniencia económica de las propuestas presentadas. Durante el Acto de Adjudicación no se permitirá la presencia de representantes de los oferentes o personas ajenas a la Comisión, a excepción de aquellas que por consultas técnicas hubieran sido convocadas por la misma Comisión.

Artículo 11º: CAPACIDAD OPERATIVA: En caso de ser necesario, y previo a la adjudicación, se solicitará informe técnico al Área que corresponda, a fin de que dictamine sobre la capacidad técnica operativa de la contratista conforme a lo solicitado en el presente Concurso.

Artículo 12º: ÚNICO OFERENTE: en caso de única propuesta se deberá dejar constancia que el precio es el corriente en plaza.

Artículo 13º: FIRMA DEL CONTRATO: A partir de la fecha de notificación fehaciente de la adjudicación, el adjudicatario contará con 5 (cinco) días hábiles para firmar el contrato respectivo en la Asesoría Letrada Municipal. Vencido dicho plazo, si el adjudicatario no hubiera firmado, perderá entonces la adjudicación, librando a la Municipalidad para adjudicar a otro oferente.

Artículo 14º: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Formará parte del contrato que se celebre, el Legajo del Concurso de Precios, incluyendo los documentos del proyecto, y, además, los siguientes documentos en su orden de prelación:

- Las aclaraciones, normas o instrucciones complementarias de los documentos del Concurso de Precios que la Administración hubiera hecho conocer por escrito a los interesados antes de la apertura.
- La propuesta aceptada y el acto administrativo de adjudicación.
- Póliza de Caución por el diez por ciento (10%) del monto de contrato.
- Nómina del personal afectado a la obra.
- Certificado de cobertura de Aseguradora de Riesgos del Trabajo o Seguro por accidentes personales.
- Póliza de seguro por Responsabilidad Civil contra terceros con cláusula cruzada y de no repetición a favor de la Municipalidad de Colonia Caroya, por un monto mínimo de pesos diez millones (\$ 10.000.000.-) – Ver especificaciones en el Artículo 16º del presente pliego.

Se Considera documentación complementaria a la siguiente:

- Las actas que las partes suscriban a los fines de la ejecución del Contrato.
- Las Órdenes de Servicios firmadas por Rep. Técnico e Inspector Municipal.
- Las Notas de Pedido firmadas por Rep. Técnico e Inspector Municipal.
- El plan de Trabajo.
- Los Planos complementarios que la administración entregue durante la ejecución de la Obra y los preparados por el Contratista que fueran aprobados por la misma.
- Alteraciones de las Condiciones de Contrato debidamente autorizadas.

Artículo 15º: SELLADO DEL CONTRATO: El contrato será timbrado con el sellado de Ley correspondiente y será soportado por partes iguales entre ambas partes.

Artículo 16º: NORMAS GENERALES: El contratista será único responsable ilimitadamente, por todos los daños que pudiera sufrir el personal afectado a la obra.

Asimismo responderá por los daños que pudieran producirse a terceros, tanto a bienes como a personas, como consecuencia o por la realización de los trabajos encomendados. A tal fin contratará un seguro de Responsabilidad Civil contra terceros con cláusula cruzada y de no repetición a favor de la Municipalidad de Colonia Caroya por un monto de pesos diez millones (\$ 10.000.000,00), que cubra accidentes o incidentes producido en la obra o por las tareas desarrolladas por la contratista.

La recepción definitiva de la obra no libera al contratista de las responsabilidades que determina el Código Civil y Comercial.

El contratista ajustará además, su actuación a las Leyes, Reglamentaciones y Ordenanzas correspondientes en vigor de las órdenes Nacionales, Provinciales o Municipales.

Los equipos y todos los elementos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos serán provistos por el Contratista.

Artículo 17º: IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y GRAVÁMENES: Toda contribución, gravámenes, impuestos directos o indirectos y tasas nacionales, provinciales y/o municipales vigentes, estarán a cargo del contratista.

Artículo 18º: INSPECCIÓN DE OBRA: La Municipalidad se reserva el derecho de inspección de la misma por medio de la Secretaría de Obras Públicas, supervisando la correcta ejecución de los trabajos.

Artículo 19º: JORNALES, SEGUROS, LEYES SOCIALES: El contratista está obligado a llevar un registro del personal obrero, conforme a las disposiciones legales vigentes, los cuales deberán ser presentados ante la autoridad municipal correspondiente en el mismo acto de la firma del contrato, con sus correspondientes datos personales y registrales y de la previsión social que pudieren corresponder, asimismo y a efectos de corroborar con el cumplimiento de lo solicitado podrá ser requerido con anterioridad a la adjudicación del presente concurso. Deberá además, mantener al día el pago de salarios al personal que tuviera empleado en obra, abonando íntegramente los salarios estipulados de acuerdo a la Ley y dar estricto cumplimiento a la jornada legal de trabajo. Se hará cargo así mismo y para todo su personal, del pago de los seguros correspondientes, aportes jubilatorios y todas las cargas sociales que determine la legislación vigente.

La Municipalidad se reserva el derecho de exigir en el momento que crea conveniente, la presentación de los comprobantes que justifiquen el pago de los haberes correspondientes y de depósito de aportes y contribuciones laborales. La falta de presentación de dicha documentación facultará a La Municipalidad a la retención de los pagos hasta que se subsane el inconveniente. Toda cuestión entre el contratista y sus obreros y empleados, será de exclusiva responsabilidad y a cuenta del contratista. El contratista deberá dar cumplimiento a la reglamentación vigente, en relación al seguro obrero por accidentes de trabajo, y debiendo la póliza a contratarse contemplar la cobertura a todos los riesgos que contempla la Ley Nacional Nº 9688 y Decreto Reglamentario o disposiciones que la sustituyan, debiendo extenderse la cobertura a todas las prestaciones e indemnizaciones sin exclusión de ninguna naturaleza.

Artículo 20º: SISTEMA DE CONTRATACION: La presente obra se contratará mediante el sistema de AJUSTE ALZADO, vale decir, por una suma global única a pagar por la obra, totalmente terminada, de acuerdo a su fin, lo que significa que también se consideran incluidos en el precio global establecido todos aquellos trabajos que, sin estar especificados en la documentación, fueren necesarios para dejar la obra terminada.

Artículo 21º: FORMA DE PAGO: El pago se realizará por certificación de avance de obra.

En el caso que el oferente requiriera la entrega de un adelanto, el mismo no podrá superar el veinte por ciento (20%) del monto total de la obra, y se descontará de los certificados de avance de obra iniciales. En dicho caso, el oferente deberá aportar la Póliza de Caucción especificada en el Artículo 14º, adecuando el porcentaje al mismo que se otorgue como adelanto.

Los certificados de avance de obra serán abonados en un plazo máximo a los 30 (treinta) días de la fecha de emisión. Los certificados serán emitidos por la Secretaría de Obras Públicas, con un período mínimo de 15 (quince) días hábiles. La forma del pago será mediante transferencia bancaria y/o cheque de pago diferido.

Artículo 22º: RECEPCIÓN DE LA OBRA:

- PROVISORIAS: Habilitada la obra, se procederá a la recepción provisoria de la misma, acta que se suscribirá entre el contratista y la Inspección Municipal.
- DEFINITIVA: Se realizará a los 6 (seis) meses de suscripta la recepción provisoria. El contratista será responsable de todo defecto o vicio oculto derivado de la construcción del sistema.

Artículo 23º: FONDO DE REPARO: De cada certificado que se emita, la Municipalidad se descontará un equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del certificado en concepto de Fondo de Reparación, el cual se reintegrará al contratista a la firma del acta de recepción definitiva, siempre y cuando no se haya utilizado en reparaciones durante el período de garantía. El dinero retenido a tal fin, no devengará interés alguno a favor del contratista.

CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS N° 001/2023

SECCIÓN II

PLIEGO PARTICULAR DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONSIDERACIONES GENERALES

El presente pliego tiene por objeto regular la calidad mínima de las obras a ejecutarse.

La Dirección técnica o Inspección designada por el Comitente velará por el estricto cumplimiento de este pliego y los planos de proyecto aprobados.

En el presente Pliego de Especificaciones Técnicas (PET), se indica: alcance de la presentación de cada uno de los ÍTEMS BASICOS a los que está obligado a cumplimentar el contratista de la presente obra y las características técnicas descriptivas (complementarias de las descriptas en Planos Oficiales de Proyecto).

A fin de brindar una cobertura total del servicio de red colectora cloacal para el Barrio Malabrigo, se deberán ejecutar las obras que a continuación se detallan:

- Limpieza, nivelación, replanteo, liberación de la traza de proyecto y movilización de obra.

- Excavación de zanja.
- Tapado, relleno y compactación de zanja.
- Transporte, acarreo (carga y descarga) y colocación de cañerías para cloacas.
- Provisión de mano de obra y equipos necesarios para la instalación de 760,00m de cañería de PVC cloacal, junta elástica DN 160 mm.
- Provisión de mano de obra y equipos necesarios para la ejecución de aproximadamente 78 conexiones domiciliarias de PVC cloacal junta elástica DN 110 mm.
- Provisión de materiales, (no se incluye aquí la provisión de Marco y Tapa de Boca de Registro de fundición dúctil para calzada) para hormigonado de obra con armadura y equipos necesarios para la ejecución de 5 bocas de registro en calzada.

Los Ítems que se detallan a continuación incluyen en todos los casos la mano de obra, equipos y materiales (esto último aplica para el caso de bocas de registro) necesarios para la realización correcta y segura de las tareas descriptas, según necesidades operativas y/o según indicaciones de la Inspección de obra, y conforme a las normas generales del arte constructivo.

Comprende, también, en todos los casos, las condiciones de Higiene y Seguridad que se deberán verificar y a todas las señalizaciones necesarias según lo dispongan las normativas en vigencia.

LIMPIEZA, NIVELACIÓN, REPLANTEO, LIBERACIÓN DE LA TRAZA DE PROYECTO Y MOVILIZACIÓN DE OBRA

En este ítem se contempla toda la mano de obra, materiales y equipos necesarios para la ejecución de las tareas de limpieza y nivelación de la traza donde se dispondrán las cañerías y a los efectos de la realización del replanteo, el Contratista procederá a desmalezar, limpiar y emparejar, en caso de ser necesario, el terreno que ocuparan las construcciones. De esta manera el acceso a cada uno de los lugares de la obra se verá facilitado.

Asimismo el material producto de la limpieza y desmalezado de cada lugar de trabajo será retirado en forma inmediata y continua, a medida que se vaya generando. Tanto este material como el retirado de la limpieza y demoliciones serán dispuestos en el lugar determinado por la Inspección de la Obra.

El replanteo definitivo de las obras a ejecutar, se establecerá previa consulta con los planos de instalaciones existentes de manera de evitar daños a las mismas y/o para no interrumpir innecesariamente su funcionamiento.

El Contratista deberá recabar todos los datos necesarios en la repartición pública o empresa de servicios públicos que corresponda con el objeto de determinar la solución técnico – económica más favorable. La Dirección Técnica de la Obra podrá ordenar la ejecución de sondeos previos exploratorios, para determinar definitivamente la existencia de instalaciones que indiquen los planos u otras anotada. Estos sondeos serán por cuenta y cargo del contratista, así como también la reposición de los pavimentos y/o veredas afectados como consecuencia de los mismos.

En el caso que existiera en algún tramo o sector de trabajo, un impedimento de ejecutar la obra como consta en planos, originado por otras instalaciones existentes, el Contratista deberá elevar la solución a la dirección técnica de la obra, quien deberá dar la aprobación definitiva a la misma antes de su ejecución.

El costo que todos estos trabajos demanden se considerará incluido en los precios contractuales, por entender que antes de la presentación de la Oferta el Contratista ha realizado un exhaustivo estudio de toda la zona afectada por las obras.

• **Medición y pago:** Este ítem se computará y certificará en forma global (GI), según las exigencias de la presente documentación y se considerará asimismo en este precio a cualquier otro elemento y/o trabajo que fuera necesario para concluir los trabajos total y correctamente, a entera satisfacción de la Inspección de obra.

EXCAVACIÓN DE ZANJA

Este ítem comprende la excavación, de suelos cohesivos, arenosos, aluvionales, materiales rocosos masivos, mixtos y/o desagregados; incluye también la mano de obra, fletes y todo el equipamiento requerido, incluyendo la remoción de cualquier suelo o material encontrado hasta las cotas más bajas de las excavaciones que sean necesarias realizar para el alojamiento de la cañería de colectores cloacales dentro de la traza prevista. Asimismo comprende el traslado del material sobrante de la excavación, incluyendo todo lo necesario para su correcta disposición final con los permisos y autorizaciones que correspondan por parte de los propietarios públicos y/o privados de los predios propuestos por el contratista y aprobados por la inspección de obra.

El ítem comprende implícitamente en forma global la mano de obra, equipos y materiales para ejecutar tareas de protección y reubicación de los servicios existentes, siendo estos de cualquier tipo y según necesidades operativas y/o según indicaciones de la inspección de obra.

Comprende también en todos los casos a las condiciones de Higiene y Seguridad, que se deberán verificar en las excavaciones y eventuales voladuras de material rocoso según las normativas respectivas vigentes y a todas las señalizaciones viales necesarias según lo disponga o sugiera la D.P.V. o ente responsable.

Se considera el metro de excavación como aquel resultante de su cálculo teórico que resulte de plano, necesario para realizar los trabajos indicados en el proyecto, NO considerándose en este cómputo las sobre excavaciones que sean

necesarias realizar por motivos de seguridad; desmoronamientos; esponjamiento y cualquier otra situación al respecto.

El Contratista deberá realizar los tablestacados, gunitados, apuntalamiento y entibamientos, que según la inspección de obra y/o la legislación de higiene y seguridad laboral, fuesen necesarios para la correcta realización de las excavaciones y a entera satisfacción de la inspección.

Toda otra actividad conexa y/o necesaria para la realización correcta y segura de este ítem, como por ejemplo desagotes, depresiones de capas freáticas, cuidado de instalaciones existentes, etc., se considera incluida en el mismo precio.

Salvo que el resultado del análisis del estudio de suelos indique que se deba utilizar otro método o que en el presente se especifique de otra manera, la excavación de zanjas para cañerías y servicios se realizará a cielo abierto. El ancho de las zanjas a reconocer en la certificación será el indicado en los Planos de Proyecto según los diámetros de las cañerías a instalar o de acuerdo con la siguiente tabla:

DIÁMETROS	Ancho de zanja
50 a 90 mm	0,50 m
>90 a 220 mm	0,55 m
>200 a 300 mm	0,60 m
>300 a 350 mm	0,65 m
>350 a 400 mm	0,70 m

El fondo de la excavación, tendrá la pendiente que indiquen los planos respectivos, o la que oportunamente fije la Inspección. El fondo deberá ser plano y estar libre de materiales de gruesa granulometría u otro material. El suelo proveniente de las excavaciones deberá ser acondicionado convenientemente a lo largo de las zanjas, respetando las normas municipales vigentes en el lugar dejando perfectamente liberados los accesos vehiculares a las propiedades.

Se ejecutarán las excavaciones para la colocación de caños de acuerdo con los trazados y dimensiones señalados en los planos o planillas respectivas.

El Contratista deberá rellenar por su cuenta con hormigón pobre reforzado toda excavación hecha a mayor profundidad que la indicada donde el terreno hubiera sido disgregado por la acción atmosférica, o por cualquier otra causa imputable o no a una imprevisión del Contratista. Este relleno de hormigón deberá alcanzar el nivel de asiento de la obra de que se trate.

Si la capacidad portante del fondo de las excavaciones fuera inferior a 0,5 Kg/cm²

El Contratista deberá mejorar el terreno mediante sustitución o modificación de su estructura. La sustitución consistirá en el retiro del material indeseable y la colocación de arena o grava.

La modificación se realizará mediante la adición de suelo seleccionado mejorado con arena, o cal, o cemento, y posterior compactación.

Para un correcto ordenamiento del trabajo y a fin de evitar el deterioro y desmoronamiento de la zanja, no se permitirá que la excavación aventaje en más de 300 m a las cañerías terminadas, tapadas y aprobadas.

Medios y sistemas de trabajo a emplear: No se impondrán restricciones al Contratista en lo que respecta a medios y sistemas de trabajo a emplear para ejecutar las excavaciones, pero ellos deberán ajustarse a las características del terreno, a la preservación de las obras existentes y propiedades privadas, y a las demás circunstancias locales.

El Contratista será el único responsable de cualquier daño, desperfecto o perjuicio directo o indirecto, sea ocasionado a personas, a animales, a las obras mismas, o a edificaciones e instalaciones próximas, derivado del empleo de sistemas de trabajos inadecuados o de falta de previsión de su parte.

La Inspección podrá exigir al Contratista, cuando así lo estime conveniente, la justificación del empleo de determinados sistemas o medios de trabajo o la presentación de los cálculos de resistencia de los enmaderamientos, entibaciones y tablestacados como así también lo referente a los procedimientos para la extracción de los suelos duros o rocas, a fin de tomar la intervención correspondiente, sin que ello exima al Contratista de su responsabilidad, ni le otorgue derecho a reclamos de pagos adicionales.

Las diferentes operaciones de excavación deberán hacerse conforme a un programa establecido con anticipación por el Contratista y aprobado por la Inspección.

Perfil longitudinal de las excavaciones: El fondo de las excavaciones tendrá la profundidad necesaria para permitir la correcta instalación de las tuberías según las especificaciones particulares. No se alcanzará nunca de primera intención la cota definitiva del fondo de las excavaciones, sino que se dejará siempre una capa mínima de 0,10 m de espesor que sólo se recortará a mano en el momento de instalar las tuberías. Esta tarea podrá realizarse mecánicamente siempre y cuando el Contratista cuente con el equipo y la experiencia adecuados y tenga la autorización por escrito de la Inspección. La Inspección se reserva el derecho de exigir la excavación manual si la excavación mecánica no es satisfactoria.

El Contratista deberá rellenar y compactar a su exclusivo cargo, toda excavación hecha a mayor profundidad de la indicada, hasta alcanzar el nivel de asiento de las obras. En la ejecución de este relleno compactado se cuidará, en todos los casos, que el peso específico aparente seco del mismo sea superior al del terreno natural o en caso de inconveniencia será efectuado con hormigón H-8. Antes de instalar los conductos, se procederá a la nivelación final de la zanja, trabajo que se ejecutará a mano y que se controlará mediante la nivelación geométrica del fondo.

En todos los casos se deberá disponer en el fondo de las zanjas como asiento de las cañerías una capa de arena o suelo seleccionado de profundidad 0.10m.

Cuando en el fondo de la zanja se encuentren suelos no aptos de bajo peso específico que requieran compactación, se realizará la compactación especial de los 0,20 m superiores del suelo del fondo de la excavación y se completará hasta el nivel de fundación con suelo seleccionado.

El relleno del "asiento" se realizará distribuyendo el material uniformemente en dirección horizontal y con un espesor de 0,10 m. En todos los casos se cubrirá el ancho total de la zanja. Se compactará manualmente, con pisones a explosión o neumáticos o vibradores.

La falta de cumplimiento de ello obligará al Contratista a retirar el terreno sobre la capa no aprobada, a su exclusiva cuenta.

Disposición de los materiales extraídos de las excavaciones: La tierra o materiales extraídos de las excavaciones que deban emplearse en ulteriores rellenos se dispondrán sobre uno de los costados de la zanja. Cuando las excavaciones se realicen en áreas urbanas y no se disponga de espacios, los materiales excavados serán transportados y depositados en lugares provisorios, cercanos a las zonas de trabajo, los que deben ser autorizados por la Inspección. Dichos depósitos se acondicionarán convenientemente sobre una parte de vereda, de modo de evitar inconvenientes al tránsito, al libre escurrimiento de las aguas superficiales y a terceros. En el caso de que la calle esté pavimentada, la tierra se colocará encajonada al borde de la zanja.

Cuando las obras pasen delante de puertas cocheras, de garajes públicos o particulares, galpones, depósitos, fábricas, talleres, etc., se colocarán puentes o planchadas provisorias destinadas a permitir el tránsito de vehículos.

Para facilitar el tránsito peatonal, en los casos que el acceso a los vecinos frentistas a la obra se hallaren obstruidos a causa de las mismas, se colocarán cada 30 (treinta) metros, pasarelas provisorias de 1,20 m de ancho por la longitud que se requiera, con las correspondientes barandas.

Si el material extraído que deba ser utilizado en los rellenos no pudiera acondicionarse en los lugares autorizados por la Inspección, deberán ser transportados a depósitos provisorios. Si se produjeran depósitos de materiales en lugares no autorizados por la Inspección, o deficientemente acondicionados y que puedan dar origen a inconvenientes al vecindario, al tránsito o al libre escurrimiento de las aguas, la Inspección fijará plazos para su retiro.

El material que no ha de emplearse en rellenos será retirado al tiempo de hacer las excavaciones y se transportará hasta los lugares de depósito definitivo que indique la Inspección; serán desparramados en forma prolija de manera de obtener rellenos parejos, al solo juicio de la Inspección.

El Contratista deberá obtener oportunamente los permisos municipales y abonar las tasas que pudieran corresponder para depositar provisoriamente los materiales excavados.

El transporte de los suelos a acopios transitorios y definitivos no recibirá pago directo alguno y su costo se considerará incluido dentro del precio del ítem correspondiente a excavación.

Eliminación del agua de las excavaciones: Las obras se construirán con las excavaciones en seco, debiendo el Contratista adoptar todas las precauciones y ejecutar los trabajos concurrentes a ese fin, por su exclusiva cuenta y cargo.

Para la defensa contra avenidas de aguas superficiales, se construirán ataguías, tajamares y contenciones, si ello cabe, en la forma que proponga el Contratista y apruebe la Inspección.

Para la eliminación de aguas subterráneas, el Contratista dispondrá de los equipos de bombeo necesarios y ejecutará los drenajes que estime conveniente y si ello no fuere suficiente, efectuará la depresión de las napas mediante procedimientos adecuados aprobados por la Inspección.

Queda entendido que el costo de todos estos trabajos y la provisión de materiales y planteles que al mismo fin se precisaren, se consideran incluidos en los precios que se contraten para las excavaciones.

El Contratista, al adoptar el método de trabajo para mantener en seco las excavaciones, deberá eliminar toda posibilidad de daños, desperfectos y perjuicios directos o indirectos a las edificaciones e instalaciones próximas, de todos los cuales será único responsable.

Restricciones en la ejecución de las excavaciones en zanja: La excavación no podrá aventajar en más de trescientos (300) metros a la cañería colocada y tapada con la zanja totalmente rellena en cada tramo en que se trabaje, pudiéndose modificar esa distancia a juicio exclusivo de la Dirección Técnica de la obra, si las circunstancias así lo aconsejaren.

Si el Contratista no cumplimentara lo establecido precedentemente, la Dirección Técnica de la obra le fijará un plazo no mayor a setenta y dos (72) horas, para colocarse dentro de las condiciones establecidas, y en caso de incumplimiento del plazo fijado, el Contratista se hará pasible de una multa fijada en el 10 % del monto del certificado correspondiente al mes de aplicación de la misma, por cada día de atraso y por cada frente de trabajo, sin perjuicio del derecho de que el Comitente disponga la ejecución de los trabajos por cuenta y cargo del Contratista.

En el caso que el Contratista interrumpiese temporariamente la tarea en un frente de trabajo, deberá dejar la zanja con la cañería colocada, perfectamente rellena y compactada, y la cañería taponada en sus extremos para evitar que en ella penetre material suelto proveniente de la excavación; dejando perfectamente aclarado que si no se ha realizado alguna o la totalidad de las pruebas para su aprobación y certificación la/las misma/s deberá efectuarse cuando se reinicien los trabajos en ese frente.

Si la Interrupción de los trabajos se debiera a causa justificada debidamente comprobada por la Dirección Técnica de la obra, y la zanja con la cañería colocada o sin ella quedase abierta, el Contratista tomará las precauciones



necesarias para evitar accidentes o perjuicios, los cuales correrán por su cuenta y cargo.

Precauciones a adoptar en la ejecución de excavaciones: Al ejecutar las excavaciones, el Contratista deberá tener expresamente en cuenta las características del terreno, con respecto al tipo de suelo.

Para evitar desmoronamientos, las excavaciones deberán apuntalarse y entibarse correctamente, donde fuera necesario, o en su defecto se podrán realizar con taludes, el mayor volumen de excavación será absorbido en todos los casos por el Contratista sin excepción.

En el caso de emplearse enmaderamientos completos, o estructuras semejantes, deberán ser de sistema y dimensiones adecuados a la naturaleza del terreno de que se trate, en forma de asegurar la perfecta ejecución de la parte de obra respectiva. Estos trabajos se considerarán incluidos en la Oferta del Contratista.

Cuando se empleen tablestacados metálicos serán de sistema adecuado para asegurar la hermeticidad del recinto de trabajo.

Cualquiera sea el tipo de obra de contención ejecutada, el costo de la provisión, hinca y retiro de las tablestacas, de los apuntalamientos necesarios, de los materiales perdidos por no poder ser retirados y de las demás eventualidades inherentes, se considerará incluido dentro de los precios contratados.

Cuando deban practicarse excavaciones en lugares próximos a la línea de edificación o a cualquier construcción existente y hubiera peligro inmediato o remoto de ocasionar perjuicios o producir derrumbes, el Contratista efectuará por su cuenta y cargo el apuntalamiento prolijo y conveniente de la construcción cuya estabilidad pueda peligrar.

Si fuera tan imminente la producción del derrumbe, que se reputa imposible evitarlo, el Contratista procederá, previo las formalidades del caso, a efectuar las demoliciones necesarias. Si no hubiere previsto la producción de tales hechos o no hubiere adoptado las precauciones del caso y tuviera lugar algún derrumbe o se ocasionase daños a las propiedades o a los vecinos, ocupantes, al público, etc., será de su exclusiva cuenta la reparación de todos los daños y perjuicios que se produjeran; igualmente será por su cuenta la adopción de medidas tendientes a evitar que esos daños se ocasionen, pues ellos debieron ser previstos al presentar su propuesta.

Restauración de conductales: El Contratista al efectuar las excavaciones u otros trabajos deberá tomar precauciones para evitar el deterioro de conductales y/u otras conexiones domiciliarias (de agua, gas, etc.).

La reparación de los daños producidos, será de exclusivo cargo del Contratista. Toda vez que con motivo de las obras, se modifique o impida el desagüe de los albañales y/u otras canalizaciones, el Contratista adoptará las medidas necesarias para evitar perjuicios al vecindario y a las excavaciones practicadas. Inmediatamente de terminadas las partes de obras que afectaban dichas instalaciones, el Contratista deberá restablecerlas por su cuenta y cargo, en la forma primitiva o sea en que la encontró.

• **Medición y pago:** Todos los trabajos enunciados en el punto anterior estarán incluidos en el precio unitario cotizado. Este ítem se pagará por metro cúbico (m³) de zanja. Para un correcto ordenamiento del trabajo y a fin de evitar el deterioro y desmoronamiento de la zanja, no se certificarán tramos de excavación que aventajen en más de 300 metros a las cañerías terminadas, tapadas y aprobadas.

El excedente de suelo que no fuera a utilizarse para el tapado y compactación se deberá retirar y ser transportado según indicaciones de la Inspección.

Está incluido en el costo de este ítem la provisión de todos los materiales, equipos y su mantenimiento, herramientas, mano de obra, señalización, medidas de seguridad, pago de derechos y sellados a Entes Públicos o Privados, así como todo otro insumo o tarea necesaria para llevar a cabo lo establecido y especificado precedentemente, según los planos y pliegos de la presente obra, que no reciba pago directo en otro ítem del contrato.

TAPADO, RELLENO Y COMPACTACIÓN DE ZANJA

Se incluye en el siguiente ítem todos los materiales, mano de obra y equipos así como también las recomendaciones y exigencias necesarios para la ejecución de la tapada, relleno y compactación de las zanjas para alojamiento de las cañerías de la red colectora del presente pliego.

El material de relleno de zanjas, será suelo homogéneo y la granulometría deberá responder a la indicada por el fabricante de los distintos tipos de cañerías, en ningún caso podrá contener piedras, escombros o material orgánico de ninguna naturaleza.

Para las cañerías enterradas, la tapada mínima será la indicada en los planos del proyecto, pero nunca podrá ser inferior a 1.20 m bajo pavimento o tierra, o a 0.80 m bajo vereda. La inspección de Obra podrá fijar, sólo en casos excepcionales, menores tapadas, pero en dichos casos la cañería deberá ser protegida con una losa superior de hormigón armado H-17, esté o no indicada en los planos.

El dimensionamiento de la losa hormigón, para protección de las cañerías, deberá ser realizado por el Contratista, que deberá respetar las cargas externas utilizadas para el dimensionamiento de la cañería. El ancho de la losa no podrá ser inferior al ancho de la zanja de alojamiento más 0.40 m.

El costo de dicha losa se considerará incluido en el ítem correspondiente a la provisión y colocación de la cañería de la Planilla de Cotización. El Comitente no admitirá reclamo alguno de costos adicionales por la provisión de los materiales y la construcción de la misma, ni retrasos en el plazo contractual.

Antes de la ejecución de la losa mencionada, el Contratista deberá presentar a la Inspección para su aprobación, los cálculos estructurales y planos de detalle de la misma.

Control del relleno y compactación: Como el relleno de las excavaciones, una vez instaladas las cañerías, debe reunir un determinado grado de compactación y granulometría, la Dirección Técnica de la obra podrá ordenar la realización del número de ensayos que estime conveniente para verificar las densidades, establecidas en el presente pliego, durante el relleno de las distintas capas de las zanjas, sin que esto constituya, para el Contratista, un argumento o motivo de demora en el avance de la obra. El costo de la ejecución de estos ensayos será por cuenta y cargo del Contratista, el que deberá suministrar los equipos, herramientas, instrumentos y personal necesarios para llevar a cabo los mismos. La Dirección Técnica de la obra supervisará la correcta realización de los referidos ensayos, así como la interpretación de los resultados obtenidos. En caso de que el procedimiento seguido o la interpretación de los resultados no fueren a entera satisfacción de la Dirección Técnica de la obra, la misma podrá ordenar su nueva ejecución cuantas veces fuesen necesarias o entienda conveniente.

Los resultados de los ensayos también deberán ser a satisfacción de la Inspección de obra.

Rellenos de las excavaciones: El relleno de las excavaciones efectuadas en zanjas donde se han instalado las cañerías, por encima del extradós de ésta y hasta 30cm, se efectuará en dos capas de 15cm y con el material proveniente de las mismas. Si fuera necesario transportar tierra de un lugar a otro de la obra, para realizar rellenos, éste transporte será por cuenta del Contratista.

El material utilizado para este relleno, será suelo del lugar libre de terrones, piedras, cascotes, etc. por ello se obliga al Contratista a zarandear previamente el suelo con una malla de 5 mm.

El relleno posterior a estos 30 cm se realizará por capas sucesivas de 0,20 m de espesor como máximo, con suelo previamente humedecido con la humedad óptima de compactación que fije la Dirección Técnica de la obra. La determinación de la densidad se podrá realizar en cada capa por el método de la arena, conforme a las Normas de ensayos de Vialidad Nacional VN-E8-66. En todos los casos los valores de densidad obtenidos in-situ no deberán ser inferiores a los que a continuación se detallan:

En veredas: 90% (noventa por ciento) de la densidad máxima obtenida mediante el Ensayo Próctor Standard.

En calzadas: 95% (noventa y cinco por ciento) de la densidad máxima obtenida mediante el Ensayo Próctor Standard.

Las determinaciones de la densidad se realizarán cada 75 m alternadas a ambos lados del caño en el caso de relleno de zanja hasta el nivel del extradós y a derecha e izquierda del eje de excavación en el relleno sobre el extradós del caño. En el relleno sobre el extradós del caño y hasta 0,30m por encima de éste, la compactación se realizará con medios manuales y deberá ser uniforme en longitud y espesor. No se aceptarán zonas con humedad superior al 2% de la humedad óptima, quedando, por lo tanto, prohibido la inundación como método de compactación.

Los Ensayos de Próctor Standard se realizarán conforme a la Norma de Ensayo VN-E8-67 de Vialidad Nacional.

El relleno y compactación de la zanja, que va desde los 0,30 m por encima del extradós del caño hasta la superficie, podrá ser realizado con procedimientos mecánicos y con suelo del lugar.

El relleno de los túneles se efectuará con especial atención mediante el empleo de pisones largos y humedecido el suelo si fuera necesario, incluso si así lo exigiere la Dirección Técnica de la obra se empleará suelo-cal.

El relleno de las excavaciones circundantes a las obras de mampostería u hormigonadas in situ, como bocas de registro u otro tipo de cámara, no podrá efectuarse, como tampoco colocar sobrecarga alguna, ni librar al tránsito las calles, hasta tanto lo autorice la Dirección Técnica o luego de que las estructuras hayan adquirido consistencia.

El Contratista deberá adoptar las precauciones convenientes en cada caso, para evitar que al hacerse los rellenos se deterioren las obras realizadas, pues él será el único responsable de tales deterioros.

En todos los casos el sistema o medios de trabajo para efectuar los rellenos y compactación serán aprobados previamente por la Dirección Técnica de la obra.

Si fuera necesario efectuar terraplenes, se seguirán las mismas reglas indicadas para los rellenos de excavaciones.

Si luego de terminados los rellenos se produjeran asentamientos de los mismos, la Dirección Técnica de la obra fijará, en cada caso, al Contratista, un plazo para completarlos, el que no excederá de 48 horas y en caso de incumplimiento, éste se hará pasible de la aplicación de una multa por cada día de atraso, la que será del 5 % del importe correspondiente a todas las obras del tramo o tramos afectados, sin perjuicio de que el Comitente tenga el derecho de disponer la ejecución de los trabajos mediante terceros por cuenta y cargo de la Contratista.

Además, la Dirección Técnica de la obra podrá suspender la Certificación de los trabajos que estuvieren en condiciones de ser certificados, hasta tanto se completen dichos rellenos.

La Contratista tendrá en cuenta que, por las características del terreno, puede ser que el material sobrante de las excavaciones no resulte adecuado para efectuar los rellenos. En este caso se deberán prever los lugares de extracción de suelo conveniente, su traslado al lugar de las obras y el alojamiento de los no aptos. El costo de estos trabajos se considera incluido en la Oferta.

Para los rellenos en veredas y calzadas el Contratista deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones municipales, provinciales o nacionales vigentes, según corresponda. Por tal motivo en las calzadas terminadas con suelo mejorado, la última capa deberá realizarse empleando idéntico tipo de material de relleno, incluso respetando su espesor.



• **Medición y pago:** Todos los trabajos enunciados en el punto anterior estarán incluidos en el precio unitario cotizado. Este ítem se pagará por metro cúbico (m³) de zanja tapada y compactada previamente haber sido aprobada la prueba hidráulica correspondiente.

TRANSPORTE, ACARREO (carga y descarga) Y COLOCACIÓN DE CAÑERÍAS PARA CLOACAS

Previo a la colocación de los caños, sobre el fondo de la zanja, y a los fines de proveer un adecuado apoyo uniforme longitudinal de los mismos, se ejecutará un lecho con suelo tamizado en un espesor de 0.10m como mínimo, o una cama de arena de 0,10 m como mínimo.

TRANSPORTE, ACARREO Y COLOCACIÓN DE CAÑERÍAS - PRUEBAS HIDRÁULICAS En lo referente a transporte, carga, descarga, manipuleo y entibaje se deberá tener en cuenta lo prescrito en las Normas IRAM.

CAÑERÍAS DE RED DE COLECTORAS CLOACALES

El ítem comprende la provisión de mano de obra, cañerías, accesorios, materiales y equipos por unidad de medida en metro lineal (ml), para el montaje de cañería P.V.C. cloacal DN 160 mm. Se incluyen en este ítem todos, materiales, equipos y servicios detallados en la documentación contractual o que sin estar expresamente indicado en esta, sea necesario efectuar o suministrar para que las obras queden total y correctamente terminadas de acuerdo con su fin, con las Normativas exigibles y con las reglas del arte constructivo, incluyendo la carga, traslado y descarga del material desde el depósito del contratista y/o fabricante o desde donde lo disponga el Comitente, hasta el sitio de la obra. Se incluyen también las piezas especiales para el armado de nudos hidráulicos, tales como ramales "T" curvas y/o codos o cualquier otra pieza especial que sin haber sido detallada sea indispensable para el correcto funcionamiento de la obra, el asiento de arena y la malla de advertencia conforme a lo especificado en el P.G.E.T. y los revestimientos exteriores necesarios (caños camisa, etc.), anclajes y elementos de sujeción que fueran necesarios disponer para la correcta terminación de los trabajos, de acuerdo a criterio de la Inspección de obra.

Las cañerías a colocar serán de Poli Cloruro de Vinilo (PVC) no plastificado, las que deberán cumplir lo siguiente:

Para escurrimiento a gravedad: Cabe destacar que deberán incluirse, en cada tramo de cañería, las derivaciones domiciliarias necesarias, con salida de 0,110 m de diámetro y trozo de caño recto de 0,110 m, en un todo de acuerdo al plano de detalle adjunto. El color de los tubos será blanco marfil; la materia prima será un compuesto horno polímero de cloruro de vinilo que posea un mínimo de 80 % de Poli Cloruro de Vinilo; las superficies, interior y exterior, estarán libres de ampollas, ranuras o defectos y los extremos tendrá un chanfle.

Las cañerías rectas de PVC rígido a emplear deberán ser aptas para desagües cloacales, su fabricación responderá a las Normas IRAM N° 13.331 (parte 1) y a la Resolución N° 67.055 (Boletín 4494, Pág. 43.616/17) de la ex O.S.N., el largo será de 6,00 m.

Las juntas de las cañerías serán a espiga y enchufe, deslizantes, con aro de caucho sintético, que responderá a la Norma IRAM N° 113.047 (aros, arandelas y planchas de caucho sintético tipo cloropreno, para juntas de cañerías).

Todos los tubos deben ser marcados mediante un estampado legible a lo largo, indicando: marca designada, diámetro exterior y espesor en mm, uso y sello IRAM de conformidad a norma IRAM (en caso contrario se entregará con Certificación IRAM de Conformidad de Lotes).

Transporte, manipuleo y entibado de las tuberías de PVC: En todos los casos se seguirán las directivas indicadas en las Norma IRAM 13.445, no obstante ello se señala:

Es fundamental tomar todas las precauciones durante el transporte, manipuleo y almacenado de los caños de P.V.C., de manera que en el momento de su instalación se disponga de caños sin rajaduras, deformaciones, etc., que puedan impedir el correcto montaje de los caños entre sí o con sus accesorios.

Siendo el caño de P.V.C. un material termoplástico, la influencia de la temperatura ambiente y rayos solares en forma directa sobre el caño es grande, ya que, cuando aumenta ésta la rigidez del caño disminuye, circunstancia que se acentúa cuando mayor es la relación de diámetro a espesor.

Una prolongada exposición de los caños de P.V.C. al sol puede provocar deformaciones plásticas no recuperables e incluso, degradación del material por la acción de los rayos ultravioletas. Por esta razón, los caños que se acopien a lo largo de la zanja para su colocación deben ser solamente los necesarios para una jornada de trabajo y no deben estar expuestos más que ese día.

El piso de los camiones destinado al transporte, manipuleo y traslado debe ser plano, evitando flechas y posiciones forzadas de los caños, que no deben colocarse debajo o encima de otros objetos, debiendo además ser cubiertos con losas.

La resistencia a los impactos y golpes disminuye con la temperatura, siendo en consecuencia imprescindible el manipuleo cuidadoso y conveniente, que los caños estén atados entre sí formando haces en el momento de su traslado, evitando daños y roturas en los extremos de los mismos.

Para el estibado debe prepararse un piso plano, liso, limpio y bien nivelado, libre de piedras, raíces, etc. y la altura de la estiba no debe exceder de 1,50 m. Si no se dispone de un tinglado adecuado, debe taparse la estiba con folios de películas plásticas o lonas, para proteger a los caños de la influencia de los rayos solares y, de manera tal, de asegurar suficiente circulación de aire.

Colocación de la tubería: Para el tendido de las cañerías tendremos en cuenta el ancho de calle y si sus calzadas se encuentran pavimentadas o no. No obstante este criterio, debemos aclarar que si la calzada no se encuentra pavimentada la cañería se ubicará en el eje de la misma y si se encuentra pavimentada, cualquiera sea el tipo (hormigón o asfalto), se la ubicará en uno de sus costados, próxima al cordón cuneta.

El motivo de este criterio de diseño se ha adoptado después de comprobar en el terreno que las veredas son angostas y que, además, ya poseen otras conducciones y, lo más complicado, pozos absorbentes.

Para la instalación de las cañerías, además de lo especificado en el presente pliego el Contratista cumplirá las directivas indicadas en las Normas IRAM N° 13.442 y N° 13.446. No se aceptará bajo ningún punto de vista, para la lubricación del aro de goma, el empleo de grasa mineral.

Antes de la colocación de la cañería se revisarán los caños y demás piezas, separando los que presentan rajaduras o fallas para no colocarlos.

Antes de bajarlos a las zanjas, los caños, y piezas se limpiarán esmeradamente sacándoles los materiales que pudieran tener adheridos en sus interiores, dedicándoles especial atención a las espigas y los enchufes, luego se asentarán firmemente sobre el acuífamiento realizado en el fondo de las excavaciones, cuidando que apoyen en toda su longitud.

Cuando por cualquier causa se interrumpa la colocación de las cañerías la extremidad del último caño colocado deberá ser obturada para evitar la introducción de cuerpos extraños.

Precauciones generales a observar en la colocación de las tuberías y accesorios: Antes de transportar los caños, accesorios, piezas especiales y juntas al lugar de colocación se examinarán prolijamente, separándose aquellos que presenten rajaduras o fallas, para ser retirados. Se ubicarán a un costado y a lo largo de la zanja, se limpiarán esmeradamente eliminado toda partícula extraña adherida en su interior y se procederá a bajarlos al fondo de la excavación.

Se verificará el correcto apoyo de la generatriz de los caños sobre el fondo de la excavación, en especial en los lugares donde se encuentren accesorios, piezas especiales, válvulas, cambios de sección, etc.

La instalación deberá hacerse con extrema precaución para evitar esfuerzos adicionales, impactos y golpes.

Cuando por cualquier causa se interrumpa la colocación de cañerías, la extremidad del último caño colocado deberá ser obturada para evitar la introducción de cuerpos extraños, en especial roedores, mediante un tapón o elemento provisorio similar.

Inalterabilidad de la sección de las tuberías: Terminada la colocación de cada tramo de cañería, entendiéndose por ello la distancia entre dos bocas de acceso, se pasará un tapón de madera dura en toda la longitud del tramo y se rechazarán las cañerías que no permitan su pasaje, debiendo el Contratista reparar el tramo hasta que el tapón pase sin inconvenientes, no reconociéndose pago adicional alguno por estos trabajos.

El tapón tendrá un diámetro 6 mm menor al diámetro interior de la cañería, y su largo será 1.5 veces el diámetro de la misma y se pasará una vez que la zanja se encuentre tapada hasta el nivel del terreno natural o base de asiento de veredas o pavimentos.

El tramo que no permita el paso del tapón indicado deberá rehacerse cambiando el o los caños deformados, realizando el relleno cuidadosamente y sometiéndolo a una nueva prueba de inalterabilidad.

Los gastos que demande la ejecución de los reemplazos de cañería correrán por cuenta exclusiva del Contratista, no dando lugar a ampliaciones del plazo contractual, ni al pago de adicional alguno sobre el precio de los ítem correspondientes a provisión y colocación de cañerías de la Planilla de Cotización.

Cálculos estructurales de las tuberías: Para todas las cañerías, deberán realizarse los cálculos estructurales de acuerdo con las siguientes premisas:

Las cañerías deberán ser verificadas a las solicitudes internas y externas. Las memorias de cálculo estructural deberán ser presentadas por el Contratista a la Inspección de Obra para su aprobación y en las mismas deberá considerar las distintas situaciones típicas más desfavorables de todos los tramos y diámetros representativos de todas las conducciones.

El cálculo estructural implica un diseño de la zanja acorde con el material del caño, su espesor y las normas que reglamentan su cálculo e instalación. El Contratista deberá indicar claramente cuáles son los criterios y teorías de cálculo adoptados, dentro de las normas aceptadas por este Pliego, debiendo justificar su elección.

El cálculo estructural a presentar comprenderá la evaluación de las cargas debidas al relleno, las cargas de tránsito y la verificación del caño instalado en la zanja proyectada, teniendo en cuenta la compactación del relleno.

Acuífamiento de la tubería: El lecho para acuífamiento de la cañería, será como mínimo de 10cm de espesor, de arena o mezcla de arena-suelo (75 y 25 % respectivamente) y este material también se colocará alrededor del caño por lo menos hasta su parte superior (extradós). El tamaño máximo de la arena a emplear será de 4,8 mm. Lateralmente el mismo material abarcará todo el ancho de la zanja.

Por lo tanto, en la primera fase se llegará desde el fondo de zanja hasta el nivel de asiento de cañería con el material granular establecido, el cual será densificado manualmente, a posteriori se proseguirá con el relleno lateral el que se densificará manualmente con sumo cuidado teniendo especial atención en la zona de "riñones" de la cañería y en particular la zona lateral del conducto.

A continuación, y hasta por lo menos 30 cm. por arriba de la cañería, se seguirá relleno con arena o el suelo especificado anteriormente. Esta capa también será compactada cuidadosamente a mano.

Se tendrá especial cuidado en no producir ovalización de la cañería por efecto de un relleno o compactación lateral no controlada.

Provisión, acarreo y colocación de arena de asiento en tubería: El relleno para asiento de las cañerías de la red colectora, deberá tener una superficie superior plana, con un espesor mínimo de 10cm, y deberá proporcionar un soporte continuo y uniforme a las cañerías. El asiento deberá estar rebajado en la



posición correspondiente a cada acoplamiento, para garantizar que la tubería tenga un soporte continuo y no descansa sobre los acoplamientos.

Agua para las pruebas de tuberías: El agua para las pruebas hidráulicas de las cañerías, al igual que el transporte de dicha agua hasta el lugar de su utilización, y la instalación de las conexiones necesarias, será por cuenta y cargo del Contratista, y su costo se considera incluido en el precio contractual.

En caso que el Contratista no emplee agua proveniente de la red de distribución de agua existente de la Ciudad, deberá comunicar su procedencia y calidad a la Inspección de la Obra, y una vez que la misma lo apruebe podrá ser utilizada. En estos casos es responsabilidad del Contratista la de verificar que el agua deberá ser apta para el uso al cual se destina, debiendo cumplir los requisitos fijados en cada caso y encontrarse libre de toda contaminación. La Inspección de Obras podrá ordenar la ejecución de análisis de las aguas a emplear, los que serán efectuados por el Contratista.

Se advierte al Contratista que sólo deberá utilizarse agua apta para los fines normales de las pruebas. El Contratista cuidará en todo momento el consumo de agua potable disponible, y no deberá permitir que ningún agua corra cuando no se utilice efectivamente para los fines de las pruebas.

Este ítem se computará y certificará por metro lineal colocado, según las exigencias de la presente documentación y se considerará asimismo en este precio a cualquier otro elemento y/o trabajo que fuera necesario para concluir los trabajos total y correctamente, a entera satisfacción de la Inspección de obra.

Prueba hidráulica en cañerías cloacales: El Contratista realizará y completará toda la limpieza y ensayos de las cañerías del sistema cloacal sanitario en la forma que se indica en el presente.

El Contratista proveerá las válvulas provisionales, tapones, sombreretes, y demás equipos y materiales, incluida el agua para los ensayos, para controlar la presión del agua, ad referendum del análisis que realice el Inspector de Obra.

Las cañerías una vez instaladas deberán estar alineadas sobre una recta. La colocación de las cañerías, será realizada por personal especializado.

Los caños, ramales, curvas y tapones se asegurarán para que no puedan moverse en las operaciones posteriores. Si la naturaleza del terreno lo exige, se efectuará una losa de hormigón tipo "D" para asiento de los caños.

Para la colocación de las cañerías se deberá cumplir con:

A medida que avance la colocación de la cañería, se pasará un tapón de madera dura atada en sus extremidades con hilo fuerte. Luego de terminada la colocación de cada tramo se correrá el tapón en toda su longitud, en ida y vuelta y se rechazarán las cañerías que no permitan su paso. El tapón tendrá un diámetro 6 mm menor al diámetro interior de la cañería, y su largo será una vez y medio el diámetro de la misma.

Los trabajos no podrán iniciarse sin previa autorización escrita de la Dirección Técnica de la obra. Se encontrarán además sujetas a las siguientes inspecciones:

Zanja abierta: con cañería colocada, incluidas las derivaciones domiciliarias si las hubiere, se verificará alineación y nivelación; luego se hará la prueba hidráulica.

Zanja tapada y compactada: se hará prueba hidráulica, paso del tapón y prueba del espejo.

Una vez terminada la instalación de la cañería entre dos bocas de registro, incluidas las derivaciones domiciliarias externas, y después de realizada la última junta se procederá a efectuar la prueba hidráulica a "zanja abierta", utilizando dispositivos que aseguren una presión mínima de 2,00 m.c.a. en cada junta del tramo. El periodo de tiempo de esta prueba de presión será de treinta (30) minutos.

Si alguna junta o caño acusara exudaciones o pérdidas, se le hará una marca y luego de descargada la cañería se cambiarán las piezas defectuosas.

Si se detectan pérdidas, cualquiera sea su valor, se ejecutarán los trabajos necesarios para subsanar las deficiencias repitiéndose la prueba las veces que sea necesario hasta alcanzar los resultados satisfactorios.

Una vez pasada la prueba a "zanja abierta" se mantendrán las cañerías con la misma presión y se procederá al relleno de la zanja y apisonamiento del suelo correspondiente, por capas, hasta alcanzar el nivel de la superficie, progresivamente, desde un extremo del tramo hasta el otro tal como se especificó en el presente pliego.

La presión se mantendrá durante todo el tiempo que dure este relleno, para comprobar que los caños no han sido dañados durante la operación de la tapada. Si no se detectaran pérdida alguna, durante un período de prueba de treinta (30) minutos, se dará por aprobada la prueba hidráulica a "zanja tapada". Seguidamente y a efectos de asegurar la limpieza interior de la cañería como así también comprobar que la misma no se ha avanzado durante el relleno, se efectuará una nueva prueba del tapón.

Si el mismo tuviera dificultad para su paso o si para hacerlo hubiera que golpear la cañería, a juicio exclusivo de la Dirección Técnica de la obra, después de esta prueba se realizará una nueva prueba hidráulica para asegurar que con los golpes no se ha dañado la cañería. En caso de que el tapón no pase o las dificultades sean importantes (haya que forzar demasiado el paso) el Contratista deberá proceder a realizar nuevamente la excavación para su posterior colocación siguiendo todos los pasos y pruebas expuestos precedentemente.

Como última prueba se efectuará la "del espejo", que consiste en alumbrar con una linterna o reflector de 6 a 12 voltios, colocada en uno de los extremos de la cañería y, en el otro, mediante un espejo colocado a 450, observar, desde la superficie, la luz reflejada, la que deberá observarse de forma circular, asegurándose de esta manera la alineación de la misma.

Las pruebas se realizarán con el personal, instrumentos y elementos que suministrará el Contratista, a su exclusivo cargo, y se repetirán estas pruebas las veces que se estime necesario hasta obtener un resultado satisfactorio.

La medición y certificación de cada tramo de la cañería, se efectuará una vez que la misma haya pasado satisfactoriamente todas las pruebas previstas en este pliego, y la zanja donde se aloja haya sido rellenada y compactada completamente, se haya restituido el contrapiso y/o pavimento afectado, se haya retirado todo material sobrante de la excavación, se haya efectuado una satisfactoria limpieza del tramo, se haya presentado a la Dirección Técnica de la obra la documentación de obra correspondiente en condiciones de ser aprobada, como así también los diagramas de cuadra y planos conformes a obra, y se haya dado cumplimiento a todo otro requisito establecido como previo a la certificación en la documentación del contrato. La longitud del tramo se tomara de paramento interno a paramento interno de cada boca de registro.

Medición y pago: Todos los trabajos enunciados en el punto anterior estarán incluidos en el precio unitario cotizado. Este ítem se pagará por metro lineal (ml) de cañería, conforme lo redactado anteriormente.

CONEXIONES DOMICILIARIAS CLOACALES

En coincidencia con cada terreno, con o sin edificación, se ejecutará una conexión domiciliaria de tal manera que todas las viviendas puedan volcar sus desagües a la red cloacal. La ubicación de dichas conexiones la determinará la Inspección de obra en función de la ubicación de cámaras o cañerías de las viviendas.

Todas las cañerías correspondientes a las conexiones domiciliarias se extenderán, en todos los casos, desde la cañería principal hasta la línea municipal, lugar en que se producirá el empalme con la cañería interior.

Se realizará una excavación de una zanja de 40 centímetros de ancho, por la profundidad necesaria, cuya traza será perpendicular a la zanja que aloje a la cañería principal, y que llegará hasta la línea municipal.

La cañería para cada conexión domiciliaria se empalmará a la cañería principal por medio de un ramal con reducción.

Se colocarán luego las piezas necesarias para lograr la dirección perpendicular a la de la cañería principal y se alojará la cañería de la conexión domiciliaria en el fondo de la zanja, teniéndose la precaución de la continuidad del apoyo de los caños. En caso de existencia de elementos extraños se ejecutará un colchón de arena para apoyo de la cañería.

En función de la existencia de otro tipo de cañerías (de agua, de gas, etc.) se recomienda que las conexiones domiciliarias cloacales pasen por debajo de la cañería principal de gas, para evitar probables interferencias entre los caños, lo que asegurará que las tapadas serán mayores a la mínima

Hasta tanto se ejecute la cámara de inspección dentro de cada lote los caños extremos de cada conexión domiciliaria se cerrarán con una tapa que asegure que no entren elementos extraños y que además permitirá la ejecución de las pruebas hidráulicas.

Los contrapisos a reponer se ejecutarán de hormigón simple elaborado con el siguiente dosaje:

1/4 cemento portland: 1 cal grasa en pasta: 4 arena gruesa: 6 grava.

El espesor mínimo del contrapiso será de diez (10) cm, se asentará sobre el terreno previamente compactado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 18 del presente pliego.

La reposición de pavimentos, tanto de hormigón como de mezcla asfáltica o suelo mejorado, se realizará en un todo de acuerdo a lo establecido por la Municipalidad y a las instrucciones que impartan la Dirección Técnica de la obra.

Las reposiciones de pavimentos y de contrapisos, incluyendo las baldosas de la vereda, que deban efectuarse como consecuencia de la ejecución de sondeos que no se ubiquen sobre la traza de la cañería, serán realizadas a cargo del Contratista y su costo se considera incluido en el precio contractual.

Medición y pago: Todos los trabajos enunciados en el punto anterior estarán incluidos en el precio unitario cotizado. Este ítem se pagará por unidad (Ud), una vez ejecutadas todas las conexiones domiciliarias y aprobadas por la Inspección.

BOCAS DE REGISTRO

BOCAS DE REGISTRO DE RED COLECTORA

Las bocas de registro de hormigón a construirse con moldes metálicos no exigirán revoque interior. Las losas y paramentos interiores deberán quedar lisos, sin huecos, protuberancias o fallas. Las deficiencias que se notaran, deberán ser subsanadas por el Contratista, por su cuenta, a satisfacción de la Dirección Técnica de la obra, la que podrá exigir la ejecución de un enlucido de cemento y arena fina, que se considerará incluido en el monto contractual.

Las dimensiones de las Bocas de Registro, espesores de paredes, espesores de losas, armaduras y características de los hierros, dispositivos de caída, cojinetes, etc., como así también los marcos y tapas serán, según corresponda, para vereda o calzada, en un todo de acuerdo a los planos tipos incluidos en el legajo técnico de la presente obra.

Las Bocas de Registro se ubicarán en los lugares que se indiquen en los planos, y se construirán en un todo de acuerdo a lo indicado en ellos o a instrucciones que al respecto impartan la Dirección Técnica de la obra.

A los fines de la certificación la misma se realizará cuando la boca de registro se considere aprobada. Para ello, ésta tendrá que haber sido totalmente construida de acuerdo a lo especificado en el presente pliego y plano tipo, como así también haber pasado las pruebas de estanqueidad, repuesto del pavimento a su alrededor en aquellos lugares que corresponda, tomado de juntas, limpieza del sector y retirado el material sobrante, etc. Se entiende que incluye la excavación en cualquier tipo de terreno y profundidad el marco y la respectiva tapa, el relleno, cojinete, etc.

Empalmes entre tuberías: El empalme entre cañerías de PVC con las Bocas de Registro, se realizará por medio de un manguito empotrado en las mismas, formando con este empalme una junta deslizante más.

El manguito de igual material que las cañerías, alojará en su interior un aro de caucho sintético apto para líquido cloacal e irá empotrado en el hormigón de las bocas de registro. Para asegurar una eficaz adherencia, en su cara exterior, tendrá una rugosidad tal que asegure la misma.

Este empalme deberá ser estanco y se comprobará cuando se ejecute la prueba de estanqueidad de las Bocas de Registro y/o cámaras, por lo que se entiende perfectamente que las mismas se efectuarán con las cañerías ya empalmadas.

Prueba de estanqueidad de bocas de registro y/o cámaras: La prueba de estanqueidad a que se someterán las bocas de registro será la siguiente: a los 21 días de hormigonada cada Boca de Registro, se procederá a llenarla de agua hasta enrasar a la altura de la tapa. Así se la mantendrá durante 7 días, al cabo de los cuales se procederá a realizar la prueba hidráulica propiamente dicha que consistirá en enrasar nuevamente hasta el nivel citado verificando su estanqueidad, durante una (1) hora.

El control se verificará por dos caminos:

Por un lado, se deberá comprobar que el nivel no ha variado en ese lapso.

Por otro lado, luego de vaciado se verificará que no se hayan producido fisuras.

Si de esta última inspección de la obra se comprobaran fisuras, grietas, o asentamientos, el Contratista deberá repararlos a entera satisfacción de la Dirección Técnica de la obra, repitiéndose posteriormente la prueba hidráulica hasta que la misma resulte satisfactoria.

Estos costos se consideran incluidos en el precio contractual.

Agua para las pruebas de cámaras: El agua para las pruebas hidráulicas de las cámaras o bocas de registro, al igual que el transporte de dicha agua hasta el lugar de su utilización, y la instalación de las conexiones necesarias, será por cuenta y cargo del Contratista, y su costo se considera incluido en el precio contractual. En caso que el Contratista no emplee agua proveniente de la red de distribución de agua existente de la Ciudad, deberá comunicar su procedencia y calidad a la Inspección de Obra, y una vez que la misma lo apruebe podrá ser utilizada.

En estos casos es responsabilidad del Contratista la de verificar que el agua deberá ser apta para el uso al cual se destina, debiendo cumplir los requisitos fijados en cada caso y encontrarse libre de toda contaminación. La Inspección de Obras podrá ordenar la ejecución de análisis de las aguas a emplear, los que serán efectuados por el Contratista.

Se advierte al Contratista que sólo deberá utilizarse agua apta para los fines normales de las pruebas. El Contratista cuidará en todo momento el consumo de agua potable disponible, y no deberá permitir que ningún agua corra cuando no se utilice efectivamente para los fines de las pruebas.

Hormigón armado: Todas las estructuras que conforman las losas superiores de las bocas de registro, cámaras de bombas y de válvulas, de la estación de bombeo, se construirán de hormigón armado, en un todo de acuerdo a los planos de proyecto y a las especificaciones de materiales y métodos constructivos que se, estipulan a continuación.

Deberán respetarse las dimensiones internas indicadas en los planos.

Todas las estructuras irán asentadas en un hormigón pobre de limpieza (H-8) de por lo menos 7 cm. de espesor.

El hormigón a emplear en las estructuras será H-21.

Resistencia característica del hormigón estructural: Para las estructuras de hormigón se ha fijado $f_{ck} = 210 \text{ kg/cm}^2$, (H-21) y un acero $f_{yk} = 4200 \text{ kg/cm}^2$ con contenido mínimo de cemento por metro cúbico de hormigón de 350 kg/m^3 .

Las determinaciones de las características de los hormigones se harán experimentalmente en obra y se completarán en su caso con ensayos de Laboratorio, debiendo respetarse en todos los casos las indicaciones de la Inspección de Obra. La frecuencia de toma de probetas y su ensayo responderán a las exigencias del CIRSOC 201. Estos ensayos serán por cuenta y cargo del Contratista.

Consistencia: Los asentamientos máximos de los hormigones resultantes de la prueba del cono, serán de $10 \pm 1 \text{ cm}$.

Resistencia a la compresión: Los valores de los ensayos de probeta cilíndrica de hormigón, ensayadas a los 28 días deberán ser iguales o superiores a los siguientes, para cada serie de probetas:

Resistencia con $350 \text{ kg de cemento/m}^3$

σ medio 215 kg/cm^2

σ mínimo 172 kg/cm^2

Relación agua/cemento: La relación agua/cemento, máxima, en peso, no será en ningún caso mayor de $0,53 \pm 0,02$.

Tamaño máximo del agregado grueso:

Será la menor de las dos medidas siguientes:

1/5 (un quinto) del espesor menor del elemento considerado.-

3/4 (tres cuartos) de la mínima separación entre barras.-

Materiales para el hormigón: Las características de los materiales a utilizar en la preparación de los hormigones simples y armados, serán lo que se indiquen en CIRSOC 201, completados con lo estipulado en las presentes Especificaciones Técnicas.

Cemento: Será cemento portland artificial de alta resistencia a los sulfatos, de acuerdo a las Normas vigentes. No se exigirán ensayos previos, sino solamente ensayo de control de calidad.

Agregados finos: La Línea de cribado, será adoptada por el Contratista quien deberá proceder al dosaje conveniente de arenas finas, medianas y gruesas para mantenerse dentro de los límites indicados en CIRSOC 201 — Tomo 6.3.2 1.1, Tabla, 1.-

Agregados gruesos: La línea de cribado será adoptada por el Contratista y dentro de los límites indicados en CIRSOC 201 — Tomo 1 Art. 6.32.12, Tabla. 2.- Los granos chatos cuya máxima dimensión supera en cinco veces la mínima no excederá el diez por ciento.-

Cuando se empleen agregados que puedan reaccionar con los óxidos alcalinos contenidos en el cemento provocando expansiones, se procederá de acuerdo con lo indicado a continuación según el orden de prioridad que se establece: Se reemplazarán los agregados, total o parcialmente, por otros no reactivos.-

Se incorporarán, al mortero u hormigón, sustancias que impidan las reacciones indicadas, con la previa intervención de Laboratorios que designe la Contratante.-

El cemento tendrá un tenor de álcalis inferior al 0,6%.-

Agua: El agua que se emplee no contendrá sustancias orgánicas, ácidas, álcalis, aceites, petróleo y su tenor de sulfatos será menor de 150 p.p.m. ó mg/l. -

Cloruro de calcio u aceleradores de fragües: Queda prohibido su utilización en hormigones simples y estructurales (armados).-

Barras de acero para hormigón armado: Las armaduras serán ejecutadas con:

a) Barras de acero dureza natural (ADN 420) de diámetros comprendidos entre 6 y 25 mm.

b) Mallas de acero soldadas constituidas por barras de acero ADN 420.

Los aceros para armaduras deberán cumplir con las disposiciones contenidas en las normas IRAM 528 y 671, así como lo especificado en el Reglamento CIRSOC 201 y anexos.

Ensayos de control de calidad:

En la preparación de los hormigones para estructuras se efectuarán los siguientes ensayos:

a) Determinación de las curvas de cribado de los agregados finos y gruesos que entran en la mezcla.

b) La consistencia de la mezcla.

c) El contenido de aire de la mezcla.

d) La resistencia a la compresión.

e) Relación agua/cemento y humedad de áridos.

Los ensayos a), b), c) y e) se efectuarán en obra con elementos y personal del Contratista, bajo el control de la Inspección.

Estos ensayos se realizarán en cada estructura que se ejecute. Si los resultados no concuerdan con las especificaciones se rechaza el hormigón ensayado y se exige la corrección del dosaje.

En caso que la Contratista utilice hormigón elaborado de Planta de Terceros, los ensayos a) y e) se harán en ésta.

La consistencia se determinará por el procedimiento del cono, según la Norma IRAM 1536.

La determinación del contenido de aire se hará por el método de presión con el aparato WASHINGTON, de acuerdo de la Norma IRAM 1602.

Todos los ensayos se registrarán en forma gráfica y en los mismos se dejarán constancia de las temperaturas, procedencias y marcas de los ingredientes empleados, como así también de todo otro dato que la Inspección juzgue necesarios.

Los ensayos de resistencia a la compresión se efectuarán en el Laboratorio previamente autorizado por la Comite, se utilizarán probetas cilíndricas de 15 cm. de diámetro por 30 cm. de altura, los moldes serán metálicos, torneados interiormente, de construcción sólida y prolija, éstos serán suministrados por el Contratista.

La resistencia media de rotura a compresión determinada con los resultados correspondientes a cada serie de tres probetas consecutivas, deberá ser por lo menos igual al valor indicado precedentemente (σ' , Resistencia a la compresión).

Las probetas se rotularán, indicando del sector que provienen con pintura indeleble. Antes de transcurridas treinta y seis horas desde el momento en que fuesen moldeadas, el Contratista las hará llegar al Laboratorio para su ensayo, tomándose las precauciones necesarias para su transporte. La cantidad de probetas a extraer y a ensayar serán tres por clase de hormigón.

Los ensayos se realizarán en presencia de la Inspección.

Doblados de armadura

Deberá efectuarse con rodillos, respetando lo establecido por las Normas CIRSOC 201.

Pedidos de inspección

La Contratista hará los pedidos de inspección con suficiente antelación para que la Inspección pueda revisar debidamente la armadura y encofrados; recién con la autorización de la Inspección, y una vez subsanadas las observaciones que hubiera, se podrá comenzar el hormigonado.

Juntas

Junta de trabajo (de hormigonado): Las interrupciones en el hormigonado, de un día para otro, deberán preverse, con el objeto de reducir las juntas de construcción al número estrictamente indispensables y de disponerlas en los lugares más convenientes desde el punto de vista estático.

Donde sea necesario, se reforzarán las juntas de construcción con varillas de hierro de 6 mm. de diámetro y 0,40 m. de longitud, como mínimo, colocados perpendicularmente a la junta, separadas no más de 0,20 m. entre sí y provistas de los ganchos reglamentarios.

Se tendrán especiales cuidados en las juntas verticales, y en las juntas horizontales que deben ser estancas, tomando provisiones especiales (adhesivos epoxi aptos para agua potable), juntas con cintas de P.V.C. (aptos para líquido cloacal) que garanticen la estanqueidad en las partes que contienen agua.

Juntas de dilatación: Su cantidad y ubicación debe responder al cálculo de la estructura a los fines de asegurar retracciones y dilataciones térmicas de acuerdo al arte del buen construir.

Elaboración y transporte del hormigón

Los elementos integrantes del hormigón se dosificarán tomando sus porcentajes en peso. La utilización de porcentajes en volumen, sólo se empleará en hormigones de baja resistencia y no estancos.

Queda prohibido el mezclado manual, debiéndose ejecutar por medio mecánicos, ya sea por hormigoneras en obra de capacidad no inferior a 250 dm³, en plantas centrales fijas o en camiones mezcladores.

No se permitirá el volcado del hormigón, elaborado mediante hormigonera, en el suelo sino que se efectuará directamente en una carretilla o volqueta o bien sobre una batea de madera o chapa convenientemente conformada.

En todos los casos rige lo especificado en el capítulo 9 del CIRSOC 201.

Proceso de hormigonado

Deberán tenerse en cuenta todas las reglas del arte del buen construir y reglamentos (como CIRSOC 201), para colocar adecuadamente el hormigón fresco, con los elementos necesarios para ese fin, para conseguir un hormigón bien compactado sin que se produzca disgregación. No se permitirá caída libre mayor de 1,50 m., debiendo usarse mangas para alturas mayores.

En las losas y otras superficies horizontales, no se permitirá caminar encima de las armaduras colocadas, debiendo colocarse tabloncitos, para asegurar que las armaduras permanezcan en su posición correcta indicada en planos.

Todas las estructuras se ejecutarán con hormigón vibrado. El vibrado se ejecutará con vibradores neumático, eléctrico o magnético, cuya frecuencia sea regulable entre 5.000 y 9.000 oscilaciones completas por minuto. El tipo y número de aparatos vibradores a utilizar y su forma de aplicación se someterá a la aprobación de la Inspección, la cual podrá ordenar las experiencias previas que juzgue conveniente. El Contratista deberá tener en cuenta, al ejecutar los encofrados el aumento de presión que origina el vibrado y deberá tomar todo género de precauciones para evitar que durante el vibrado, se cuele el hormigón a través de las juntas del encofrado.

Los paramentos de hormigón deberán quedar lisos, sin huecos, protuberancias o fallas. Las diferencias que se notaren, siempre que no cumplan con las tolerancias admisibles, deberán subsanarlas el Contratista por su cuenta a satisfacción de la Inspección, la que podrá exigir la ejecución de un enlucido de mortero de cemento y arena, o de cemento puro que se considerará dentro de los precios contractuales.

Hormigón a la vista

Deberá presentar buen aspecto, debiéndose retocar cualquier deficiencia posteriormente, finalmente se aplicará una pintura al cemento.

Tolerancias constructivas en armaduras y hormigón

Se establecen las tolerancias indicadas en el CIRSOC 201, Art. III, Cap. 12.2 como máximas admisibles. En el caso de no cumplirse la Inspección ordenará su demolición.

Protección y curado del hormigón.

Antes de la colocación del hormigón en los encofrados, tanto los materiales como el equipo para la protección y curado del hormigón debe encontrarse en obra. Básicamente se protegerá el hormigón de un secado prematuro (acción de la temperatura que puede ser incrementada por el viento) como así también de las bajas temperaturas.

También se protegerá de vibraciones y cualquier otro agente externo que pueda alterar la estructura interna que se formó en un principio del fragüe.

El período mínimo es de 72hs para cementos normales y 48hs para cementos de alta resistencia inicial, en el caso de que el hormigón tenga aire intencionalmente incorporado. Caso contrario los tiempos se duplicarán como mínimo.

El curado se iniciará inmediatamente después que el hormigón haya endurecido protegiéndolo contra un secado prematuro y protegiéndolo contra altas y bajas temperaturas.

La protección contra secado prematuro se puede ejecutar por riego sobre la superficie de hormigón, sobre arpilleras, manto de arena, etc. en contacto con la superficie del hormigón.

Se preferirá mediante membranas formadas por compuestos químicos y curados por vapor. Los productos químicos serán de reconocida marca y se someterán a consideración de la Inspección. El tiempo de curado no será inferior a 7 días corridos.

Moldes y encofrados

Pueden ser metálicos, de madera u otro material lo suficientemente rígido.

Tendrá la resistencia, estabilidad y rigidez necesaria y su realización será en forma tal de que sea capaz de resistir hundimientos, deformaciones o desplazamientos perjudiciales.

Se arriostrará longitudinalmente y transversalmente, asegurándose que sus movimientos no afecten el aspecto final de la obra terminada, ni sean causas de mayores trabajos. Se armará de acuerdo a las reglas del buen arte de la Carpintería de Armar y en forma tal que en el desmontaje y desencofrado, se pueda realizar fácilmente sin el uso de palanca, ni vibraciones. Se lo podrá desencofrar por parte, sin necesidad de remover el resto del encofrado.

Se prestará atención especial a los planos y planillas que se adjunten, detallando los encofrados y diseños respectivos que se presentan, cuidando de que cada junta proyectada quede moldeada en toda su longitud por medio de elementos enterizos, para no denotar empalmes que en el diseño no hayan sido proyectados. Los encofrados se dispondrán de forma tal que siempre queden puntales de seguridad por el tiempo que sea necesario.

No se aceptarán tablas combadas, que tengan clavos de anterior uso, o que presenten signos de mala calidad.

Se tendrá que hacer las previsiones para la fácil limpieza de la zona.

No se acepta el taponado de porosidad o signos antiestéticos, de no ser previamente autorizados por la Inspección.

Se limpiará, humedecerá, aceitara y pintara el encofrado antes de la colocación del hormigón.

No se humedecerá si existen posibilidades de heladas que afecten el fraguado.

Ningún encofrado deberá permanecer más de 72hs desde su terminación hasta ser llenado con su correspondiente hormigón.

El aceitado o pintado, según corresponda, se efectuara antes de la colocación de la armadura.

Para los moldes de madera se usará aceite mineral parafinado, de color pálido o incoloro, siendo esto imprescindible para el hormigón a la vista.

Deberá cuidarse el contacto entre el aceite y armaduras, siendo esto motivo de rigurosas inspecciones.

Deberá eliminarse los restos de elementos extraños antes del colado del hormigón en los encofrados. No se admitirá presencia de agua en los encofrados antes de llenar con hormigón.

Plazos para desencofrado:

a) Los puntales de seguridad en caso de utilizarse, no serán removidos antes de transcurridos veintiún (21) días de terminado el hormigonado de la estructura.

Los plazos indicados podrán ser modificados por la Inspección en casos técnicamente justificados, prestando especial atención a las temperaturas ambientes y a la forma en que se efectúe el curado del hormigón de las estructuras.

Este ítem se computará y certificará por unidad (Ud), una vez concluidas las bocas de registro y realizadas las pruebas de estanqueidad de las mismas, aprobadas por la inspección, según las exigencias de la presente documentación y se considerará asimismo en este precio a cualquier otro elemento y/o trabajo que fuera necesario para concluir los trabajos total y correctamente, a entera satisfacción de la Inspección de obra.

PRUEBA DE FUNCIONAMIENTO

Antes de realizar la recepción provisoria, se efectuará una prueba de funcionamiento de todas las instalaciones, debiendo quedar comprobado en las mismas el correcto funcionamiento del total de la obra y de cada una de sus partes. Con el fin de verificar el escurrimiento del líquido por las cañerías y boca de registro, el contratista deberá volcar en las bocas de registro más alejadas a designar por la inspección, una cantidad mayor a 100 m³ de agua, a distribuir en cada una de las pruebas, sin necesidad que la misma sea potable. Antes de efectuar la descarga del agua, el contratista deberá dejar abiertas las bocas de registro que la inspección crea conveniente, con el objeto de poder efectuar el seguimiento del agua por el itinerario indicado en los planos y comprobar así que no hay retención dentro de las cañerías y bocas de registro, y que el agua arrojada en los extremos más alejados de la red llegan al punto final de la cloaca máxima. Esta prueba se repetirá las veces que sea necesaria hasta que sea satisfactoria y estos gastos adicionales correrán por cuenta del contratista. Las bocas de registro que deban permanecer abiertas durante la prueba deben tener el señalamiento correspondiente para evitar accidentes, si esto ocurriera el contratista será el único responsable. Cuando se efectuó esta prueba el contratista deberá contar con una bomba de achique en la boca de registro más baja.

IMPORTANTE: LA PLANIMETRÍA CORRESPONDIENTE A LA PRESENTE OBRA SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS PARA SU CONSULTA POR PARTE DE LOS OFERENTES.

SECCIÓN III

PLANILLA PRESUPUESTO

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
1	Excavación de zanja en terreno no clasificado / suelo cohesivo / roca, según anchos y tapadas exigibles por normativa vigente.	m3	627		
2	Provisión, acarreo e instalación de cañerías para red de colectora de líquidos cloacales, incluyendo piezas especiales, asiento de arena, mallas de advertencia, pruebas hidráulicas y todos los accesorios que correspondan:				
2.1	PVC Ø160 mm	ml	760		
3	Provisión, acarreo e instalación de cañerías de PVC cloacal con junta elástica Ø110 mm para conexión domiciliaria. Incluye ramal de derivación, curva, cañería, tapa y todos los accesorios que correspondan.				



3.1	PVC Ø160 mm	Ud	78		
4	Tapada, relleno y compactación de zanja, conforme a requerimientos de densidad exigibles por normativa vigente.	m3	627		
5	Bocas de registro completa de Hº sobre cañería colectora a gravedad, incluyendo cojinetes, armadura para tapa, estucado marcos y tapas de hierro dúctil y todos los accesorios que correspondan.				
5.1	Profundidad menor a 2,50m	Ud.	5		
TOTAL IVA INCLUIDO					

DECRETO Nº 138/2023

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. GRACIELA DEL VALLE ALVAREZ, DNI N°12.844.104, por motivos de fortalecimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N°33/15 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a GRACIELA DEL VALLE ALVAREZ, DNI N°12.844.104, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de fortalecimiento familiar.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010202 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 13 de marzo de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO Nº 139/2023

VISTO:

El compromiso asumido por el Departamento Ejecutivo con los trabajadores Municipales, en el sentido de realizar promociones de categoría conforme a lo dispuesto por el Estatuto Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que para el otorgamiento de una promoción deben valorarse los antecedentes de los Agentes, desempeño, trayectoria, experiencia y la dedicación puesta al servicio del cumplimiento de las tareas asignadas.

Que el presente se dicta en el marco de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Colonia Caroya.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: Promover al Agente Municipal DIEGO OSVALDO REYNA, DNI N°37.167.154, Legajo N°507, a la categoría 15 del Escalafón Municipal, a partir del mes de marzo de 2023.

Art. 2º: Remitir copia del presente al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de que sea incorporado al legajo del mencionado Agente.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 13 de marzo de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO Nº 140/2023

VISTO:

El compromiso asumido por el Departamento Ejecutivo con los trabajadores Municipales, en el sentido de realizar promociones de categoría conforme a lo dispuesto por el Estatuto Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que para el otorgamiento de una promoción deben valorarse los antecedentes de los Agentes, desempeño, trayectoria, experiencia y la dedicación puesta al servicio del cumplimiento de las tareas asignadas.

Que el presente se dicta en el marco de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Colonia Caroya.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: Promover al Agente Municipal CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ, DNI N°29.088.609, Legajo N°360, a la categoría 21 del Escalafón Municipal, a partir del mes de marzo de 2023.

Art. 2º: Remitir copia del presente al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de que sea incorporado al legajo del mencionado Agente.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 13 de marzo de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO Nº 141/2023

VISTO:

El compromiso asumido por el Departamento Ejecutivo con los trabajadores Municipales, en el sentido de realizar promociones de categoría conforme a lo dispuesto por el Estatuto Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que para el otorgamiento de una promoción deben valorarse los antecedentes de los Agentes, desempeño, trayectoria, experiencia y la dedicación puesta al servicio del cumplimiento de las tareas asignadas.

Que el presente se dicta en el marco de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Colonia Caroya.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**



Art. 1º: Promover al Agente Municipal HECTOR CARLOS ALBARRACIN, DNI N°22.037.838, Legajo N°469, a la categoría 13 del Escalafón Municipal, a partir del mes de marzo de 2023.

Art. 2º: Remitir copia del presente al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de que sea incorporado al legajo del mencionado Agente.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 13 de marzo de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO N°142/2023

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. LIDIA ESTER VALLEJOS, DNI N°22.538.515, en su carácter de titular del Establecimiento Geriátrico Privado "ARMONIA DE MI HOGAR II", con inscripción comercial en esta Municipalidad N° 7587 y domicilio en Calle 2 Sur N°249 de esta ciudad.

La Resolución N° 00000867 del Registro de Unidades de Gestión de Prestaciones de Salud del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 00000867 del Registro de Unidades de Gestión de Prestaciones de Salud del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, se ha otorgado al Establecimiento Residencia Geriátrica Privada "ARMONIA DE MI HOGAR II" la habilitación provincial para funcionar con trece (13) camas para gerontes tipo autoválidos, semidependientes y dependientes, hasta el día 30 de abril de 2023.

Que la Ordenanza N° 1910/2015 en su Artículo 12º establece que el Departamento Ejecutivo Municipal por Decreto autorizará y habilitará las Residencias Gerontológicas Públicas o Privadas de la Ciudad.

Que en razón de lo arriba expuesto, lo normado por la Ordenanza N° 1910/2015 y demás normas concordantes, y constancias del expediente administrativo en función del principio de razonabilidad, eficiencia y eficacia en las decisiones administrativas y para procurar un mayor y mejor contralor respecto al funcionamiento de las residencias geriátricas de esta ciudad, es que resulta adecuado otorgar la habilitación de esta residencia "ARMONIA DE MI HOGAR II" en los términos expuestos en la resolución supra mencionada.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1º: Habilítese el Establecimiento Geriátrico Privado "ARMONIA DE MI HOGAR II", de propiedad de la Sra. LIDIA ESTER VALLEJOS, DNI N°22.538.515, con inscripción comercial en esta Municipalidad N° 7585 y domicilio en Calle 2 Sur N°249 de esta ciudad, hasta el día 30 de abril de 2023 inclusive, con la supervisión regular de este Municipio a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Art. 2º: Dispóngase la realización de un seguimiento permanente de la mencionada residencia por parte del Equipo Interáreas, a efectos de asegurar el correcto desempeño de la misma.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 14 de marzo de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
MIGUEL ANGEL PEREZ – SECRETARIO DE ADMINISTRACION
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO N°143/2023

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. MARIA ISABEL VIDAL, DNI N°20.286.834, en su carácter de titular del Establecimiento Geriátrico Privado "EL PARAISO", con inscripción comercial en esta Municipalidad N°3074 y domicilio en Ruta 9 Km 751 de esta ciudad.

La Resolución N°00001509 del Registro de Unidades de Gestión de Prestaciones de Salud del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N°00001509 del Registro de Unidades de Gestión de Prestaciones de Salud del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, se ha otorgado al Establecimiento Residencia Geriátrica Privada "EL PARAISO" la habilitación provincial para funcionar con dieciséis (16) camas para gerontes tipo autoválidos, semidependientes y dependientes, hasta el día 21 de junio de 2023.

Que la Ordenanza N° 1910/2015 en su Artículo 12º establece que el Departamento Ejecutivo Municipal por Decreto autorizará y habilitará las Residencias Gerontológicas Públicas o Privadas de la Ciudad.

Que en razón de lo arriba expuesto, lo normado por la Ordenanza N° 1910/2015 y demás normas concordantes, y constancias del expediente administrativo en función del principio de razonabilidad, eficiencia y eficacia en las decisiones administrativas y para procurar un mayor y mejor contralor respecto al funcionamiento de las residencias geriátricas de esta ciudad, es que resulta adecuado otorgar la habilitación de esta residencia "EL PARAISO" en los términos expuestos en la resolución supra mencionada.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1º: Habilítese el Establecimiento Geriátrico Privado "EL PARAISO", de propiedad de la Sra. MARIA ISABEL VIDAL, DNI N°20.286.834, con inscripción comercial en esta Municipalidad N°3074 y domicilio en Ruta 9 Km 751 de esta ciudad, hasta el día 21 de junio de 2023 inclusive, con la supervisión regular de este municipio a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Art. 2º: Dispóngase la realización de un seguimiento permanente de la mencionada residencia por parte del Equipo Interáreas, a efectos de asegurar el correcto desempeño de la misma.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 14 de marzo de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
MIGUEL ANGEL PEREZ – SECRETARIO DE ADMINISTRACION
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO N° 144/2023

VISTO:

El Convenio de Cooperación Económica suscripto entre este Municipio y la Asociación Civil para Adultos Mayores.

Y CONSIDERANDO:

Que a través del citado convenio la Municipalidad de Colonia Caroya se ha comprometido a brindar a la Asociación Civil para Adultos Mayores una ayuda económica destinada a solventar gastos derivados del dictado de talleres, destinados a adultos mayores de nuestra comunidad.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Subsidios a Instituciones de la Comunidad", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1º: OTÓRGASE a la ASOCIACIÓN CIVIL PARA ADULTOS MAYORES, a través de su Presidente, Sra. María Oliva Contessi, DNI N° 11.639.902, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000), pagaderos en seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS Y TREINTA Y TRES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 58.333,33.-) cada una de ellas, correspondientes a los meses de abril a septiembre de 2023, para ser destinado a solventar gastos derivados del dictado de talleres, destinados a adultos mayores de nuestra comunidad.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 210201700 – SUBSIDIOS A INSTITUCIONES DE LA COMUNIDAD.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 14 de marzo de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO N° 145/2023

VISTO:

La nota remitida por el director de la Universidad Popular, en la cual solicita la disminución de horas/cuotas contempladas en el decreto N° 119/2023.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N°2021/16, "Registro Local de Artistas".



Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Programa de Acompañamiento a las Trayectorias Educativas", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1º: DERÓGASE en todos sus términos el decreto N° 119/2023.

Art. 2º: OTÓRGASE a ALBA DANIELA VALLES, DNI N°28.760.430, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS SETENTA Y DOS MIL (\$ 72.000.-), pagaderos en seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS DOCE MIL (\$12.000.-), a partir del mes de marzo de 2023 al mes de agosto de 2023 inclusive, por su desempeño como docente de Apoyo Educativo de la Universidad Popular de Colonia Caroya.

Art. 3º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010403- PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO A LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 15 de marzo de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO N° 146/2023

VISTO:

La nota remitida por el director de la Universidad Popular, en la cual solicita la disminución de horas/cuotas contempladas en el decreto N° 120/2023.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N°2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Programa de Acompañamiento a las Trayectorias Educativas", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1º: DERÓGASE en todos sus términos el decreto N° 120/2023.

Art. 2º: OTÓRGASE a YAEL MATCOVICH, DNI N°35.258.071, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MIL (\$ 162.000.-), pagaderos en seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS VEINTISIETE MIL (\$ 27.000.-), a partir del mes de marzo de 2023 al mes de agosto de 2023 inclusive, por su desempeño como docente de Apoyo Educativo de la Universidad Popular de Colonia Caroya.

Art. 3º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010403- PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO A LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 15 de marzo de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO N° 147/2023

VISTO:

La nota remitida por la responsable del Área de Turismo Lic. María José Bergagna, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable, a favor de VALENTINA AILEN AREVALO, DNI N° 41.736.421, por

actuación "ensamble" en actividades Pre-Vendimia, realizadas el pasado 10 de marzo de 2023.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Fiesta Provincial de la Vendimia", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1º: OTÓRGASE a VALENTINA AILEN AREVALO, DNI N° 41.736.421, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 32.500), por actuación "ensamble" en actividades Pre-Vendimia, realizadas el pasado 10 de marzo de 2023.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010301 – FIESTA PROVINCIAL DE LA VENDIMIA.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 15 de marzo de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO N° 148/2023

VISTO:

La nota remitida por la responsable del Área de Turismo Lic. María José Bergagna, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable, a favor de MARTINA GRION, DNI N° 43.882.540, por actuación "ensamble" en actividades Pre-Vendimia, realizadas el pasado 10 de marzo de 2023.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Fiesta Provincial de la Vendimia", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1º: OTÓRGASE a MARTINA GRION, DNI N° 43.882.540, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 32.500), por actuación "ensamble" en actividades Pre-Vendimia, realizadas el pasado 10 de marzo de 2023.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010301 – FIESTA PROVINCIAL DE LA VENDIMIA.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 15 de marzo de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO N° 149/2023

VISTO:

La nota remitida por la responsable del Área de Turismo Lic. María José Bergagna, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable, a favor de ARIEL HORACIO ROJAS, DNI N° 24.692.823, por actuación en actividades Pre-Vendimia, realizadas los días 3 y 8 de marzo de 2023.



Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Fiesta Provincial de la Vendimia", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a ARIEL HORACIO ROJAS, DNI Nº 24.692.823, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000), por actuación en actividades Pre-Vendimia, realizadas los días 3 y 8 de marzo de 2023.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010301 – FIESTA PROVINCIAL DE LA VENDIMIA.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 15 de marzo de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO Nº 150/2023

VISTO:

La nota remitida por la responsable del Área de Turismo Lic. María José Bergagna, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable, a favor de AMELIA CHERRY, DNI Nº10.989.299, por actuación del ballet "Los Aromitos" y taller "Luna Caroyense" en actividades Pre-Vendimia, realizadas el día 10 de marzo de 2023.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Fiesta Provincial de la Vendimia", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a AMELIA CHERRY, DNI Nº10.989.299, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000), por actuación del ballet "Los Aromitos" y taller "Luna Caroyense" en actividades Pre-Vendimia, realizadas el día 10 de marzo de 2023.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010301 – FIESTA PROVINCIAL DE LA VENDIMIA.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 15 de marzo de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO Nº 151/2023

VISTO:

La nota remitida por la responsable del Área de Turismo Lic. María José Bergagna, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable, a favor de PAMELA CANTARELLI, DNI Nº33.314.421, por actuación de la Compañía Femenina de Danzas Folkloricas "PASOS LIBRES" Caroyense en actividades Pre-Vendimia, realizadas los días 5 y 10 de marzo de 2023.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Fiesta Provincial de la Vendimia", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a PAMELA CANTARELLI, DNI Nº33.314.421, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000), por actuación de la Compañía Femenina de Danzas Folkloricas "PASOS LIBRES" Caroyense en actividades Pre-Vendimia, realizadas los días 5 y 10 de marzo de 2023.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010301 – FIESTA PROVINCIAL DE LA VENDIMIA.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 15 de marzo de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO Nº 152/2023

VISTO:

La nota remitida por la responsable del Área de Turismo Lic. María José Bergagna, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable, a favor de EDELMIRA ELISABETH MANTILLA CAMPOS, DNI Nº93.698.462, en representación de FAUSTINA MARTINO, por actuación en 53ª Fiesta Provincial de la Vendimia, el pasado 11 de marzo de 2023.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Fiesta Provincial de la Vendimia", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a de EDELMIRA ELISABETH MANTILLA CAMPOS, DNI Nº93.698.462, en representación de FAUSTINA MARTINO, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000), por actuación en 53ª Fiesta Provincial de la Vendimia, el pasado 11 de marzo de 2023.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010301 – FIESTA PROVINCIAL DE LA VENDIMIA.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 15 de marzo de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO Nº 153/2023

VISTO:

La nota remitida por el responsable del Área de Cultura, Sr. Jorge Olmos, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable, a favor de MÓNICA BRUNO, DNI Nº14.640.339, en representación del establecimiento escolar IPEM 349, por participación y confección de carroza en el desfile vendimial y en el aniversario de la Ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.



Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Fiesta Provincial de la Vendimia", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1º: OTÓRGASE a MÓNICA BRUNO, DNI N°14.640.339, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000), por participación y confección de carroza en el desfile vendimial y en el aniversario de la Ciudad.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010301 – FIESTA PROVINCIAL DE LA VENDIMIA.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 20 de marzo de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO Nº 154/2023

VISTO:

La nota remitida por el responsable del Área de Cultura, Sr. Jorge Olmos, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable, a favor de ANDREA ISASA, DNI N°24.029.724, en representación del centro vecinal San Martín, por participación y confección de carroza en el desfile vendimial y en el aniversario de la Ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Fiesta Provincial de la Vendimia", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1º: OTÓRGASE a ANDREA ISASA, DNI N°24.029.724, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000), por participación y confección de carroza en el desfile vendimial y en el aniversario de la Ciudad.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010301 – FIESTA PROVINCIAL DE LA VENDIMIA.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 20 de marzo de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO Nº 155/2023

VISTO:

La nota remitida por el responsable del Área de Cultura, Sr. Jorge Olmos, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable, a favor de JUAN CARLOS ROLDAN, DNI N°16.105.829, en representación del centro vecinal Tronco Pozo, por participación y confección de carroza en el desfile vendimial y en el aniversario de la Ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Fiesta Provincial de la Vendimia", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1º: OTÓRGASE a JUAN CARLOS ROLDAN, DNI N°16.105.829, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000), por participación y confección de carroza en el desfile vendimial y en el aniversario de la Ciudad.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010301 – FIESTA PROVINCIAL DE LA VENDIMIA.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 20 de marzo de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO Nº 156/2023

VISTO:

La nota remitida por el responsable del Área de Cultura, Sr. Jorge Olmos, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable, a favor de NOEMI AMELIA SANTAMARIA, DNI N°12.798.056, en representación del centro vecinal Viejos Viñedos, por participación y confección de carroza en el desfile vendimial y en el aniversario de la Ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Fiesta Provincial de la Vendimia", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1º: OTÓRGASE a NOEMI AMELIA SANTAMARIA, DNI N°12.798.056, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000), por participación y confección de carroza en el desfile vendimial y en el aniversario de la Ciudad.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010301 – FIESTA PROVINCIAL DE LA VENDIMIA.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 20 de marzo de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO Nº 157/2023

VISTO:

La nota remitida por el responsable del Área de Cultura, Sr. Jorge Olmos, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable, a favor de PABLO LUCAS LEPORE, DNI N°25.482.912, en representación del centro vecinal Puesto Viejo, por participación y confección de carroza en el desfile vendimial y en el aniversario de la Ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Fiesta Provincial de la Vendimia", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1º: OTÓRGASE a PABLO LUCAS LEPORE, DNI N°25.482.912, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000), por participación y confección de carroza en el desfile vendimial y en el aniversario de la Ciudad.



Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010301 – FIESTA PROVINCIAL DE LA VENDIMIA.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 20 de marzo de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO Nº 158/2023

VISTO:

La nota remitida por el responsable del Área de Cultura, Sr. Jorge Olmos, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable, a favor de FABIANA VAUDAGNA, DNI N°18.302.568, en representación del establecimiento escolar Domingo Faustino Sarmiento del B° Los Chañares, por participación y confección de carroza en el desfile vendimial y en el aniversario de la Ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos “Fiesta Provincial de la Vendimia”, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a FABIANA VAUDAGNA, DNI N°18.302.568, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000), por participación y confección de carroza en el desfile vendimial y en el aniversario de la Ciudad.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010301 – FIESTA PROVINCIAL DE LA VENDIMIA.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 20 de marzo de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO Nº 159/2023

VISTO:

La nota remitida por el responsable del Área de Cultura, Sr. Jorge Olmos, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable, a favor de GABRIELA ALEJANDRA CRAGNOLINI, DNI N°21.399.318, en representación del centro vecinal Viejos Viñedos, por participación y confección de carroza en el desfile vendimial y en el aniversario de la Ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos “Fiesta Provincial de la Vendimia”, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a GABRIELA ALEJANDRA CRAGNOLINI, DNI N°21.399.318, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000), por participación y confección de carroza en el desfile vendimial y en el aniversario de la Ciudad.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010301 – FIESTA PROVINCIAL DE LA VENDIMIA.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 20 de marzo de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO Nº160/2023

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza N°2582/2023, mediante la cual establece los valores tarifarios para el servicio de transporte público de pasajeros, en la modalidad de taxis y remises para la ciudad de Colonia Caroya.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.
Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N°2582/2023 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 15 de marzo de 2023.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 20 de marzo de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
MIGUEL ANGEL PEREZ – SECRETARIO DE ADMINISTRACION
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO Nº 160 BIS/2023

VISTO:

Que las escuelas de Colonia Caroya, a saber: Instituto Especial Niño Jesús, Escuela de la Familia Agrícola, Escuela Olga Cossetini, Escuela PROA (Programa Avanzado de Educación Secundaria con Énfasis en Tecnologías de la Información y de la Comunicación) Sede Colonia Caroya, Escuela Superior de Música, Escuela República de Italia, Jardín de Infantes República de Italia, IPET N°412, IPEM N°349 Giovanni Bosco, C.E.N.M.A Colonia Caroya, y Asociación Educativa Pío León, conforman la Comisión Nelly Hansen.

Y CONSIDERANDO:

Que esta Comisión es un ente autónomo y autárquico sin fines de lucro cuyo fin es el trabajo mancomunado, con el objeto de recaudar fondos para las instituciones que la conforman.

Que para formar parte de la misma, es condición indispensable no pertenecer a la Comisión del Festival de Doma y Folklore de Jesús María.

Que como entidad, puede dictar sus propias normas al fin de su funcionamiento y de su organización, teniendo voz y voto los directivos de cada Centro Educativo y / o Presidente de sus respectivas Asociaciones Cooperadoras.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: Reconózcase a la COMISIÓN “NELLY HANSEN” como ente sin fines de lucro, autónomo y autárquico, a los fines de la celebración de convenios de colaboración mutua.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 20 de marzo de 2023.-

DECRETO Nº 161/2023

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaria de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. MELINA SOLEDAD RODAS, DNI N°33.602.198, por motivos de fortalecimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:



Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N°34/16 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a MELINA SOLEDAD RODAS, DNI N°33.602.198, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de fortalecimiento familiar.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010202 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 21 de marzo de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO N° 162/2023

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. NORMA BRACAMONTE, DNI N°10.783.010, por motivos de fortalecimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N°042/15 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a NORMA BRACAMONTE, DNI N°10.783.010, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de fortalecimiento familiar.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010202 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 21 de marzo de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO N° 163/2023

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. ROMELIA AVILA, DNI N°33.572.359, por motivos de fortalecimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N°42/15 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a

Demandas de Fortalecimiento Familiar", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a ROMELIA AVILA, DNI N°33.572.359, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de fortalecimiento familiar.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010202 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 21 de marzo de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO N° 164/2023

VISTO:

Lo establecido por la Ordenanza N° 2297/2019 que regula el funcionamiento de los Centros Vecinales.

Y CONSIDERANDO:

Que según lo estipulado por la mencionada norma, se ha procedido a la elección de autoridades para la renovación de la Comisión del Centro Vecinal Tronco Pozo.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: DESÍGNASE como integrantes del CENTRO VECINAL TRONCO POZO a las siguientes personas:

PRESIDENTE: JUAN CARLOS ROLDAN DNI N° 16.105.829

SECRETARIA: ELIANA VERA DNI N° 29.092.804

TESORERA: MARICEL BERGAGNA DNI N° 24.096.638

VOCALES TITULARES: DIEGO GRION DNI N° 25.482.996

FABIAN BRANDALISI DNI N° 31.665.996

LUCAS DNI N° 24.471.786

SILVA FEDERICO DNI N° 27.326.975

UANINO DNI N° 27.326.975

VOCALES SUPLENTE: JESICA CAMINOS DNI N° 32.426.222

MAURICIO JAIME DNI N° 22.772.877

MARIA ESTHER BOURNOT DNI N°

27.897.225

GONZALO VISINTINI DNI N° 26.397.169

RAUL FANTINI DNI N° 21.639.975

REV. DE CUENTAS: FERNANDO GARCIA DNI N° 23.570.899

DOLLY BERNARDI DNI N° 25.986.444

Art. 2º: FACÚLTASE a las personas designadas a ejercer las funciones conferidas por la Ordenanza N° 2297/2019.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 21 de marzo de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO**

DECRETO N° 165/2023

VISTO:

La solicitud de licencia sin goce de sueldo por seis (6) meses presentada por la Agente Municipal LUCIA JOSEFINA SCHAT MAY, DNI N°



37.630.013, Legajo N° 541, conforme a la Ordenanza N° 145/76 Art. 31 inc 1.d) y Ordenanza N°1406/06 Art. N°5 inc. a). Por motivo de viaje al exterior.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: Concédase la licencia solicitada sin goce de sueldo a la Agente Municipal LUCIA JOSEFINA SCHAP MAY, DNI N° 37.630.013, Legajo N° 541, la que registrará desde el día 03 de abril de 2023 hasta el 02 de octubre de 2023 inclusive.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 21 de marzo de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO N° 166/2023

VISTO:

La nota remitida por el Director de la Universidad Popular, Sr. Javier Bornancini, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de IGNACIO OYOLA, DNI N°38.729.887, por el dictado de curso de PLANIFICACION dependiente del Área de CAPACITACION Y OFICIOS de la Universidad Popular.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Escuela Municipal de Oficios y Arte Capacitaciones", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a IGNACIO OYOLA, DNI N°38.729.887, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$ 96.000.-), pagaderos en seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS DIECISEIS MIL (\$16.000), a partir del mes de marzo de 2023 al mes de agosto de 2023 inclusive, por el dictado de curso de PLANIFICACION dependiente del Área de CAPACITACION Y OFICIOS de la Universidad Popular.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010402- ESCUELA MUNICIPAL DE OFICIOS Y ARTE CAPACITACIONES

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 22 de marzo de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO N° 167/2023

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. LILIANA GAITAN, DNI N°16.157.809, por motivos de fortalecimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N°147/16 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a

Demandas de Fortalecimiento Familiar", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a LILIANA GAITAN, DNI N°16.157.809, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de fortalecimiento familiar.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010202 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 22 de marzo de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO N° 168/2023

VISTO:

La nota remitida por la comisión del Centro Vecinal de Puesto Viejo a través de su Presidente, Sr. PABLO LUCAS LÉPORE, DNI N° 25.482.912, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica destinada a la contratación de mano de obra para pintar la sede del Centro Vecinal, dando por finalizada la obra.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Centros Vecinales", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE al CENTRO VECINAL DE PUESTO VIEJO, a través de su Presidente, Sr. Pablo Lucas Lépoire, DNI N° 25.482.912, una ayuda económica por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 245.000), destinada a la contratación de mano de obra para pintar la sede del Centro Vecinal.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102011205 – CENTROS VECINALES.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 22 de marzo de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO N°169/2023

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza N°2583/2023, mediante la cual autoriza al Departamento Ejecutivo a disponer de la ampliación de la Red de Gas Natural en los sectores que así lo requieran, según el Anteproyecto Integral, DC N°00225.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.
Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N°2583/2023 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 15 de marzo de 2023.



Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 22 de marzo de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ARQ. LUISINA CAMPANA – SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO Nº 170/2023

VISTO:

El Convenio de Adhesión al "Programa de Apoyo al Desarrollo de Infraestructura Municipal y Comunal", suscripto con fecha 25 de mayo de 2022 por la Secretaría de Obras Públicas de la Nación y la Municipalidad de Colonia Caroya.

Y CONSIDERANDO:

Que por el mencionado convenio se pretendía ejecutar el Proyecto de Restauración y Puesta en Valor del edificio del Parque Urbano "María Rosa Fogliarini de Guyón".

Que las condiciones macroeconómicas imperantes en el país han elevado el costo de las obras a realizar, al punto de hacer al proyecto impracticable desde el punto de vista económico, toda vez que con el monto originalmente presupuestado no se cubriría en la actualidad el costo total de la obra.

Que con fecha 18 de enero de 2023, desde la Tesorería General de la Nación se había remitido a este Municipio un primer desembolso equivalente al treinta por ciento (30%) del monto del proyecto a financiar, por lo que, ante la cancelación del mismo, corresponde proceder a su restitución.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: Procédase a la restitución a la Tesorería General de la Nación de la suma de PESOS DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y TRES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 16.545.043,68).

Art. 2º: El monto cuya restitución se ordena en el artículo precedente se contra asentará en la Cuenta de Ingresos 1.1.02.02.01.00 – SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS NACIONALES.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 22 de marzo de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO Nº 171/2023

VISTO:

La nota remitida por la responsable del Área de Turismo Lic. María José Bergagna, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable, a favor de JOAQUIN CEPEDA, DNI N°43.412.889, por actuación como DJ en espacio Patio Vinero, el día 11 de marzo del corriente año, en el marco de 53° Fiesta Provincial de la Vendimia.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Fiesta Provincial de la Vendimia", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a JOAQUIN CEPEDA, DNI N°43.412.889, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000), por actuación como DJ en espacio Patio Vinero, el día 11 de marzo del corriente año, en el marco de 53° Fiesta Provincial de la Vendimia.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010301 – FIESTA PROVINCIAL DE LA VENDIMIA.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 27 de marzo de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO Nº172/2023

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza N°2584/2023, mediante la cual modifica el Artículo N°20 del TITULO II CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, de la Ordenanza N°2570/22 Ordenanza General Tarifaria 2023.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N°2584/2023 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 22 de marzo de 2023.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 28 de marzo de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
MIGUEL ANGEL PEREZ – SECRETARIO DE ADMINISTRACION
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO Nº 173/2023

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaria de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. YANINA SOLEDAD BRAVO, DNI N°39.172.347, por motivos de fortalecimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N°32/23 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a YANINA SOLEDAD BRAVO, DNI N°39.172.347, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de fortalecimiento familiar.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010202 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 28 de marzo de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO



DECRETO Nº 174/2023

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. BEATRIZ CARGNELUTTI, DNI N°5.577.663, por motivos de fortalecimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N°38/21 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a BEATRIZ CARGNELUTTI, DNI N°5.577.663, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de fortalecimiento familiar.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010202 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 28 de marzo de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO Nº 175/2023

VISTO:

La nota remitida por la responsable del Área de Turismo Lic. María José Bergagna, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable, a favor de VIRGINIA ROSSO, DNI N°38.339.993, por actividades vinculadas al vino en prevendimia, en el marco de 53° Fiesta Provincial de la Vendimia.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Fiesta Provincial de la Vendimia", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a de VIRGINIA ROSSO, DNI N°38.339.993, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000), por actividades vinculadas al vino en prevendimia, en el marco de 53° Fiesta Provincial de la Vendimia

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010301 – FIESTA PROVINCIAL DE LA VENDIMIA.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 28 de marzo de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO Nº 176/2023

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica al Sr. GABRIEL CORTES, DNI N° 7.807.459, por motivos de salud.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N°180/18 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Salud", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a GABRIEL CORTES, DNI N° 7.807.459, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de salud.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010201 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE SALUD.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 28 de marzo de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO Nº 177/2023

VISTO:

Lo establecido por la Ordenanza N° 2297/2019 que regula el funcionamiento de los Centros Vecinales.

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo estipulado por la mencionada norma, se ha procedido a la elección de autoridades para la renovación de la Comisión del Centro Vecinal Aires de Caroya.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: DESIGNASE como integrantes del CENTRO VECINAL AIRES DE CAROYA a las siguientes personas:

PRESIDENTE: IVANA VALERIA RODRIGUEZ DNI N° 30.847.294

SECRETARIA: LUCILA DESIREE BOFFI LISSIN DNI N° 17.083.378

TESORERA: ROSANA JAQUELINA RUIZ DNI N° 28.243.648

VOCALES TITULARES: JOSE MARIA LINDON DNI N° 35.564.897
ELIZABETH ROBAUDI DNI N° 14.262.941

VOCALES SUPLENTE: MARIA DE LOS ANGELES GIL DNI N° 25.410.872

MONICA PETRELLO DNI N° 21.567.786
MARIO ALBERTO ROBAUDI DNI N° 26.614.532

REV. DE CUENTAS: EVELYN DAHYANA GRION DNI N° 33.314.592
EDUARDO DI MARCO DNI N° 14.426.386

Art. 2º: FACÚLTESE a las personas designadas a ejercer las funciones conferidas por la Ordenanza N° 2297/2019.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 28 de marzo de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL



ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 29 de marzo de 2023.-

DECRETO Nº 178/2023

VISTO:

La nota remitida por la ciclista CAROLINA MALDONADO, DNI N° 31.665.908, en la cual solicita una ayuda económica destinada a solventar las competencias en las que participará este año representando a Colonia Caroya.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta una verdadera Política de Estado para la Municipalidad de Colonia Caroya el apoyo a los deportistas que representan a nuestra Ciudad en competencias provinciales, nacionales e internacionales.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención demandas a deportistas", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a CAROLINA MALDONADO, DNI N° 31.665.908, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000.-), pagaderos en cuatro (4) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000.-), a partir del mes de abril de 2023 al mes de julio de 2023 inclusive, destinado a solventar las competencias en las que participará este año representando a Colonia Caroya.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010502 – ATENCION DEMANDAS A DEPORTISTAS.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 29 de marzo de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO Nº 179/2023

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaria de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de MARIA SOLANGE LUNA LESCANO, DNI N° 33.882.340, por dictado de Taller de Folklore desarrollado en el Complejo de Personas Mayores de la Municipalidad de Colonia Caroya en los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2023.

OY CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Departamento de Personas Mayores FPP", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a MARIA SOLANGE LESCANO LUNA, DNI N° 33.882.340, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 48.000), pagaderos en cuatro (4) cuotas, siendo la 1º de ellas de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 7.200) correspondiente al mes de marzo, y las restantes de PESOS TRECE MIL SEISCIENTOS (\$13.600.-), cada una de ellas, correspondientes a los meses de abril, mayo y junio por dictado de Taller de Folklore desarrollado en el Complejo de Personas Mayores de la Municipalidad de Colonia Caroya en los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2023.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010207– DEPARTAMENTO DE PERSONAS MAYORES FPP.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO Nº 180/2023

VISTO:

La nota remitida por la Dra. Sofía Ghisiglieri, en la cual presenta su renuncia al cargo de Subsecretaria de Recursos Tributarios, por razones de índole profesional.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: Acéptase la renuncia al cargo de Subsecretaria de Recursos Tributarios presentada por la Dra. Sofía Ghisiglieri, a partir del día 01 de abril de 2023, por razones de índole profesional.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 29 de marzo de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
MIGUEL ANGEL PEREZ – SECRETARIO DE ADMINISTRACION
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO Nº 181/2023

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaria de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de JUAN DOMINGO ASELONI, DNI N° 11.429.307, por dictado de Taller de Música desarrollado en el Complejo de Personas Mayores de la Municipalidad de Colonia Caroya en los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2023.

OY CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Departamento de Personas Mayores FPP", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a JUAN DOMINGO ASELONI, DNI N° 11.429.307, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 48.000), pagaderos en cuatro (4) cuotas, siendo la 1º de ellas de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 7.200) correspondiente al mes de marzo, y las restantes de PESOS TRECE MIL SEISCIENTOS (\$13.600.-), cada una de ellas, correspondientes a los meses de abril, mayo y junio por dictado de Taller de Música desarrollado en el Complejo de Personas Mayores de la Municipalidad de Colonia Caroya en los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2023.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010207– DEPARTAMENTO DE PERSONAS MAYORES FPP.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 29 de marzo de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO Nº 182/2023

VISTO:



La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de GUSTAVO DANIEL VILLARREAL, DNI N° 32.705.012, por dictado de Talleres de Herramientas Digitales, desarrollado en el Complejo de Personas Mayores de la Municipalidad de Colonia Caroya en los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2023.

OY CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Departamento de Personas Mayores FPP", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a GUSTAVO DANIEL VILLARREAL, DNI N° 32.705.012, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 95.200), pagaderos en cuatro (4) cuotas, siendo la 1º de ellas de PESOS TRECE MIL SEISCIENTOS (\$ 13.600) correspondiente al mes de marzo, y las restantes de PESOS VEINTISIETE DOSCIENTOS (\$27.200.-), cada una de ellas, correspondientes a los meses de abril, mayo y junio por dictado de Talleres de Herramientas Digitales desarrollado en el Complejo de Personas Mayores de la Municipalidad de Colonia Caroya en los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2023.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010207- DEPARTAMENTO DE PERSONAS MAYORES FPP.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 29 de marzo de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO N° 183/2023

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de EMMA BEATRIZ GIORDANO, DNI N° 12.241.985, por dictado de Taller de Socio-Recreativo y Folklore, desarrollado en el HOGAR DE DIA MUNICIPAL.

OY CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Departamento de Personas Mayores FPP", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a EMMA BEATRIZ GIORDANO, DNI N° 12.241.985, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CIENTO DOS MIL (\$ 102.000), pagaderos en tres (3) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de PESOS TREINTA Y CUATRO (\$ 34.000) correspondientes a los meses de abril, mayo y junio por dictado de Taller de Socio-Recreativo y Folklore, desarrollado en el HOGAR DE DIA MUNICIPAL.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010207- DEPARTAMENTO DE PERSONAS MAYORES FPP.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 29 de marzo de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO N° 184/2023

VISTO:

La nota remitida por directivos de la Escuela de la Familia Agrícola (E.F.A.) y la Escuela PROA, en la cual solicitan el otorgamiento de una ayuda económica destinada a solventar la habilitación de la plataforma de estudio "Science Bits".

Y CONSIDERANDO:

Que siendo la mencionada plataforma de estudio es un currículum de ciencias basado en la investigación, y diseñado para aprender comprendiendo conceptos científicos, incluyendo disciplinas tales como Biología, Física, Química, Ciencias de la Tierra y el Espacio, Naturaleza de la Ciencia y Matemáticas, por lo que resulta indispensable en las aulas de las escuelas con orientación en Ciencias Naturales, por la fuerte base pedagógica combinada con recursos multimedia.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Subsidios a Instituciones de la Comunidad", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a la ESCUELA DE LA FAMILIA AGRÍCOLA (E.F.A.), un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 950.000.-), pagaderos en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$ 316.666) cada una de ellas, correspondientes a los meses de marzo, abril y mayo, para ser destinado a solventar la habilitación de la plataforma de estudio "Science Bits".

Art. 2º: OTÓRGASE a la ESCUELA PROA, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS QUINIENTOS TRECE MIL (\$ 513.000.-), pagaderos en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS TRESCIENTOS CIENTO SETENTA Y UN MIL (\$ 171.000) cada una de ellas, correspondientes a los meses de marzo, abril y mayo, para ser destinado a solventar la habilitación de la plataforma de estudio "Science Bits".

Art. 3º: Los gastos que demanden los subsidios otorgados serán imputados a la Partida 2102011700 – SUBSIDIOS A INSTITUCIONES DE LA COMUNIDAD.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 30 de marzo de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO N° 185/2023

VISTO:

La nota remitida por el Presidente de la Asociación Civil Casino de Suboficiales y Gendarmes del Destacamento Móvil 3 de Gendarmería Nacional, en la cual solicita colaboración para el traslado de adoquines desde la localidad de Malagueño hasta la sede del Destacamento Móvil 3 "Sgto. Ay. Ramón Gumercindo Acosta".

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Subsidios a Instituciones de la Comunidad", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas a este Departamento Ejecutivo por la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a la ASOCIACIÓN CIVIL CASINO DE SUBOFICIALES Y GENDARMES DEL DESTACAMENTO MÓVIL 3 DE GENDARMERÍA NACIONAL, a través de su Presidente, Sr. Florentino Martínez, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS (\$ 108.900), para ser destinado a solventar gastos derivados del transporte de adoquines desde la localidad de Malagueño hasta la sede del Destacamento Móvil 3 "Sgto. Ay. Ramón Gumercindo Acosta".



Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102011700 – SUBSIDIOS A INSTITUCIONES DE LA COMUNIDAD.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 30 de marzo de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO Nº 186/2023

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica al Sr. WALTER ZENEN SCIENZA, DNI N°17.989.967, por motivos de salud.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N°33/23 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos “Atención a Demandas de Salud”, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a WALTER ZENEN SCIENZA, DNI N°17.989.967, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de salud.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010201 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE SALUD.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 30 de marzo de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO Nº 187/2023

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. MARCELA VALOR, DNI N°31.356.761, por motivos de salud.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N°35/23 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos “Atención a Demandas de Salud”, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a MARCELA VALOR, DNI N°31.356.761, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de salud.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010201 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE SALUD.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 30 de marzo de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO Nº 188/2023

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica al Sr. JORGE ANDRES CEJAS, DNI N°32.107.072, por motivos de salud.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N°34/23 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos “Atención a Demandas de Salud”, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a JORGE ANDRES CEJAS, DNI N°32.107.072, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de salud.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010201 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE SALUD.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 30 de marzo de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO Nº189/2023

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza N°2585/2023, mediante la cual aprueba el Programa “Barrios 100% LED”, que se incorpora como Anexo I de esta Ordenanza y otorga facultades especiales al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Colonia Caroya.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N°2585/2023 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 29 de marzo de 2023.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 31 de marzo de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
FABIAN TOLEDO – SECRETARIO DE SERVICIOS Y TRABAJOS PUBLICOS
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO Nº 190/2023

VISTO:

La nota remitida por el Grupo DONHA – DONACIONES NACIDAS Y HECHAS CON AMOR, en la que solicitan una ayuda económica destinada al festejo de los 3 años de la creación del grupo, llevándose a cabo el evento “1 FESTIVAL DE LA DONHACION”, el día 01 de abril de 2023, en el Parque María Fogliarini de Guyon.



Y CONSIDERANDO:

Que dicho grupo se encuentra conformado por voluntarios de Colonia Caroya, Jesús María, Sinsacate, La Puerta, Colonia Tirolesa, Esquina, Capilla de Sitón, Villa del Totoral, Río Ceballos y demás localidades que se van sumando día tras día, cuyo objetivo es de colaborar a grupos familiares y sociales en situación de vulnerabilidad.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Subsidios a Instituciones de la Comunidad", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTORGAR al Grupo DONHA – DONACIONES NACIDAS Y HECHAS CON AMOR, a través de su representante, Sr. IVÁN GABRIEL RÍOS, DNI N° 33.602.160, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000.-), para ser destinado a la realización del evento "I FESTIVAL DE LA DONHACION", el día 01 de abril de 2023, en el Parque María Fogliarini de Guyon.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la partida 2102011700 – SUBSIDIOS A INSTITUCIONES DE LA COMUNIDAD.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 31 de marzo de 2023.

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO N° 191/2023

VISTO:

El Decreto N° 037/2023 que creó el Registro Oficial de Aspirantes a Permisarios de Taxis y Remises 2023.

Y CONSIDERANDO:

Que se llevó a cabo el sorteo de permisos para explotación de licencias de taxis y remises, con fecha 01 de marzo de 2023, conforme lo establecido por el artículo 9º del Decreto N° 037/2023.

Que de dicho sorteo resultó beneficiario para la explotación de una licencia de Remis el Sr. Diego Daniel Vergara, DNI N° 30.422.243.

Que el beneficiario, conforme los plazos establecidos en el artículo 10º del Decreto N° 037/2023, ha cumplimentado la totalidad de los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 1050/2000 y sus modificatorias, por cuanto se encuentra en condiciones de adjudicación definitiva de la correspondiente licencia.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art.1º: Adjudicase la titularidad de la concesión de la explotación del servicio público de Remis de la licencia chapa N° 045 al Sr. Diego Daniel Vergara, DNI N° 30.422.243, debiendo el mismo cumplimentar en el término de cinco (5) días hábiles con la habilitación municipal conforme los requisitos y exigencias dispuestas y normadas por la legislación vigente.

Art. 2º: Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 31 de marzo de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
MIGUEL ANGEL PEREZ – SECRETARIO DE ADMINISTRACION
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO N° 192/2023

VISTO:

La nota remitida por la responsable del Área de Turismo Lic. María José Bergagna, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable, a favor de JAVIER ALEJANDRO MENGHI, DNI N°31.665.903, por actuación PAYASO ADOLESCENCIA en Festival del Patio, por inauguración del Jardín Republica de Italia, organizado por la cooperadora de la Institución.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Subsidios a Instituciones de la Comunidad", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTORGAR a JAVIER ALEJANDRO MENGHI, DNI N°31.665.903, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-), por actuación PAYASO ADOLESCENCIA en Festival del Patio, por inauguración del Jardín Republica de Italia, organizado por la cooperadora de la Institución.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la partida 2102011700 – SUBSIDIOS A INSTITUCIONES DE LA COMUNIDAD.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 31 de marzo de 2023.

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO N° 193/2023

VISTO:

La nota remitida por la responsable del Área de Turismo Lic. María José Bergagna, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable, a favor de MARTIN NICOLAS SPICOGNA (Zeta, El Escritor), DNI N°36.725.823, por actuación en 53º Fiesta Provincial de la Vendimia.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Fiesta Provincial de la Vendimia", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a MARTIN NICOLAS SPICOGNA (Zeta, El Escritor), DNI N°36.725.823, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000), por actuación en 53º Fiesta Provincial de la Vendimia.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010301 – FIESTA PROVINCIAL DE LA VENDIMIA.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 31 de marzo de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**



RESOLUCIÓN Nº 027/2023

VISTO:

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por la Carta Orgánica Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario adecuar los horarios de prestación de los servicios públicos, a efectos de asegurar la mejor atención a las necesidades de la Comunidad.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1º: Determinase que los horarios de ingreso y egreso para el personal afectado a la Secretaría de Servicios Públicos serán, a partir del día 06 de marzo de 2023, los que a continuación se detallan:

CORRALÓN MUNICIPAL - SERVICIOS PÚBLICOS EN GENERAL:

Turno mañana:
Ingreso: 06:30 hs.
Egreso: 13:30 hs.

Art. 2º: Téngase por desestimada toda otra disposición que se oponga a la presente.

Art. 3º: Remítase copia de la presente Resolución al Departamento de Recursos Humanos y a la Secretaría de Servicios Públicos, a sus efectos.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 01 de marzo de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
FABIAN TOLEDO – SECRETARIO DE SERVICIOS Y TRABAJOS PUBLICOS
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

RESOLUCIÓN Nº 028/2023

VISTO:

El Convenio Específico para la Ejecución de la obra "Parque María Rosa Fogliarini de Guyón", suscripto entre la Municipalidad de Colonia Caroya y la Secretaría de Obras Públicas de la Nación.

Y CONSIDERANDO:

Que la cláusula quinta del mencionado convenio establece un plazo de ejecución de la obra, el cual puede prorrogarse en caso de causas sobrevinientes debidamente justificadas que impidieran su ejecución en el lapso originalmente concertado.

Que la creciente brecha entre el monto general de contratación aprobado por Nación y el costo real de la obra, va cambiando semana tras semana debido a la creciente inflación.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1º: Apruébase, el Cambio de Proyecto de la Obra en cuestión, establecida en el Convenio Específico para la Ejecución de la Obra "Parque María Rosa Fogliarini de Guyón".

Art. 2º: Comuníquese, remítase copia a la Secretaría de Obras Públicas de la Nación, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 01 de marzo de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO**

RESOLUCIÓN Nº 029/2023

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Hugo Daniel Gabetta, en su calidad de Socio Gerente de la firma VE-TCOR S.R.L., pre-adjudicatario del servicio de Revisión Técnica Vehicular, conforme Resolución N° 001/2023, emanada de este Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que en la mencionada nota la firma pre-adjudicatario solicita una prórroga de cuarenta (40) días hábiles al plazo oportunamente otorgado para la instalación efectiva del servicio de Revisión Técnica Vehicular.

Que funda lo solicitado en la escasez de oferta de inmuebles que se adapten a las necesidades establecidas en la normativa vigente en la materia.

Que es de público conocimiento que el mercado inmobiliario actual se encuentra con una situación problemática en lo que a oferta de inmuebles se refiere, en particular en cuanto a galpones y tinglados se refiere.

Que aún así, la firma pre-adjudicatario informa que ha conseguido un inmueble con las condiciones adecuadas, pero que necesita la implementación de una serie de mejoras para ser adaptado a la prestación del servicio de Revisión Técnica Vehicular, lo que acredita mediante la presentación del contrato de locación del mismo, como así también documentación anexa.

Que por lo antedicho, la prórroga solicitada deviene en una cuestión con origen en situaciones de fuerza mayor, y ante la necesidad de continuar con el proceso de instalación del servicio de Revisión Técnica Vehicular, resulta procedente otorgar la misma.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas por la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1º: Otórguese a la firma VE-TCOR S.R.L. una prórroga de cuarenta (40) días hábiles, a contar a partir del día de la fecha, para la instalación efectiva del servicio de Revisión Técnica Vehicular que le fuera oportunamente pre-adjudicado.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 01 de marzo de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

RESOLUCIÓN Nº 030/2023

VISTO:

Que la Agente Municipal ADRIANA ANDREA MENINO, DNI N°18.460.679, Legajo N°416, se le han incrementado las responsabilidades asignadas en sus tareas laborales.

Y CONSIDERANDO:

Que por lo antedicho corresponde realizarle un reconocimiento en sus haberes mensuales.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas por el Inciso 10, Art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1º: Otórguese a la Agente Municipal ADRIANA ANDREA MENINO, DNI N°18.460.679, Legajo N°416, una Bonificación adicional correspondiente al Cincuenta Por Ciento (50%) en sus haberes correspondientes al mes de marzo de 2023, y en adelante.

Art. 2º: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de que sea incorporado al legajo del mencionado Agente.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 01 de marzo de 2023

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

RESOLUCIÓN Nº 031/2023

VISTO:

La solicitud de licencia con goce de haberes presentada por la Agente Municipal SANDRA DEL VALLE COPETTI, DNI N°17.292.129, por el plazo de seis (6) meses.

Y CONSIDERANDO:



Que funda su solicitud en el hecho de que permanecerá durante ese lapso de tiempo en Europa, realizando un curso e investigación sobre "Afecciones de la Columna, su evolución a lo largo de la vida", relacionados a su profesión de kinesióloga.

Que en la Administración Pública Municipal se desempeña como Docente en el Área de Deportes y Recreación.

Las atribuciones otorgadas a este Departamento Ejecutivo por los artículos 137, y 145 incisos 1, 10 y 28 de la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1°: Deniéguese la solicitud de goce de sueldo durante el plazo de licencia extraordinaria solicitada por la Agente Municipal SANDRA DEL VALLE COPETTI, DNI N°17.292.129, conforme lo establecido en el Artículo 31 Punto 1 inciso "d" del Estatuto para el Personal Municipal de la Municipalidad de Colonia Caroya, Ordenanza N° 145/1976, y modificatorias.

Art. 2°: Concédase a la Agente Municipal SANDRA DEL VALLE COPETTI, DNI N°17.292.129, una licencia sin goce de sueldo por el plazo de seis (6) meses, a partir del día 01 de abril de 2023, con mantenimiento de los aportes patronales y personales.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 01 de marzo de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

RESOLUCIÓN N° 032/2023

VISTO:

El escrito de fecha 24.02.2023 presentado por ante la Municipalidad de Colonia Caroya por el Sr. José María Barrios DNI 31.402.607.

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 24.02.2023, el Sr. José María Barrios, DNI 31.402.607, por el cual ratifica el escrito nominado como recurso de reconsideración presentado por ante la Municipalidad de Colonia Caroya con fecha 24.02.2023, refiriendo que el mismo debió ser tratado en virtud de los principios de informalismo, "pro-homine", "pro accione", por lo que solicita se tenga por ratificado el Recurso de Reconsideración de fecha 31.01.2023 en contra de la Resolución de fecha 20.01.2023 y deje sin efecto la Resolución de fecha 22.02.2023, porque la falta de personería del Dr. Gonzalo Lencinas habría sido zanjada con la ratificación formulada en presentación del 24.02.2023 y que se resuelva el recurso de reconsideración referido.

Que lo solicitado con fecha 24.02.2023 por el Sr. José María Barrios, DNI 31.402.607, no es de recibo, en cuanto la ratificación formulada lo ha sido fuera del plazo de interposición de la faz recursiva de reconsideración, por lo que su extemporaneidad exuda a la Municipalidad de Colonia Caroya, de toda posibilidad de análisis como se pretende.

Que asimismo, debe agregarse a lo antes expuesto que el peticionante, además de formula ratificación en forma extemporánea, ha consentido la Resolución N°011/2023 de fecha 22.02.2023, en cuanto no la cuestionado en vicio alguno ni en sus fundamentos que pudiera inferir alguna discusión respecto a ella, la que a la fecha ha quedado firme por no haberse interpuesto medio impugnativo alguno en su contra, en legal tiempo y forma.

Que con respecto a la aplicación de los principios a los que alude el peticionante, su consideración es abstracta, habida cuenta que solo importan una narrativa que no enerva el giro de las actuaciones administrativas llevadas a cabo, careciendo de eficacia suficiente para abjurar de válida, legal y eficaz a la Resolución 011/2023 de fecha 22.02.2023.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1°: Téngase por contestado el pedido de ratificación formulado por el Sr. José María Barrios, DNI 31.402.607.

Art. 2°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 16 de marzo de 2023.-

**FDO.: HÉCTOR ALEJANDRO GHISIGLIERI – PRESIDENTE C.D.
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 033/2023

VISTO:

El escrito de fecha 24.02.2023 presentado por ante la Municipalidad de Colonia Caroya por la Sra. María Eugenia Barrios, DNI 33.843.587.

Y CONSIDERANDO:

Que se evidencia en el escrito de fecha 24.04.2023, un yerro respecto al apellido de la peticionante, en cuanto la misma refiere como apellido Barrios, cuando es Rojas, por así haberlo firmado, ser la titular de número de documento referido y constar con su nombre María Eugenia Rojas en las demás actuaciones administrativas antecedentes del presente acto administrativo.

Que con fecha 31.01.2023, la Sra. María Eugenia Rojas, DNI 33.843.587 por el cual ratifica el escrito nominado como recurso de reconsideración presentado por ante la Municipalidad de Colonia Caroya con fecha 24.02.2023, refiriendo que el mismo debió ser tratado en virtud de los principios de informalismo, "pro-homine", "pro accione", por lo que solicita se tenga por ratificado el Recurso de Reconsideración de fecha 31.01.2023 en contra de la Resolución de fecha 20.01.2023 y deje sin efecto la Resolución de fecha 22.02.2023, porque la falta de personería del Dr. Gonzalo Lencinas habría sido zanjada con la ratificación formulada en presentación del 24.02.2023 y que se resuelva el recurso de reconsideración referido.

Que lo solicitado con fecha 24.02.2023 por la Sra. María Eugenia Rojas, DNI 31.402.607, no es de recibo, en cuanto la ratificación formulada lo ha sido fuera del plazo de interposición de la faz recursiva de reconsideración, por lo que su extemporaneidad exuda a la Municipalidad de Colonia Caroya, de toda posibilidad de análisis como se pretende.

Que asimismo, debe agregarse a lo antes expuesto que el peticionante, además de formula ratificación en forma extemporánea, ha consentido la Resolución N°011/2023 de fecha 22.02.2023, en cuanto no la cuestionado en vicio alguno ni en sus fundamentos que pudiera inferir alguna discusión respecto a ella, la que a la fecha ha quedado firme por no haberse interpuesto medio impugnativo alguno en su contra, en legal tiempo y forma.

Que con respecto a la aplicación de los principios a los que alude el peticionante, su consideración es abstracta, habida cuenta que solo importan una narrativa que no enerva el giro de las actuaciones administrativas llevadas a cabo, careciendo de eficacia suficiente para abjurar de válida, legal y eficaz a la Resolución 011/2023 de fecha 22.02.2023.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1°: Téngase por contestado el pedido de ratificación formulado por la Sra. María Eugenia Rojas, DNI 33.843.587.

Art. 2°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 16 de marzo de 2023.-

**FDO.: HÉCTOR ALEJANDRO GHISIGLIERI – PRESIDENTE C.D.
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO**

RESOLUCIÓN N° 034/2023

VISTO:

Que el próximo 17 de marzo de 2023 se cumplirán 48 años de la creación del Destacamento Móvil 3 "Sargento Ayudante Ramón Gumersindo Acosta" de Gendarmería Nacional, con asiento en nuestra ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Que la presencia del Destacamento Móvil 3 de Gendarmería Nacional en nuestra ciudad conforma una parte sustancial de la Comunidad Caroyense, por lo que la fecha de aniversario de su creación es motivo de orgullo y festejo para Colonia Caroya.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art.1°: Declárese de Interés Municipal el 48° Aniversario de la creación del DESTACAMENTO MÓVIL 3 "SARGENTO AYUDANTE RAMÓN GUMERSINDO



ACOSTA" DE GENDARMERÍA NACIONAL, a cumplirse el próximo 17 de marzo de 2023.

Art.2°: Remítase copia de la presente al Sr. Jefe del Destacamento Móvil 3 "Sargento Ayudante Ramón Gumersindo Acosta" de Gendarmería Nacional, Cte. My. Leonardo Matías Villarroel, y al Concejo Deliberante Municipal, a sus efectos.

Art.3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 16 de marzo de 2023.-

FDO.: HÉCTOR ALEJANDRO GHISGLIERI – PRESIDENTE C.D.
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN Nº 035/2023

VISTO:

Que el próximo 17 de marzo de 2023, con motivo del 48° Aniversario de la creación del Destacamento Móvil 3 "Sargento Ayudante Ramón Gumersindo Acosta" de Gendarmería Nacional, visitará nuestra ciudad el Jefe de la Región III de Gendarmería Nacional, Cte. Gral. CARLOS ALFREDO RODRÍGUEZ LÓPEZ.

Y CONSIDERANDO:

Que su presencia en nuestra ciudad es motivo de satisfacción y orgullo para la Comunidad de Colonia Caroya.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art.1°: Declárese **HUÉSPED DE HONOR**, mientras dure su permanencia en esta ciudad, al Jefe de la Región III de Gendarmería Nacional, **Cte. Gral. CARLOS ALFREDO RODRÍGUEZ LÓPEZ**.

Art.2°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 16 de marzo de 2023.-

FDO.: HÉCTOR ALEJANDRO GHISGLIERI – PRESIDENTE C.D.
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN Nº 036/2023

VISTO:

El expediente N° 10.103/2023 del que resulta la nota ingresada por Mesa de Entradas a esta Administración Municipal con fecha 02 de enero de 2023 por el Sr. Luis Mondino, D.N.I. N° 5.533.780.

Y CONSIDERANDO:

El reclamo administrativo formulado por el Sr. Mondino, tendiente a la reparación económica de los daños que manifiesta haber sufrido su vehículo dominio AB734WC, como consecuencia del hecho acaecido el día 09 de diciembre de 2022, en donde una rama de un ejemplar del arbolado público urbano, se desprendió y cayó sobre el vehículo de su propiedad marca Fiat modelo Siena.

Que el Sr. Asesor Letrado municipal instruyó el respectivo expediente administrativo, con el objeto de establecer si concurrían los presupuestos necesarios para atribuir una probable responsabilidad civil del municipio por el hecho denunciado.

Que la documental aportada por el reclamante y el testimonio de la Sra. Liliana Biasi, D.N.I. N°14.476.472, corroboran lo denunciado, lo que otorga viabilidad al reclamo interpuesto ante esta Administración Municipal. Que atento las constancias probatorias aportadas, se torna viable atender el reclamo, habida cuenta que el mismo de ser interpuesto en sede judicial, resultaría de mayor costo y por ende en desmedro del erario público municipal y del bien comunitario, por lo que es procedente tomar a cargo del municipio el costo total de la reparación de chapa y pintura, con el objeto de indemnizar extrajudicialmente a la reclamante.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1°: Hágase lugar al reclamo administrativo interpuesto por el Sr. Luis Mondino, D.N.I. N° 5.533.780, disponiéndose el pago de la suma total de pesos ciento sesenta mil (\$ 160.000) como costo total de reparación del objeto dañado, y en concepto de indemnización extrajudicial por responsabilidad civil a cargo del Municipio, por daños ocasionados en el vehículo dominio AB734WC, como consecuencia del hecho acaecido el día 09 de diciembre de 2022 en Av. San Martín N° 3368 de la ciudad de Colonia Caroya.

Art. 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará en la Cuenta de Egresos 2101032400 – GASTOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES Y MEDIACIONES.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 20 de marzo de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

RESOLUCIÓN Nº 037/2023

VISTO:

El planteo de pronto despacho de fecha 27 de febrero de 2023 interpuesto por la Sra. Ramona Teresa del Valle Roldán, DNI 16.542.145.

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 27 de febrero de 2023, la Sra. Ramona Teresa del Valle Roldán, DNI 16.542.145, articuló pronto despacho a fin de que se resolviera su reclamo administrativo de fecha 24 de noviembre de 2022.

Que con fecha 24 de noviembre de 2022, la peticionante solicita indemnización por despido sin causa y por deficiente e incorrecta registración laboral, invocando una relación laboral tras contrato de locación de servicio y abono de haberes percibidos no devengados del mes de octubre de 2022, lo que no es de recibo en virtud de los fundamentos que infra se detallan.

Que refiere haber trabajado bajo órdenes, subordinación técnica, jurídica y económica de dependencia laboral para con la Municipalidad de Colonia Caroya, desde el 03 de abril de 2019 como personal de maestranza y tareas de mantenimiento general en Kartódromo y Casita Municipal de Malabrigo y aseo e higiene en dispensarios de la Municipalidad de Colonia Caroya, con labores de lunes a viernes, en horarios de 06.30 hs. a 13.30 hs. en instalaciones y dependencias del municipio hasta el día 14 de octubre de 2022, lo que no es procedente y se niega estas afirmaciones en virtud de que la relación contractual habida por la peticionante con el municipio de Colonia Caroya ha sido de carácter de locación de servicio, conforme contratos de locación de servicios, en los términos de lo respondido en CD 213648253.

Que dice que desde el principio de su relación, la misma se encontró deficientemente registrada en cuanto dice que realizaba tareas de empleado público municipal a través de contratos de locación de servicios, facturando como monotributista en lo que considera fraude a la ley, y que se le privaría de derechos de cualquier trabajador, lo que no es atendible en cuanto habiendo sido su vínculo contractual el de la locación de servicios, resulta inviable tales afirmaciones.

Que aduce que el día 14 de octubre de 2022 se la desafectó de su contrato evitando ingreso, y que se le adeudan haberes devengados no percibidos correspondientes al mes de octubre 2022, lo que no es acogido atento el vínculo contractual ya referido y lo percibido conforme constancias administrativas del Municipio.

Que refiere a una supuesta desviación de poder utilizando una figura jurídica encubriendo una designación permanente, generándole, dice, derecho de indemnización por un supuesto accionar ilegítimo por accionar de este tipo de la Administración, lo que no corresponde en virtud de que siendo un vínculo de locación de servicios, ninguna desviación de poder ha existido ni existe.

Que la contraria dice que ha tenido una relación de contrato administrativo sui generis sin solución de continuidad durante tres años hasta la rescisión del contrato de locación de servicios, y que se le generó una legítima expectativa de permanencia que le permitiría la protección del art. 14 bis de la Constitución Nacional contra el despido arbitrario, lo que no es de correspondencia en cuanto habiendo sido su vínculo de carácter civil a través del contrato de locación de servicios, no hay ninguna posibilidad de ampararse bajo los lineamientos del art. 14 bis de la Constitución Nacional para con el contrato civil habido, no generando ninguna procedencia de reclamo indemnizatorio ni protectorio.

Que en definitiva, se debe rechazar el reclamo formulado por improcedente, en cuanto la reclamante Ramona Teresa del Valle Roldán, DNI 16.542.145 ha tenido un vínculo de contrato civil de locación de servicios con el Municipio de Colonia Caroya, y no es procedente ningún tipo de reclamo bajo un régimen laboral ni público ni privado, ratificando en todas sus partes CD 213648253 de fecha 08 de noviembre de 2022.

Por ello:



**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art 1°: Tener por contestado el reclamo formulado con fecha 24 de noviembre de 2022, conforme los considerandos arriba expuestos.

Art. 2°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 21 de marzo de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

RESOLUCIÓN N° 038/2023

VISTO:

Que el próximo 2 de abril de 2023, "Día del Veterano y los Caídos en la Guerra de Malvinas", se cumplirán 41 años de la recuperación de las Islas Malvinas.

Y CONSIDERANDO:

Que en conmemoración a dicha gesta, a los Veteranos y Caídos en el conflicto del Atlántico Sur, el Grupo de Ciclismo "Rodado 50" llevará a cabo el "CICLO DESFILE", con la participación de Veteranos de Guerra, familiares de caídos en combate y público en general.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1°: Declárase "De Interés Municipal" el "CICLO DESFILE" a realizarse el próximo 2 de abril de 2023, en conmemoración del 41° Aniversario de la Gesta de Malvinas.

Art. 2°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 23 de marzo de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO**

RESOLUCIÓN N° 039/2023

VISTO:

La nota de fecha 21 de diciembre de 2021 presentada por el Sr. Pablo César Roncato, DNI N° 28.668.955.

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 21 de diciembre de 2021 el Sr. Pablo César Roncato, DNI N° 28.668.955, solicitó factibilidad para construir un Centro de Distribución en su propiedad sita en Lote 16 D, sobre calle 124 – Av. De los Fundadores - Catastro 09927, con una superficie de 12.284,55m2, ubicado en zona Parque Agrario de Colonia Caroya, Zona 22 - Zona Rural.

Que a los fines de la edificación de un depósito de almacenamiento de mercaderías de una superficie total aproximada de unos mil ochocientos metros cuadrados (1.800m2), el índice de F.O.S. sería del 10% (1.200m2), con lo que solicita adherirse a la Ordenanza N° 2421/2021 para cambiar el factor de ocupación de suelo, a los efectos de llevar adelante el proyecto del establecimiento de distribución.

Que el peticionante advierte en su nota de vecinos de la zona que se describe supra, y en las que establecerá su depósito de distribución, que no se ajustan al valor determinado respecto al valor del F.O.S., por lo que solicita se haga lugar a su petición en función de ello, invocando el principio de igualdad consagrado en el art. 16 de la Constitución Nacional.

Que agrega que la normativa local que refiere al porcentual del F.O.S. para con el espacio en que va a construir su depósito de distribución hace al ejercicio de la policía urbana, pero que no puede contravenir el principio constitucional de igualdad ante la ley, en que los vecinos comprendidos en el espacio del Parque Agrario de Colonia Caroya Zona 22- Zona Rural, han ajustado dicho índice en función de las necesidades edilicias que le han sido convenientes a sus intereses privados, pero que de ninguna manera han obstaculizado ni transgredido el bienestar general y comunitario, con lo que ningún daño se ocasiona a la ciudad ni ha terceros, con su solicitud.

Que corresponde como instancia administrativa al Municipio, expedirse respecto a la solicitud formulada por el Sr. Pablo César Roncato, haciendo recibo a la misma, toda vez que la norma de policía urbana respecto al porcentual del F.O.S., debe ser aplicada en el contexto del espacio físico y paisaje ambiental en que se erigirá la construcción, en este caso en el

denominado Parque Agrario de Colonia Caroya, en tanto y en cuanto no transgrede ni perjudique el bien común ni el interés público, debiendo ajustarse las normas de policía de las ordenanzas vigentes a los principios constitucionales que detentan carácter operativo para con los ciudadanos de esta ciudad, tal el de igualdad derivado del art. 16 de la Constitución Nacional, en que siendo los vecinos del requirente titulares de construcciones ajenas al parámetro de F.O.S. normado mediante la ordenanza respectiva, evidencia que la petición formulada se corresponde a la realidad existente en dicho lugar y no violenta el orden público.

Que de acuerdo a lo peticionado, analizado supra y demás constancias administrativas, la autorización que se realice a fin de que el Municipio ajuste el F.O.S. a lo solicitado por el reclamante, deberá ser fijado por el Departamento de Obras Privadas en un porcentual menor, que posibilite la construcción del depósito de distribución en la zona referida en los metros cubiertos que requiere el mismo, de un mil ochocientos metros cuadrados (1.800m2).

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1°: Hágase lugar al pedido de cambiar el Factor de Ocupación de Suelo (F.O.S.) peticionado por el Sr. Pablo César Roncato, DNI N° 28.668.955, en el valor del treinta por ciento (30%) respecto a la superficie en que se va a construir, conforme los considerandos arriba expresados.

Art. 2°: Comuníquese al Departamento de Obras Privadas de este Municipio, a los efectos señalados en los considerandos de esta Resolución.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 28 de marzo de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ – SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

RESOLUCIÓN N° 040/2023

VISTO:

El Recurso de Reconsideración presentado por la Agente Municipal SANDRA DEL VALLE COPETTI, D.N.I 17.292.129, con fecha 28 de marzo 2023.

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 24 de febrero de 2023, la Agente Municipal SANDRA DEL VALLE COPETTI, D.N.I 17.292.129, solicita mediante nota licencia por capacitación e investigación con goce de haberes, en virtud de un viaje a Europa para realizar un curso e investigación relacionados con problemáticas de afecciones de columna, su evolución a lo largo de la vida.

En respuesta a la solicitud presentada por la Agente Municipal, el Departamento Ejecutivo emite Resolución N° 031/2023 por la que se le otorga licencia sin goce de haberes por un plazo de seis (6) meses, con mantenimiento de los aportes patronales y personales.

Que motivaron la Resolución N° 031/2023 la falta de documentación adjunta por la Agente Municipal SANDRA DEL VALLE COPETTI, D.N.I 17.292.129, donde acredite la veracidad del curso a realizar, lugar, fecha, establecimiento, pago de los aranceles o beca en su caso, etc., pero a los efectos de no coartar la posible capacitación, se concede licencia sin goce de haberes mediante la citada Resolución N° 031/2023.

Con fecha 28 de marzo de 2023, la Agente Municipal SANDRA DEL VALLE COPETTI, D.N.I 17.292.129, se notifica de la Resolución N° 031/2023, y presenta recurso de reconsideración a lo resuelto, donde rechaza lo referente al no goce de sueldo, por corresponderle legalmente.

En virtud del principio de informalidad que precede al derecho administrativo el escrito con fecha 28 de marzo de 2023 realizado por la Agente Municipal SANDRA DEL VALLE COPETTI, D.N.I 17.292.129, es considerado como un Recurso de Reconsideración ante esta Administración Pública, siendo pertinente respuesta a dicho recurso en tiempo y forma.

Asimismo, y por la falta de fundamentación de la licencia con goce de haberes que solicita la Agente Municipal SANDRA DEL VALLE COPETTI, D.N.I 17.292.129, ya que no adjunta en sus dos presentaciones documentación fehaciente que acredite la relación de causalidad manifestada, es que esta Administración Pública procede a resolver en tiempo y forma.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1°: Rechácese el Recurso de Reconsideración de fecha 28 de marzo de 2023 interpuesto por la Agente Municipal SANDRA DEL VALLE COPETTI, D.N.I 17.292.129, a la Resolución N° 031/2023.



Art. 2°: Ratifíquese en todos sus términos la Resolución Municipal N° 031/2023.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 30 de marzo de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

RESOLUCIÓN N° 041/2023

VISTO:

La nota remitida por la Agente Municipal PAOLA DEOLINDA ROMERO, DNI N° 32.426.205, Legajo N° 542, en la cual solicita una reducción horaria de cinco (5) días hábiles a tres (3) días hábiles por semana.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado responde a cuestiones personales y económicas de la Agente peticionante, y que estando dicha situación prevista en el Estatuto del Personal Municipal, corresponde proceder al otorgamiento de lo solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Artículo 1°: OTÓRGUESE a la Agente Municipal PAOLA DEOLINDA ROMERO, DNI N° 32.426.205, Legajo N° 542, una reducción horaria de cinco (5) días hábiles a tres (3) días hábiles por semana, a partir del día 01 de abril de 2023, y en adelante.

Artículo 2°: En virtud de lo supra dispuesto, la Agente Municipal PAOLA DEOLINDA ROMERO, DNI N° 32.426.205, Legajo N° 542, a partir del día 01 de abril de 2023, cumplirá tareas laborales en los días lunes, miércoles y jueves de cada semana, debiendo cumplimentar 5 horas laborales por día, totalizando 15 horas semanales.

Artículo 3°: Remítase copia del presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 30 de marzo de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

RESOLUCIÓN N° 042/2023

VISTO:

La nota remitida por la Agente Municipal ELIZABETH GEMA VIEL, DNI N° 21.859.878, Legajo N° 409, en la cual solicita una reducción horaria, que contenga 25 horas semanales por semana, distribuidas en los días lunes, martes y miércoles.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado responde a cuestiones personales de la Agente peticionante, y que estando dicha situación prevista en el Estatuto del Personal Municipal, corresponde proceder al otorgamiento de lo solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Artículo 1°: OTÓRGUESE a la Agente Municipal ELIZABETH GEMA VIEL, DNI N° 21.859.878, Legajo N° 409, una reducción horaria, que contenga 25 horas semanales por semana, distribuidas en los días lunes, martes y miércoles, a partir del día 01 de abril de 2023, y en adelante.

Artículo 2°: En virtud de lo supra dispuesto, la Agente Municipal ELIZABETH GEMA VIEL, DNI N° 21.859.878, Legajo N° 409, a partir del día 01 de abril de 2023, cumplirá tareas laborales en los días lunes, martes y miércoles de cada semana, con idéntico horario de ingreso que al actual.

Artículo 3°: Remítase copia del presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 30 de marzo de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

RESOLUCIÓN N° 043/2023

VISTO:

El compromiso asumido por el Departamento Ejecutivo con los trabajadores Municipales, en el sentido de realizar promociones de categoría conforme a lo dispuesto por el Estatuto Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que para el otorgamiento de una promoción deben valorarse los antecedentes de los Agentes, desempeño, trayectoria, experiencia y la dedicación puesta al servicio del cumplimiento de las tareas asignadas.

Que el presente se dicta en el marco de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Colonia Caroya.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1°: Promover a la Agente Municipal CAROL ESMERALDA OKHANIAN, DNI N°28.401.810, Legajo N°338, a la categoría 19 del Escalafón Municipal, a partir del mes de abril de 2023.

Art. 2°: Remitir copia del presente al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de que sea incorporado al legajo de la mencionada Agente.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 31 de marzo de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

RESOLUCIÓN N° 044/2023

VISTO:

El compromiso asumido por el Departamento Ejecutivo con los trabajadores Municipales, en el sentido de realizar promociones de categoría conforme a lo dispuesto por el Estatuto Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que para el otorgamiento de una promoción deben valorarse los antecedentes de los Agentes, desempeño, trayectoria, experiencia y la dedicación puesta al servicio del cumplimiento de las tareas asignadas.

Que el presente se dicta en el marco de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Colonia Caroya.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1°: Promover a la Agente Municipal ANDREA DEL CARMEN AZABAL, DNI N°22.764.182, Legajo N°209, a la categoría 19 del Escalafón Municipal, a partir del mes de abril de 2023.

Art. 2°: Remitir copia del presente al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de que sea incorporado al legajo de la mencionada Agente.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 31 de marzo de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO



RESOLUCIÓN Nº 045/2023

VISTO:

El compromiso asumido por el Departamento Ejecutivo con los trabajadores Municipales, en el sentido de realizar promociones de categoría conforme a lo dispuesto por el Estatuto Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que para el otorgamiento de una promoción deben valorarse los antecedentes de los Agentes, desempeño, trayectoria, experiencia y la dedicación puesta al servicio del cumplimiento de las tareas asignadas.

Que el presente se dicta en el marco de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Colonia Caroya.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1º: Promover a la Agente Municipal JESSICA ANABEL GONZALEZ, DNI N°33.489.531, Legajo N°564, a la categoría 13 del Escalafón Municipal, a partir del mes de abril de 2023.

Art. 2º: Remitir copia del presente al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de que sea incorporado al legajo de la mencionada Agente.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 31 de marzo de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

RESOLUCIÓN Nº 046/2023

VISTO:

El compromiso asumido por el Departamento Ejecutivo con los trabajadores Municipales, en el sentido de realizar promociones de categoría conforme a lo dispuesto por el Estatuto Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que para el otorgamiento de una promoción deben valorarse los antecedentes de los Agentes, desempeño, trayectoria, experiencia y la dedicación puesta al servicio del cumplimiento de las tareas asignadas.

Que el presente se dicta en el marco de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Colonia Caroya.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1º: Promover a la Agente Municipal VIRGINIA TORRES, DNI N°32.426.239, Legajo N°526, a la categoría 19 del Escalafón Municipal, a partir del mes de abril de 2023.

Art. 2º: Remitir copia del presente al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de que sea incorporado al legajo de la mencionada Agente.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 31 de marzo de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

RESOLUCION N°047/2023

VISTO:

Que el Agente Municipal JORGE LUIS OLMOS, DNI N°32.426.140, Legajo N° 532, se encuentra desarrollando tareas laborales coordinación de actividades culturales, en el ámbito de la dirección del Área de Cultura de la Municipalidad de Colonia Caroya.

Y CONSIDERANDO:

Que, por lo antedicho, corresponde realizarle un reconocimiento en sus haberes mensuales.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas por el Inciso 10, Art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1º: Otórguese al Agente Municipal JORGE LUIS OLMOS, DNI N°32.426.140, Legajo N° 532, una Bonificación Adicional del SESENTA POR CIENTO (60%), en sus haberes mensuales, a partir del mes de abril de 2023.

Art. 2º: Deróguese en todos sus términos la resolución N° 117/2022, a partir del día 01 de abril de 2023.

Art. 3º: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de que sea incorporado al legajo del mencionado Agente.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 31 de marzo de 2023

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

RESOLUCIÓN Nº 048/2023

VISTO:

El compromiso asumido por el Departamento Ejecutivo con los trabajadores Municipales, en el sentido de realizar promociones de categoría conforme a lo dispuesto por el Estatuto Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que para el otorgamiento de una promoción deben valorarse los antecedentes de los Agentes, desempeño, trayectoria, experiencia y la dedicación puesta al servicio del cumplimiento de las tareas asignadas.

Que el presente se dicta en el marco de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Colonia Caroya.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1º: Promover a la Agente Municipal PATRICIA BEATRIZ LUDUEÑA, DNI N°23.095.403, Legajo N°402, a la categoría 19 del Escalafón Municipal, a partir del mes de abril de 2023.

Art. 2º: Remitir copia del presente al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de que sea incorporado al legajo de la mencionada Agente.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 31 de marzo de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

RESOLUCIÓN Nº 049/2023

VISTO:

El compromiso asumido por el Departamento Ejecutivo con los trabajadores Municipales, en el sentido de realizar promociones de categoría conforme a lo dispuesto por el Estatuto Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que para el otorgamiento de una promoción deben valorarse los antecedentes de los Agentes, desempeño, trayectoria, experiencia y la dedicación puesta al servicio del cumplimiento de las tareas asignadas.

Que el presente se dicta en el marco de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Colonia Caroya.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**



RESUELVE:

Art. 1º: Promover al Agente Municipal LUIS ALBERTO LUDUEÑA, DNI N°25.139.323, Legajo N°505, a la categoría 10 del Escalafón Municipal, a partir del mes de abril de 2023.

Art. 2º: Remitir copia del presente al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de que sea incorporado al legajo del mencionado Agente.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 31 de marzo de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

RESOLUCIÓN N° 050/2023

VISTO:

Que las Agentes Municipales CELSA BEATRIZ ROLÓN, DNI N° 24.746.512, Legajo N° 583, y ELIANA DEL CARMEN MIGLIORI, DNI N° 27.395.001, Legajo N° 584, se encuentran desempeñando tareas de enfermera y médica respectivamente, en el ámbito de la Subsecretaría de Salud del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que por ello, corresponde que a las mencionadas agentes se les liquide el ítem "Riesgo e Insalubridad" en sus haberes mensuales.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas por el Inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal, y en concordancia con lo establecido en la Ordenanza N° 1349/05.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

RESUELVE:

Art. 1º: Procédase a la liquidación en los haberes mensuales de la Agente Municipal CELSA BEATRIZ ROLÓN, DNI N° 24.746.512, Legajo N° 583, del ítem "Riesgo e Insalubridad" equivalente al Quince Por Ciento (15%), a partir del día 01 de marzo de 2023, y en adelante.

Art. 2º: Procédase a la liquidación en los haberes mensuales de la Agente Municipal ELIANA DEL CARMEN MIGLIORI, DNI N° 27.395.001, Legajo N° 584, del ítem "Riesgo e Insalubridad" equivalente al Quince Por Ciento (15%), a partir del día 01 de marzo de 2023, y en adelante.

Art. 3º: Remitir copia del presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 31 de marzo de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO



RESOLUCIÓN Nº 002/2023

VISTO:

La nota del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 15 de febrero de 2023, remitiendo nota del Sr. Carlos Néstor Sánchez, Titular del Remis Nº 045, Comercio Nº 6204.

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 124 de la Carta Orgánica Municipal, sobre Privilegios, establece que el Concejo Deliberante tiene prohibido sancionar Ordenanzas que impliquen directa o indirectamente privilegios y excepciones individuales, salvo en materia impositiva.

Que en la nota del Sr. Carlos Néstor Sánchez, de fecha 20 de septiembre de 2022, se manifiestan diferentes motivos personales por lo que no pudo ejercer la actividad comercial.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad, en Sesión Ordinaria Nº 02, del día 01 de marzo de 2023.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorícese la eximición de la Tasa Comercial e intereses, al Sr. Carlos Néstor Sánchez, DNI 7.975.953, Titular del Comercio 6204, hasta la fecha de la presente Resolución.

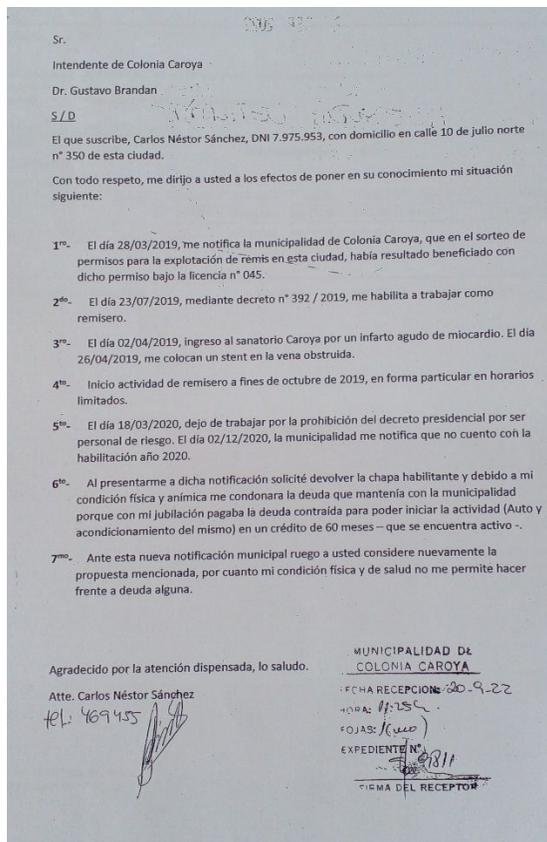
Artículo 2º.- Incorpórese como Anexo I las notas del Departamento Ejecutivo Municipal y del Sr. Carlos Néstor Sánchez.

Artículo 3º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DÍA 01 DE MARZO DE 2023.

Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante



Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante

RESOLUCIÓN 003/2023

VISTO:

La nota elevada por el Sr. Intendente de la ciudad de Colonia Caroya, Dr. Gustavo Brandán, al Concejo Deliberante, de fecha 15 de marzo de 2023, informando que se ausentará de la ciudad del 16 al 18 de marzo de 2023.

Y CONSIDERANDO:

El Artículo 142 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Colonia Caroya, referido a la ausencia del Intendente.

El Artículo 143 de la Carta Orgánica Municipal que establece el Orden de reemplazos en los casos de ausencia del Intendente.

Las atribuciones conferidas por el Artículo 109 de la Carta Orgánica Municipal al Concejo Deliberante.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad, en Sesión Ordinaria Nº 04 del 15 de marzo de 2023.

POR TODO ELLO:

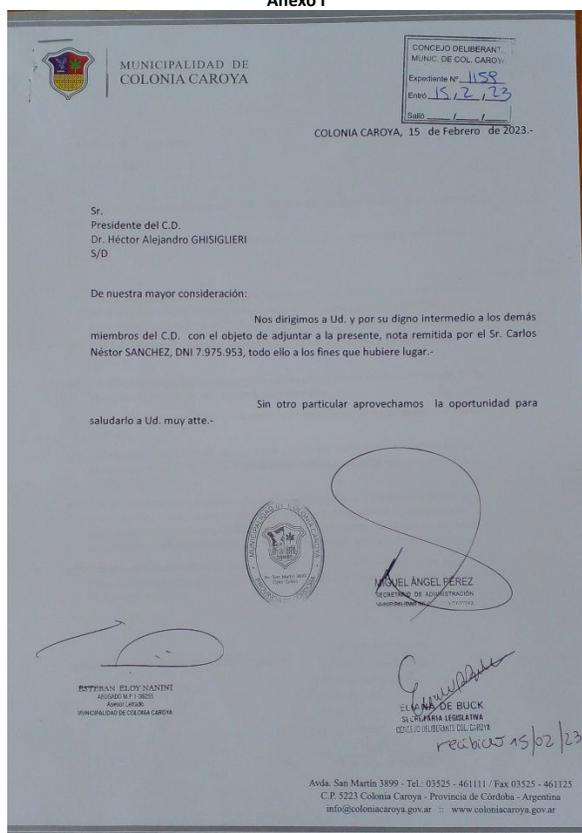
**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCIÓN**

Artículo 1º.- Autorizar la licencia solicitada del Sr. Intendente Municipal, Dr. Gustavo Brandán.

Artículo 2º.- La licencia aprobada por el precedente Artículo se extenderá desde el día 16 de marzo hasta el día 18 de marzo de 2023 inclusive, razón por la cual y en virtud de lo establecido por el Artículo 143 de la Carta Orgánica Municipal, ocupará su cargo en forma temporaria la Presidente, Concejala Alejandra Ghisiglieri.

Artículo 3º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su

Anexo I





promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DÍA 15 DE MARZO DE 2023.

Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante

RESOLUCIÓN N° 004/2023

VISTO:

La Ordenanza N° 1941/15 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Colonia Caroya de creación del Programa "CONCEJO EN LOS BARRIOS".

La Resolución Interna N° 010/11 que establece sesionar durante el periodo de Sesiones Ordinarias por lo menos una vez al año en alguno de los distintos barrios de la ciudad, en instituciones públicas o privadas.

La Ordenanza N° 1701/12 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Colonia Caroya en la que enuncia y regula la implementación del mecanismo de participación ciudadana denominado Banca del Ciudadano.

La Ordenanza N° 2159/18 "Código de Participación Democrática", sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Colonia Caroya en la que se regulan los mecanismos de participación ciudadana.

Y CONSIDERANDO:

El Artículo 5 de la Ordenanza N° 1941/15, que plantea que se llevará a cabo como mínimo una Sesión anual por cada sector de la ciudad. Una vez iniciado el periodo ordinario, el Concejo Deliberante deberá definir por Resolución el cronograma anual en el que asignará el orden por sector en el que se desarrollarán dichas Sesiones itinerantes. La periodicidad de las Sesiones podrá alterarse conforme a las necesidades que se presenten a lo largo de la instrumentación del Programa.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 05 del día 22 de marzo de 2023.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Se establece el siguiente cronograma para la realización de las Sesiones Ordinarias en el marco del Programa "CONCEJO EN LOS BARRIOS" para el año legislativo 2023. El mismo podrá ser modificado de acuerdo a circunstancias excepcionales:

ZONA	ULTIMA SESIÓN DE CADA MES Plenario miércoles 20 hs Sesión Ordinaria miércoles 21 hs
ZONA 1: Centro Vecinal Las Mercedes, Centro Vecinal Juan Pablo II, Centro Vecinal Malabrigo, Centro Vecinal Los Álamos, Centro Vecinal Altos de Caroya, Centro Vecinal La Vendimia y Centro Vecinal Estación Caroya.	29 de MARZO
ZONA 2: Centro Vecinal Lote XI Francisco Pez, Centro Vecinal Don Bosco, Centro Vecinal Cristo Rey y Centro Vecinal Lote XV.	26 de ABRIL
ZONA 3: Centro Vecinal Belgrano, Centro Vecinal Puesto Viejo, Centro Vecinal Tronco Pozo y Centro Vecinal Santa Teresa.	31 de MAYO
ZONA 4: Centro Vecinal Aires de Caroya, Centro Vecinal Viejos Viñedos- La Caroyense, Centro Vecinal República de Italia, Centro Vecinal San Martín, Centro Vecinal René Falaloro, Centro Vecinal San Agustín,	26 de JULIO

Centro Vecinal Giachini y Centro Vecinal Los Chañares.	
ZONA 5: Centro Vecinal San Francisco de Asís y Centro Vecinal San Nicolás "I.P.V. Nuevo".	30 de AGOSTO

Artículo 2º.- El espacio físico donde se llevarán a cabo las Sesiones se definirá de acuerdo a la disponibilidad de los mismos en cada uno de los sectores.

Artículo 3º.- Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DÍA 22 DE MARZO DE 2023.

Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante



DECLARACIÓN Nº 002/23

VISTO:

La nota del Centro Filatélico y Numismático de Jesús María, de fecha 06 de febrero de 2023, solicitando se Declare de Interés Municipal a la Exposición de Filatelia "150 años de la Fundación de Jesús María 1873-2023" que se llevará a cabo entre los días 10 y 15 de julio del 2023 en el Salón 16 de mayo del Anfiteatro de Doma y Folclore.

Y CONSIDERANDO:

Que la Filatelia es un hobby vinculado con la preservación de la historia, la cultura y la memoria. Se define como la afición por coleccionar y clasificar sellos, sobres y otros documentos postales, así como estudiar la historia postal.

Que la Numismática es el término que designa el estudio y coleccionismo de monedas, estampillas y papel moneda emitido por una Nación con el diseño oficial del país.

Que cada pieza, cada objeto que se atesora, cuenta una historia. Retazos del pasado de un país, de una sociedad, de su cultura y su naturaleza.

Que en esta oportunidad se celebran los 150 años de la fundación de la ciudad de Jesús María.

Que este importante evento está motivado por el deseo de este Centro Filatélico y Numismático de celebrar la historia y la cultura de la ciudad que lo vio nacer.

Que por primera en el interior de Córdoba se realizará una exposición de tal carácter, que reúne a filatelistas de todo el mundo, con el apoyo de la Federación Interamericana de Filatelia (FIAP) y la Federación Argentina de Entidades Filatélicas (FAEF).

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria Nº 04 del día 15 de marzo de 2023.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECLARA**

Artículo 1º.- Declárese de Interés Legislativo Municipal la Exposición Internacional de Filatelia "150 años de la Fundación de Jesús María 1873-2023", a desarrollarse entre el 10 y 15 de julio del 2023 en el Salón 16 de mayo, del Anfiteatro de Doma y Folclore de la ciudad de Jesús María.

Artículo 2º.- Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento, publíquese y archívese.

DADA EN LA SALA DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 15 DE MARZO DE 2023.

Eliana De Buck
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante

DECLARACIÓN Nº 003/23

VISTO:

La Ley Nacional Nº 25.633 que instituye el 24 de marzo como "Día Nacional de la Memoria, por la Verdad y la Justicia", en conmemoración de quienes resultaron víctimas del último proceso cívico, eclesiástico y militar, iniciado en esa fecha del año 1976.

El Decreto Provincial Nº 254/17, que instaura en todo el territorio de la provincia de Córdoba "LA SEMANA DE LA MEMORIA", convertida luego en Ley Nº 10619, y propone una instancia de reflexión y debate en los días previos al aniversario del último golpe militar.

Dicha ley dispone que el Estado provincial organice y auspicie -entre otros- actos, eventos educativos, deportivos, artísticos y culturales, conferencias y actividades tendientes a reafirmar y profundizar las políticas públicas provinciales de Memoria, Verdad y Justicia y que a su vez coadyuven a consolidar una cultura basada en la defensa de los derechos humanos, en la transmisión de valores que favorezcan procesos de construcción de ciudadanía, consolidación de derechos, igualdad y participación como pilares del sistema democrático, con especial énfasis en el ámbito educativo provincial

La Agenda por la Semana de la Memoria, a realizarse entre los días 13 de marzo hasta el 1ro de abril del 2023 en Córdoba Capital e interior.

La Carta Orgánica Municipal en la Primera Parte, Declaraciones, Derechos y Deberes.

Y CONSIDERANDO:

Que el 24 marzo de 1976 condensa todo el horror desplegado por el terrorismo de Estado a través del secuestro, tortura, fusilamiento y desaparición de personas, apropiación sistemática de bebés y violación de todos los derechos civiles, políticos, económicos, culturales, sociales y laborales consagrados por nuestra Constitución Nacional y tratados internacionales de Derechos Humanos.

Que el "Día Nacional de la Memoria, por la Verdad y Justicia" es una jornada para recordar a las víctimas de la última dictadura cívico militar, reflexionar sobre los acontecimientos producidos en ese período histórico, reivindicar y promover la defensa permanente del Estado de Derecho.

Que la Memoria, Verdad y Justicia deben ser adoptadas con firmeza como política de Estado, con el objetivo de contribuir a la construcción de una sociedad más justa y al fortalecimiento de la Democracia.

Que a 47 años del Golpe de Estado Cívico, Eclesiástico y Militar, la Mesa de Trabajo por los DDHH de Colonia Caroya, Jesús María y Sinsacate conmemorará con una serie de actividades el "Día de la Memoria, por la Verdad y la Justicia".

Este año, camino a los 40 años de Democracia, la propuesta central es la presentación del libro "La violencia nació conmigo. Crónicas de vidas en conflicto" del periodista Alexis Oliva. Para no olvidar, para celebrar la persistencia y la rebeldía pero también para pensar las luchas que hoy nos convocan a seguir militando.

Que las actividades organizadas consecutivamente durante los últimos 23 años por las distintas organizaciones sociales, culturales y políticas, artistas, y vecinos/as de nuestra región, hoy nucleadas en la Mesa de Trabajo por los Derechos Humanos de Colonia Caroya, Jesús María y Sinsacate, mantienen con ímpetu el trabajo frente a la impunidad de los crímenes de lesa humanidad producidos en la última dictadura militar y la plena vigencia de los Derechos Humanos.

Su tratamiento y aprobación, en Sesión Ordinaria Nº 05, del día 22 de marzo de 2023.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECLARA**

Artículo 1º.- Se declaran de Interés Municipal Legislativo las actividades en conmemoración al 47º Aniversario del Golpe de Estado Cívico, Eclesiástico y Militar en Argentina, a realizarse entre el 19 y 27 de marzo del corriente año, organizadas por la Mesa de Trabajo por los Derechos Humanos de Colonia Caroya, Jesús María y Sinsacate.

El cronograma de las actividades se adjunta como Anexo I de la presente.

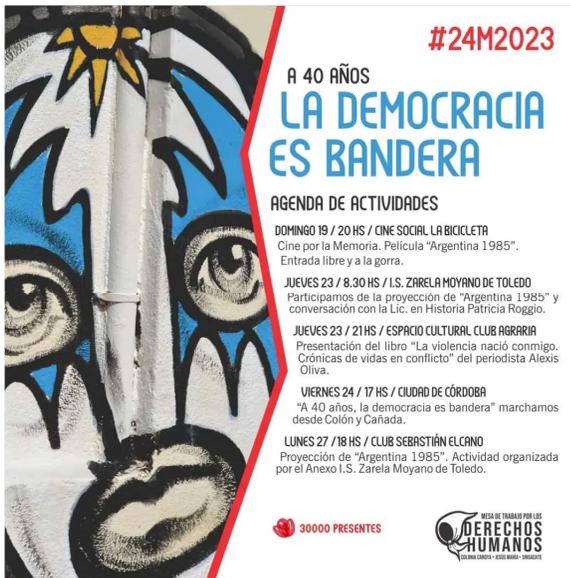
Artículo 2º.- Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento, publíquese y archívese.

DADA EN LA SALA DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 22 DE MARZO DE 2023.

Eliana De Buck
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante

Anexo I



#24M2023

A 40 AÑOS
**LA DEMOCRACIA
ES BANDERA**

AGENDA DE ACTIVIDADES

DOMINGO 19 / 20 HS / CINE SOCIAL LA BICICLETA
Cine por la Memoria. Película "Argentina 1985".
Entrada libre y a la gorra.

JUEVES 23 / 8.30 HS / I.S. ZARELA MOYANO DE TOLEDO
Participamos de la proyección de "Argentina 1985" y
conversación con la Lic. en Historia Patricia Roggio.

JUEVES 23 / 21 HS / ESPACIO CULTURAL CLUB AGRARIA
Presentación del libro "La violencia nació conmigo.
Crónicas de vidas en conflicto" del periodista Alexis
Oliva.

VIERNES 24 / 17 HS / CIUDAD DE CÓRDOBA
"A 40 años, la democracia es bandera" marchamos
desde Colón y Cañada.

LUNES 27 / 18 HS / CLUB SEBASTIÁN ELCAÑO
Proyección de "Argentina 1985". Actividad organizada
por el Anexo I.S. Zarela Moyano de Toledo.

30000 PRESENTES

MESA DE TRABAJO POR LOS
DERECHOS
HUMANOS
COLONIA CAROYA - ROSARIO MARÍA - BARRIO

Eliana De Buck
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante

Eliana De Buck
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante

DECLARACIÓN Nº 004/23

VISTO:

La nota elevada a este cuerpo legislativo con fecha 20 de marzo de 2023, por el Grupo "Una Mirada Diferente", integrado por madres de niños con Síndrome de Asperger- Autismo.

La Carta Orgánica Municipal en su artículo Nº 25 sobre promoción de la participación política y social de los habitantes en el desarrollo de la política local; el artículo Nº 26 vinculado a políticas sociales de inclusión y accesibilidad, el artículo Nº 48 sobre incentivo a la participación comunitaria, la atención a grupos vulnerables, la articulación con las organizaciones de la comunidad y promoción de inclusión social.

Y CONSIDERANDO:

Que desde el Municipio de Colonia Caroya, se vienen llevando a cabo diferentes políticas vinculadas a la promoción y abordaje de la discapacidad a través de diversas acciones.

Que existe la necesidad y el interés de visibilizar e informar a toda la comunidad, a través de diferentes acciones y situaciones relacionadas a la discapacidad como es el caso de los Trastornos del Espectro del Autismo (TEA) y el Síndrome de Asperger.

Que desde el año 2007, se declaró el 18 de febrero como Día Internacional del Síndrome de Asperger, por el aniversario del nacimiento de Hans Asperger, Psiquiatra que describió por primera vez dicho síndrome.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria Nº 06 del 29 de marzo de 2023.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECLARA

Artículo 1º.- Se declara de Interés Municipal a las actividades en el marco de la conmemoración del 2 de Abril, Día Mundial de Concientización del Autismo, organizada por el Grupo de Madres "Una Mirada Diferente", a realizarse el día 2 de abril en el Parque María Rosa Fogliarini de Guyon de la ciudad de Colonia Caroya.

Artículo 2º.- Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento, publíquese y archívese.

DADA EN LA SALA DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 29 DE MARZO DE 2023.